BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL
SERVICIO DE PUBLICACIONES Y HEMEROTECA
OBREGON, SONORA
ESTADO DE SONORA

BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Responsable
Oficialia Mayor

TOMO CXL HERMOSILLO, SONORA LUNES 21 DE SEPTIEMBRE DE 1987 No.24

G O B I E R N O M U N I C I P A L

H. AYUNTAMIENTO DE SUAQUI GRANDE

Acuerdo que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, como Unidad Administrativa de ese Ayuntamiento. ..... 3 a 5

G O B I E R N O F E D E R A L

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Solicitudes para Nuevos Centros de Población, que de constituirse se denominarán: Zaragoza, Por un México Mejor y Cananea, pertenecientes a los Municipios de : Benjamin Hill, Cajeme y Etchojoa, respectivamente. ..... 6 a 10

A V I S O S

JUDICIALES Y GENERALES. ..... 11 a 29

COMISION AGRARIA MIXTA. .....30 a 139

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO :.. 2 , 140

Publicación electrónica sin validez oficial

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO

BALANCE FINAL DE TRACTO RENTAS DE NOGALES,SA.DE CV. 11
BALANCE FINAL DE CENTRO COMERCIAL PLAZA DEL SOL. .. 12
LIC. ENRIQUE PALAFOX REYNA. 13
FONDO DE FOMENTO ACT.ECONOMICAS Y PRODUCT.DEL EDO.. 14
LIC. GABRIEL IBARRA IÑIGUEZ. 15,16
CONVOCATORIA A ACCIONISTAS DE FISON, S.A. DE C.V. . 16
BIENES DE DANIEL GONZALEZ CAZARES. 16
LIC. SALVADOR ANTONIO CORRAL MARTINEZ (2) 17
BIENES DE LUIS KIOKI SALMON Y ANTONIA PAYAN 17
BIENES DE EVERARDO NORIEGA PADILLA. 17
BIENES DE MARIA DE JESUS DELGADO MEZA. 17
BIENES DE JESUS RANGEL CUEVAS MORAGA. 17
BIENES DE MARIA MAGDALENA HAROS MARTINEZ DE JAIME.. 18
BIENES DE MANUEL LOPEZ DUARTE. 18
BIENES DE JORGE IGNACIO LOPEZ FELIX. 18
BIENES DE ISMAEL BARRIOS LUNA. 18
CONVOCATORIA ISSSTESON HEREDEROS DE ALFONSO OSORIO. 18
BIENES DE MANUELA LOPEZ DE PORTELA. 18
BIENES DE MARGARITA SAGASTA VDA. DE SANCHEZ. 18
JOSE MARTINEZ ROSAS. 19
JOSE MARIA CORREA CORTES. 19
SALVADOR ARREDONDO LANDAVAZO. 19
HERIBERTO RIOS SANTACRUZ. 19
JESUS MARIO MELENDREZ LUGO. 19
RICARDO CASTRO. 20
GUADALUPE HIGUERA GAXIOLA Y OTROS. 20
ISAAC GALAVIZ MOROYOQUI. 20
MARGARITA LOPEZ FELIX. 20
ARTURO RAMIREZ RODRIGUEZ. 20
ROBERTO BUSTAMANTE ORTEGA. 21
OLIVIO GAVIÑO GARCIA Y HERIBERTO GAVIÑO ARREDONDO.. 21
RAFAEL FIGUEROA BRICEÑO. 21
LIC. RODOLFO MORENO DURAZO, AVISO NOTARIAL. 21
BANCO DE CREDITO RURAL DE NOROESTE S.N.C. (7) 22,23
PEDRO JAIME MEDINA SOTO. (2) 23

Publicación electrónica sin validez oficial

PROPUESTA DE ACUERDO AL HONORABLE CABILDO

DE: SUAQUI GRANDE, SONORA

PARA LA INSTITUCIONALIZACION DEL DIF-MUNICIPAL.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 34 FRACCIONES II, 35 Y 37 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE SONORA, PROPONGO AL HONORABLE CABILDO DE SUAQUI GRANDE, SONORA

LA CREACION DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO, CON EL FIN DE PRESTAR ATENCION PERMANENTE A LA POBLACION SUJETA DE ASISTENCIA SOCIAL BAJO LA ORIENTACION NORMATIVA DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

LA FUNCION QUE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA REALIZARA PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS QUE SE ENCUENTRAN MUY BIEN DEFINIDOS EN CAPITULO I DE LA LEY ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL Y QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN:

— PROMOVER LA PARTICUPACION DE LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO, PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS QUE EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL SEAN REQUERIDOS, PARA LOGRAR UNA CONCURRENCIA DE ESFUERZOS Y GARANTIZAR EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS A DESTINAR.

— APOYAR EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y DE LA COMUNIDAD.

— REALIZAR ACCIONES DE APOYO EDUCATIVO PARA LA INTEGRACION SOCIAL Y DE-CAPACITACION PARA EL TRABAJO, DIRIGIDO A LOS SUJETOS DE ASISTENCIA SOCIAL.

— PROMOVER E IMPULSAR EL SANO CRECIMIENTO FISICO, MENTAL Y SOCIAL DE LA NIÑEZ.

— COORDINAR LAS ACCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL QUE PRESTEN OTRAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO, SOCIAL Y PRIVADO EN EL MUNICIPIO. ASI COMO COORDINAR AL GRUPO DE TRABAJO DE ASISTENCIA SOCIAL DEL COMITE DE PLANEACION MUNICIPAL (COPLAM).

— OPERAR ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL PARA MENORES EN ESTADO DE ABANDONO, ANCIANOS DESAMPARADOS Y MINUSVALIDOS SIN RECURSOS, DE ACUERDO A LAS NORMAS QUE PARA TAL EFECTO SE DICTEN.

Publicación electrónica sin validez oficial

— REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCION DE INVALIDEZ, — — — MINUSVALIA O INCAPACIDAD Y DE REHABILITACION DE INVALIDOS EN — CENTROS NO HOSPITALARIOS, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN ESTA MATERIA.

— EFECTUAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOBRE ASISTENCIA SOCIAL EN- EL MUNICIPIO Y APOYAR LOS QUE EL DIF-SONORA REALICE EN EL AMBITO DE SU JURISDICCION.

— PRESTAR SERVICIOS FUNERARIOS CUANDO LAS CIRCUSTANCIAS LO AMERITEN.

— REALIZAR ACCIONES EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS EN — CASO DE INUNDACIONES, TERREMOTOS, DERRUMBES, EXPLOCIONES, INCENDIOS Y CUALQUIER OTRO DESASTRE O CALAMIDAD SIMILAR.

EL PATRONATO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE — LA FAMILIA SERA UN ORGANO SUPERIOR DEL SISTEMA, CUYAS FACULTADES — SERAN LAS DE EMITIR OPINION Y RECOMENDACIONES SOBRE LOS PROGRAMAS,- PRESUPUESTOS, INFORMES: APOYARA LAS ACTIVIDADES DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FORMULARA SUGERENCIAS TENDIENTES A MEJORAR SU DESEMPEÑO.

CONTRIBUIR A LO OBTENCION DE RECURSOS QUE PERMITAN EL INCREMENTO DEL INVENTARIO DEL SISTEMA PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

EL PATRONATO DESIGNARA A SU PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y LAS- VOCALES QUE CONSIDERE NECESARIO.

TRANSITORIOS

UNICO: LA PRESENTE CREACION DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ENTRARA EN VIGOR AL SIGUIENTE DIA DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN LOS ESTRADOS DE LA- PRESIDENCIA MUNICIPAL.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE SUAQUI — GRANDE, SONORA, A LOS VEINTE Y NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Publicación electrónica sin validez oficial

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

AGUSTIN PELAYO CASTILLO

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SANTOS VASQUEZ BURROLA

EL SINDICO PROCURADOR

LAUREANO QUINTANA RIOS

R E G I D O R E S

1ER. REGIDOR

ENRIQUE VASQUEZ ACOSTA

2DO. REGIDOR

VICENTE FIMBRES VASQUEZ

3ER. REGIDOR

ANTONIO LUIS SALGADO FLORES

4TO. REGIDOR

ARTURO VASQUEZ VASQUEZ

5TO. REGIDOR

MANUEL HORACIO CAMPA CASTILLO

6TO. REGIDOR

LAURO RODRIGUEZ TAPIA

M60 24

Publicación electrónica sin validez oficial

C. SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.-DELEGACION AGRARIA.-Los suscritos radicados en Benjamín Hill Municipio del mismos nombre, Estado de Sonora, por carecer de unidad de dotación a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 198, 200, 202, 244 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominará "ZARAGOZA", manifestando bajo protesta de decir verdad que trabajamos personalmente la tierra como ocupación habitual.-Con base en lo que establece el Artículo 327 de la citada Ley, señalamos como de posible afectación los predios: De conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley de la Materia proponemos a los siguientes compañeros para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo Agrario, mismos que satisfacen los requisitos establecidos en el Artículo 19 de la mencionada Ley.-PRESIDENTE: OFELIA ZARAGOZA GOMEZ, SUPLENTE: [illegible] CASTILLO HERNANDEZ.- SECRETARIO: ENRIQUE GARCIA CARDENAS, SUPLENTE: [illegible] MENDIVIL MONTOYA.- VOCAL: EDUARDO MARTINEZ CASTILLO, SUPLENTE: SILVIA LARIOS VALDEZ.-Agregando a la presente el Acta de la Asamblea General presidida por el representante de la Secretaría de la Reforma Agraria.-En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 327 de la Ley Federal de Reforma Agraria, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde sea posible establecer el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra desición de arraigar en él.-Señalamos para oír notificaciones: Domicilio Conocido Benjamín Hill, Son.-a 7 de Marzo de 1987.-FIRMAS: Ofelia Zaragoza Gómez, firma.-Héctor Manuel Zaragoza Gómez, firma.-Manuel Ramírez Ramírez, firma.-Enrique García Cárdenas, firma.-Leticia Ramírez Zaragoza, firma.-Emigdio Castillo Méndez, firma.-Eduardo Martínez Castillo, firma.-Cruz Mendivil Montoya, firma.-Luz Gómez de Zaragoza, firma.-Efrain Mariscal Méndez, firma.-Ramón Figueroa Cano, firma.-Nicolás Flores Garibay, firma.-Rodolfo Flores Ortíz, firma.-Irma Castillo Méndez, firma.-Mario Castillo Méndez, firma.-Guadalupe Frausto Guerrero, firma.-Antonio Castillo Bustamante, firma.-Miguel González Vargas, huella.-Francisco Flores Ortíz, firma.-Felix González Castañeda, firma.-Eduardo Martínez Frasquillo, firma.-Francisco Hugo Estrada P., firma.-Fernando Antonio Estrada Arreciado, firma.-Armando Cordova Ochoa, firma.-Raúl Palomino Tierra, firma Ma. del Rosario Figueroa Cano, firma.-Ignacio Pérez Gómez, firma Antonia Escudero Quiñones, firma.-José Luis Molina Monteria, firma.-José Luis Larios Valdez, firma.-Nacario Escobar Almaraz, firma.-Benancio Tellez López, firma.-Ruben Dario Larios Valdez, firma.-Aurora Bustamante Vda. de Urias, firma.-Enrique Martínez Castillo, firma.-Norberto Martínez Vázquez, firma.-Silvia Larios Valdez, firma.-Gerardo Gutiérrez Flores, firma.-Juan Manuel Angulo Olivas, firma.-Salvador Medina Gutiérrez, firma.-José Labrada Arballo, firma.-Manuel Angulo Olivas, firma.-Francisco Gutiérrez López, firma.-José Martín Labrada Valdez, firma.-Juan Carlos Su-

Publicación oficial sin validez oficial

rragan Pesqueira, firma.-Guillermo Martínez Ochoa, firma.-Carlos Balvastro Echeverría, firma.-Raquel Reyna Romero, firma.-Jesús - Martínez Castillo, firma.-Miguel Martínez Gutiérrez, firma.-Joaquín Barajas Camacho, firma.-Miguel Angel González Castillo, firma.-Ismael Mendivil Frasquillo, firma.-Benancio Joel Tellez García, firma.-Amado Ramírez Zaragoza, firma.-Lourdes Ramírez Zaragoza, firma.-Ma. de Jesús Zaragoza Gómez, firma.-Pedro Zaragoza-Gómez, firma.-Blas Enrique Cárdenas V., firma.-Francisco Bracamontes Vega, firma.-Alberto Ramírez Limor, firma.-Quirino Avila-Flores, firma.-Miguel López González, firma.-Mario Avila Olivarria, firma.-Francisco Javier Avila Olivarria, firma.-Jesús Córdova Salazar, firma.-Bernardo Trujillo Avila, firma.-Humberto Gamez Dorame, firma.-Héctor Gamez Dorame, firma.- - - - - - - - - -

EL CIUDADANO SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, INGENIERO RENATO VEGA ALVARADO - - - - - - C E R T I F I C A : QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CONCUERDA CON EL - ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA Y FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE QUE SE DENOMINA "ZARAGOZA", MUNICIPIO DE BENJAMIN HILL, ESTADO DE SONORA Y SE EXPIDE PARA SER REMITIDA AL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION PARA SU PUBLICACION EN LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA-Y SIETE.

F77 24

ING. RENATO VEGA ALVARADO.

Publicación electrónica sin validez oficial

C. SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.- DELEGACION AGRARIA.- - Los suscritos radicados en el Pueblo Yaqui, municipio de Cajeme, Estado de Sonora, por carecer de unidad de dotación a- usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 198, 200, 202, 244 y demás relativos de la Ley Federal - Reforma Agraria, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, el que de constituirse se denominara "POR UN MEXICO- MEJOR", manifestando bajo propesta de decir verdad que trabajamos personalmente la tierra como ocupación habitual. Con - base en lo que establece el Artículo 327 de la citada Ley, - señalamos como de posible afectación los predios: que la Secretaria de la Reforma Agraria señale como afectables. De -- Conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley de la materia, proponemos a los siguiente compañeros para que constituyan nuestro Comite Particular Ejecutivo, mismos que satisfacen los requisitos establecidos en el Artículo 19 de la mencionada Ley.- PRESIDENTE: PATROCINIO JAUREGUI PEREZ.- SUPLENTE: JOSE VALENZUELA GUTIERREZ.- SECRETARIO: SANTIAGO ROJAS - CALLARDO.- SUPLENTE: GERARDO MONROY ALTAMIRANO.- VOCAL.- GUADALUPE PORTA GAMEZ.- SUPLENTE: JESUS GOCOBACHI PORTELA.- -- Agregando a la presente, el acta de la asamblea general presidida por el representante de la Secretaria de la Reforma - Agraria. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo -- 327 de la Ley Federal de Reforma Agraria, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde sea posible establecer el Nuevo Centro de Poblución Ejidal que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.- - Señalamos para oir notificación: Jesús Garcia 318 Oriente y- Callejon Republica de Chile, Ciudad Obregon, Cajeme, Sonora. a 28 de mayo de 1986.- FIRMAS: Patrocinio Jauregui Perez, -- firma.- Flora Moreno Chavez, firma.- Jesús Antonio Duarte - Valenzuela, firma.- Ramon Duarte Corral, firma.- Manuel Terrasas Camacho, firma.- Jesús Gocobachi Portela, firma.- Guadalupe Sayas Anaya, firma.- Leopoldo Jauregui Perez, firma.- Teresa Arce Martinez, huella.- José Valenzuela Gutierrez, -- firma.- Manuel López Cruz, huella.- Guadalupe Portela Gamez, firma.- Isabel González Garcia, firma.- Francisco Reyes Zavala, firma.- Martiniano Baez Alvarez, firma.- Juan Cruz Navarrete, firma.- Santiago Rojas Gallardo, firma.- Paula Raygoza Villegas, firma.- Maria Raygoza Villegas, firma.- Amelia- Boejon López, huella.- Arturo Flores Gomez, firma.- Maria - Aldama Ayala, huella.- Virginia Muñoz Perez, firma.- Rogelio Campoy Romero, firma.- Rafael Prajo Valenzuela, huella.- -- Santos Sanchez Sarabia, firma.- Gerardo Monrroy Altamirano,- firma.- Francisco Mendivil Valenzuela, firma.- Ismael Amaro Ochoa, firma.- Monserrat Mares Becerra, Huella- Ediberto -- Diarte López, firma.- Filemon Ochoa Rios, firma.- Maria Jesús Leon Quintero, firma.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

EL CIUDADANO SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, INGENIERO RENATO VEGA ALVARADO -- C E R T I F I C A : QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA Y FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE "POR UN MEXICO MEJOR" MUNICIPIO DE CAJEME ESTADO SONORA Y SE EXPIDE PARA SER REMITIDA AL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION PARA SU PUBLICACION EN LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL A LOS VEINTICOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

ING. RENATO VEGA ALVARADO.

F78 24

Publicación oficial sin valor oficial

C. SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.- DELEGACION AGRARIA.- Los suscritos radicados en Agua Blanca, Municipio Etchojoa, Estado de Sonora, por carecer de unidad de dotación a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 198, 200, 202, 244 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominará . "CANANEA" , manifestando bajo protesta de decir verdad que trabajamos personalmente la tierra como ocupación habitual.- Con base en lo que establece el Artículo 327 de la citada Ley, señalamos como de posible afectación los predios.- De conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley de la materia, proponemos a los siguientes compañeros para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, mismos que satisfacen los requisitos establecidos en el Artículo 19 de la mencionada Ley.- PRESIDENTE: CELIO GARCIA VALENZUELA.- SUPLENTE: FERNANDO MENDEZ VALENZUELA.- SECRETARIO: ELENO CRUZ MANTECURY.- SUPLENTE: AGAPITO NEYOY NOLASCO.- VOCAL: BLANCA ESTHELA MORENO COLLIS.- SUPLENTE: CONCEPCION RIOS GALINDO.- Agregando a la presente, el acta de la asamblea general presidida por el Representante de esa Secretaría de la Reforma Agraria.- En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 327 de la Ley Federal de Reforma Agraria, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde sea posible establecer el Nuevo Centro de Población Ejidal que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.- Señalamos para oir notificaciones: Oficinas del Frente Mardenista Nacional Méxicano(C.N.C.) Cd. Obregón, Sonora.- a 30 de mayo de 1986.----- FIRMAS.- Antonio Galindo Reyes, firma.- Blanca Esthela Moreno Collis, firma. Mercedes Aguirre Alvarez, firma.- Amada Aguilar López, firma.- Rafael Leyva Siariqui, firma.- Ignacio García Valenzuela, firma.- Miguel Angel Valenzuela Ayala, firma.- Celio García Valenzuela, firma.- Ramona Balmaceda Gutierrez, firma.- Concepción López Ayala, firma.- Eleno Cruz Montecury, firma.- Rosario Yepiz Ayala, firma.- Filomano Neyoy Nolazco, firma.- Quirino Neyoy Moroyoqui, huella.- Manuel de JesúsNeyoy Nolazco, firma.- Francisco Valdez Hernández, firma.- Aurelia Quijano Villegas, firma.- Luz Antonia Harnández Osuna, firma.- Alicia Valenzuela Arriola, firma.- Jualia Osuna Bocobachi, huella.- Tiburcia Ortega Quijano, firma.- Alicia Galaviz Osuna, firma.- José Castillo González, firma.- Placido Campas Morales, huella.- Francisco Arce Soto, firma.- Raul Saavedra Valdez, huella.- Xesus Alvarez Guarraro, firma.- José López Jámacomea, firma.- Agapito Neyoy Nolasco,firma.- Pascual Mora Rodríguez, firma.- Jesus Mora Rodríguez, firma.- Isabel Gutierrez Olvera, firma.- Alejandro Coronado Molina, firma.- José Guadalupe Rodríguez López, firma.- Emilia Anaya Verdugo, firma.- Juana Armenta Anaya, firma.- Socorro Ochoa Valenzuela, firma.- Manuel Aguilera Valenzuela, firma.- Efren Ochoa Caballero, firma.- Ambrosio Valenzuela Valenzuela, firma.- Ricardo Rios García, firmaC- Conrrado Rios Galindo, firma.- Concepción Rios Galindo, firma.- Ramona Cota Rodríguez, firma.- Guillermo Quintana Teran, firma.- Norma Elizabeth Ochoa Moreno, firma.- Leonarda García Arce, firma.- Ramón Corona Collins, firma.- Guadalupe Corona Collins, firma.- Rogelio Quintana Terán, firma.- Justina Rodríguez Parra, firma.- M. Santos Alcantar Valenzuela, firma.- Hilario Borquez Valenzuela, firma.- Fernando Méndez Valenzuela, firma.- Ramón Cazares Parra, firma.- Manuel Gutierrez Carbajal, firma.- Flora Valencia Gar-

Publicación Oficial

cia, firma.- Luis Corona Collins, firma.- Nora Ilda Ochoa Moreno, firma.- - Filiberto Rojas Calderon, firma.- Ma. Amalia Valenzuela Barraza, firma.- Javier Leyva Armanta, firma.- Rosa Martina Rios Galindo, firma.- Petra Estrella Balmaceda, firma.- Juan Barreras Estrella, firma.- Ma. Lucalia Calvo - Alamea, firma.- Ramon Esquer Esquer, firma.- José Barrana Ortiz, firma .- - Rosendo Méndez Valenzuela, firma.- Lucina Burtado Rodríguez, firma.- Martín Francisco Román Valenzuela, firma.- Francisca Dorame Piña, firma.- Alfonso Bernal Osuna, firma.- José Luis Valenzuela Cano, firma.- Jesus García Flores, huella,- Antonia Muñoz Soto, firma.- Guillermina Rojas López, firma.- Ensenecio Calvo Rosas, firma.- Petra Martina Barreras Estrella, firma.- Dimaso Rojo Zazueta, firma.- Marcela Valdez Moroyoqui, firma.- Manuel de Jesus Rodríguez C.,firma.- Rosario Aguilar López, firma.- Espiridión Soto Maza, - firma.- María Eustaquia Rábago Flores, firma.- María de los Angeles Moroyoqui Sombra, firma.- Natalia Moroyoqui Sombra, firma.- Placida Moroyoqui Sombra, firma.- Gustavo Yocupicio Leyva, firma.- Luz Esther Agramon Carreño, - firma.- Fermina Olivia Leal Vazquez, firma.- Eliodoro Catemuchi Moroyoqui,- firma.- Agustín Soto Moroyoqui, firma.- Tiburcio Luzmilla Bautitmea, firma .- Eustaquio Quijano Leyva, firma.- Jesus José Castro Ochoa, firma.- Socorro Yañez Gámez, firma.- Filiberto Rojas López, firma.- Javier Loedo Rojas, firma.- Fernando García Suarez, firma.- Cristobal Castelo Robles, firma.- - Josefina Amparano Mungarro, firma.- Rodimiro Vázquez Vega, firma.- - - -

EL CIUDADANO SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, INGENIERO RENATO VEGA ALVARADO: C E R T I F I C A : QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA Y FORMA - PARTE DEL EXPEDIENTE QUE SE DENOMINA " CANANEA ", MUNICIPIO ETCHOJOA, ESTADO DE SONORA Y SE EXPIDE PARA SER REMITIDA AL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION PARA SU PUBLICACION EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS - - VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

F79 24

ING. RENATO VEGA ALVARADO.

Publicación sin validez oficial

TRACTO RENTAS DE NOGALES,S.A. DE C.V.
CALLE GUERRERO No.120 NORTE.
MAGDALENA DE KINO,SONORA.

"BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 1987"

(EN LIQUIDACION)

A C T I V O

BANCOS	$ 19'627,279.14
SUMA DEL ACTIVO	$ 19'627,279.14

C A P I T A L

CAPITAL SOCIAL	$ 25'000,000.00
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	(7'254,227.53)
RESULTADO DEL PERIODO DE LIQUIDACION	1'881,536.67
SUMA EL CAPITAL	$ 19'627,309.14

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR,EL REMANENTE DEL HABER SOCIAL ES DE .... $ 785.09 POR ACCION,AL ESTAR REPRESENTADO EL CAPITAL POR 25,000 - ACCIONES DE LA SERIE "A".:

A1081 21 24 27

SR. LUIS FRANCISCO NOGALES RUIZ.-
LIQUIDADOR.

Publicación electrónica sin validez oficial

CENTRO COMERCIAL PLAZA DEL SOL,S.A. DE C.V.
CALLE GUERRERO No. 120 NORTE.
MAGDALENA DE KINO,SONORA.

"BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 1987".

(EN LIQUIDACION)

A C T I V O

CAJA Y BANCOS	$ 24'287,987.80
I.V.A. POR ACREDITAR	95,066.37
SUMA EL ACTIVO	$ 24'383,054.17

C A P I T A L

CAPITAL SOCIAL	$ 25'000,000.00
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	(538,008.28)
RESULTADO DEL PERIODO EN LIQUIDACION	(78.937.55)
SUMA DEL CAPITAL	$ 24'383,054.17

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR,EL REMANENTE DEL HABER SOCIAL ES DE ..... $ 975.32 POR ACCION,AL ESTAR REPRESENTADO EL CAPITAL POR 25,000 -- ACCIONES DE LA SERIE "A".

A1082 21 24 27

SR. LUIS FRANCISCO NOGALES RUIZ.
LIQUIDADOR.

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
MAGDALENA DE KINO, SONORA,

E D I C T O:

EXPEDIENTE NUMERO 412/86, EJECUTIVO MERCANTIL, LIC. ENRIQUE PALAFOX REYNA ENDOSATARIO EN PROCURACION DE MINERVA LOPEZ DE TERAN, EN CONTRA DE EDUARDO GALLEGO EGURROLA, SE ORDENO SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTES BIENES:

TERRENO DE AGRICULTURA UBICADO MUNICIPIO IMURIS, SONORA, SUPERFICIE 32-00 00 HECTAREAS, DENOMINADO LAS VIGUITAS O EL TAPIRAL, EQUIPADO CON POZO DE LUZ,- BOMBA DE 6", CASA HABITACION DE TRES CUARTOS Y BAÑO.-ALMACEN DE LADRILLO, CORRALES DE MANEJO, SIGUIENTES COLINDANCIAS:NORTE , CAMINO VECINAL; SUR, LOMAS,- ESTE, CARRETERA INTERNACIONAL Y OESTE RIO BAMBUTO:- - - - $35,000,000.00

50% TERRENO RUSTICO, SUPERFICIE 4-25-75 HECTAREAS DE AGRICULTURA, UBICADO MUNICIPIO DE IMURIS, SONORA, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE O-NORESTE, 280.00 METROS CON LA FRACCION NORTE MISMO PREDIO; SUR O SUROESTE, 268.00 METROS TIERRA DE MIGUEL CALZA S.; ESTE O SURESTE, 145.00 METROS PREDIO LLAMADO EL CUADRO DEL ALAMO; OESTE O NOROESTE, 166.50 METROS TERRENO EJIDO CERRO-BLANCO:- $ 4,257,500.00

50% finca urbana, UBICADA CALLE OCASO S/N. DE IMURIS, SONORA, CON CASA-HABITACION QUE CONSTA DE DOS DORMITORIOS, SALA, COCINA-COMEDOR , DOS CUARTOS-DE SERVICIO, PORCHE Y BAÑO, MATERIAL LADRILLO Y BLOCK, CEMENTO, PISOS DE CEMENTO, TECHOS LAMINA GALVANIZADA , SIGUIENTES MEDIDASY COLINDANCIAS:NORTE, 21.30-METROS CALLE OCASO;SUR, 23.30 METROS, JESUS MARIA ABRIL; ESTE, 27.20 MIGUEL MEDINA; OESTE, 28.50METROS CLEOTILDE CANCIO DE ABRIL; SUPERFICIE 671.70 METROS-CUADRADOS DE TERRENO Y 125.00M2. DE CONSTRUCCION:- - - - - $ 9,515,100.00

LOTE Y CONSTRUCCIONES UBICADA EN CALLES ANAHUAC, AGUILAR Y AURORA DELA POBLACION DE IMURIS, SONORA, 1,181 M2. DE TERRENO Y 450.00 M2 DE CONSTRUCCION, DE BLOCK DE CEMENTO, TECHOS DE LAMINA GALVANIZADA, PISOS DE CEMENTO, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 20.00 METROS, CALLE ANAHUAC; SUR, 20.00 --- METROS CALLE AURORA; ESTE, 61.00 METROS BIENES DE VENDEDORA; OESTE, 58.00METROS CALLE AGUILAR:- $18,224,000.00

50% DE LOTE Y CONSTRUCCIONES UBICADA EN IMURIS, SONORA, EN ESQUINA-DE CALLES 13 DE JULIO Y 16 DE SEPTIEMBRE, SUPERFICIE DE 629.00M2. DE TERRENO Y 148.00 M2. DE CONSTRUCCION DE MATERIAL DE ADOBE, TECHOS DE LAMINA GALVANIZADA, PISOS DE CEMENTO Y SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 28.00 METROS JUAN CONTRERAS; SUR, 30.00 METROS CALLE 13 DE JULIO; ESTE, 25.00 METROS CALLEJON -- ACTUAL CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; OESTE 18.00 METROS CALLEJOn, ACTUAL CALLE PROGRESO: - $9,916,000.00

CONVOCASE A POSTORES Y ACREEDORES REGISTRALES, PRIMERA ALMONEDA QUE SE VERIFICARA LOCAL ESTE JUZGADO DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 1987.- SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE -- 76,912,600.00 MONEDA NACIONAL. VALOR FIJADO POR PERITOS.

SEPTIEMBRE 2 DE 1987.

A1121 22 23 24

SECRETARIA RAMO CIVIL.

DELIA FONTES CORDOVA.

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA
E D I C T O

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA

Que en el expediente No. 614/85, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por FONDO DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE SONORA, como cesionario de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., en contra de CALZADO DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., JULIAN AMEZCUA MANJARREZ Y OTROS, el C. Juez señalo las 11:00 Hrs. del día 21 de Septiembre del año en curso, para que tenga lugar en éste recinto el remate en primera almoneda del siguiente bien inmueble:

a).- Partiendo de la esquina suroeste se midieron hacia el Norte del punto 1 al punto 2 con rumbo N5o26'WS 75 Mts.; del punto 2 al punto 3 con rumbo N77o32'E se midieron 250 Mts.; del punto 3 al punto 4 con rumbo S5o26'E se midieron 75 Mts.; y finalmente del punto 4 al punto 1 para completar el rectángulo se midieron con rumbo S77o32'W 250 Mts., teniendo como medidas y colindancias las siguientes:
Al Norte con pista privada Julián Amezcua y Manjarrez;
Al Sur con carretera Caborca-Puerto Lobos;
Al Este con propiedad que es o fué del Sr. Raúl Buentello Ruíz;
y al Oeste con propiedad que es o fué de Julián Amezcua y Manjarrez Quevedo.
b).- Del punto A al punto B se midieron 75 Mts., con rumbo S77o32'W; del punto B al punto C se midieron 50 Mts., con rumbo S5o26'E; del punto C al punto D se midieron 75 Mts., con rumbo S5o26'E, y finalmente para completar el rectángulo del punto D al punto A se midieron 50 Mts., con rumbo S77o32'W, teniendo como colindancias generales las siguientes:
Al Norte con pista Manjarrez Aeropuerto Privado;
Al Sur en 50 Mts., con la carretera Caborca-Puerto Lobos;
Al Este en 75 Mts., con el Sr. Carlos Araiza;
y al Oeste en igual medida con el Club Aereo de Caborca.
Dicho bien se encuentra en la Cd. de Caborca, Sonora, dentro del perimetro del terreno de 303-85-82 Has., conocidas como el Aeropuerto Manjarrez.

Sirviendo como base de remate la cantidad de $ 2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

A1126 22 23 24 Hermosillo, Sonora, Septiembre 2 de 1987

LIC. AURORA VELARDE VERDUGO
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

JUZGADO TERCERO
DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SON

Publicación electrónica sin valor oficial

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SON.

E D I C T O

---JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXPEDIENTE NUM. 2544/86 PROMOVIDO POR LIC. GABRIEL IBARRA IÑIGUEZ COMO APODERADO DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO,EN CONTRA DE MANAHUA, S. A. DE C.V. E INDUSTRIAL JABONERA LA ESPERANZA, S. A. DE C.V. ORDENOSE REMATAR SUBASTA PUBLICA PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTES BIENES : LOTES NUMEROS 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129 Y 130 TERCERO ORDEN COLONIA HIDALGO DE NAVOJOA, SONORA,CON SUPERFICIE TOTAL DE 8,546.50 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 100.00 METROS CON CALLE CRUZ GALVEZ; AL SUR EN 99.50 METROS CON CALLE ARTEAGA; AL SUR-ESTE EN 18.00 METROS CON CALLE ARTEAGA; AL ESTE EN 94.00 METROS CON CALLE PINO SUAREZ Y AL OESTE EN 59.40 METROS CON CALLE INDEPENDENCIA; CINCO BANCOS DOBLES MARCA ENSA Y EMSO DE CUATRO CILINDROS CADA UNO, CON SISTEMA CICROMETRICO; UNA MAQUINA SERNIDORA DOBLE MARCA MORROS; UNA PLANTA SEMIAUOMATICA MARCA VOLLENDA, EQUIPADA CON DOS BASCULAS Y DOS TOLVAS DE DESCARGA; UN SISTEMA DE ELEVACION NEUMATICA CON ASPIRADOR CENTRIFUGO, 16 LINEAS DE ELEVACION Y 16 CICLONES RECOLECTORES MR.H.P.; UN PURIFICADOR MARCA MORROS, TIPO TL-2464; UN SEPARADOR DE DISCOS MARCA CARTE; UNA MAQUINA DESPREDADORA MARCA BUHLER-MIAC; DOS CRIBAS PARA TRIGO, UNA MARCA EUREKA Y OTRA SHOWEWSCO CON MOTOR DE 40 H.P. 1850 RPM TRANSMISION, BANDA Y POLEAS; UN MAQUINA CENTRIFUGA MARCA ENTOLETER CON MOTOR DE 15 H.P. Y TRANSPORTADOR DE GUISANO DE 4.00 METROS DE LARGO; UNA MAQUINA BLANQUEADORA A BASE DE GAS MARCA REMO, MODELO 11; UN SOPLADOR DE DESPLAZAMIENTO POSITIVO DE 12" DE DIAMETRO DE SUCCION Y 20" DE DIAMETRO DE DESCARGA CON MOTOR DE 30 H.P.; UN MAQUINA LLENADORA DE COSTALES MARCA S-HOMES CON PLATAFORMA PARA COSTALES DE 44 KG. CON MOTOR DE 5 H.P. Y TOLVA DE DESCARGA; UN MOLINO DE MARTILLOS MARCA ESTRELLA BLANCA DE 16" DE DIAM. CON POLEA RANURADA DE 5 GARGANTAS Y 5 BANDAS EN-V CON MOTOR DE 30 H.P.; UNA MAQUINA CENTRIFUGA O PURIFICADOR MARCA ENTOLETER CON MOOR DE 15 H.P.; UN RECOLECTOR DE POLVO TIPO M192 Y OTRO TIPO IB192 CON TRANSPORTADORES DE GUSANO; UNA MAQUINA DESPUNTADORA DE TRIGO MARCA S HOMES CO. CON CAPACIDAD NOMINAL DE 1,500 KG. POR HORA; DOS CAPILLADORAS MARCA MORROS TIPO KS350 Y OTRA KS450 ACCIONADAS CON MOTORES DE 5 H.P.; SEIS DESATADORES-AFINADORES MARCAMORROS TIPO MH CON SISTEMA DE PLACAS, FLECHAS DE ACERO CON MOTOR DE 5 H.P.; UN LOTE DE ELEVADORES CANJILONES 6 DE 10X12X12 Y MOTOR DE 20H.P. TRES TIPO F-40 DE 11 METROS MR DE 2 H.P.; UN LOTE DE TRANSPORTADORES DE GUSANO 46.5 METROS DE 9" DE DIAM. Y 14.5 METROS DE 6" DE DIAM. 5 MR DE 5 H.P. Y UNO DE 7.5 H.P.; CUATRO DOSIFICADORES O SEPARADORES DE MAIZ MARCA MORROS CON TRANSPORTADORES DE GUSANO DE 15.00METROS DE LARGO Y 9"DE DIAM.;DOS ROCIADORES AUTOMATICOS MARC MORROS TIPO HD-6 CON DOS TRANSPORTADORES DE GUSANO CON MOTOREDUCTORES ASEA DE 5H.P.; UN VENTILADOR CENTRIFUGADO MARCA MORROS TIPO ANA-77-35 CON MOTOR ELECTRICO DE 60 H.P.; UNA BAZOOKA DE 10" DE DIAM. Y 11.00 MTS. DE LONGITUD MOTOR DE 5 H.P. CON TRANSMISION SOBRE ESTRUCTURA TUBULAR; UNA BOMBA PARA POZO DE AGUA PROFUNDA MARCA JACUZZI CON MOTOR DE 5H.P.; UN TRASPORTADOR DE BANDA DE 7.3 MTS. DE LARGO Y .37 MTS. DE ANCHO CON TRANSMISION DE BANDA Y CADENAS CON MOTOR DE 2H.P.; DOS TANQUES PARA ALMACENAMIENTO DE TRIGO DE 3.3 X 5 MTS. FONDO TOBIESFERICO CON TRANSPORTADORES DE 15 MTS. Y MR DE 5 H.P.;UN TANQUE METALICO PARA ALMACENAR TRIGO DE 3.3 X 3.7 MTS. CON PLACA DE 1/4" SIN TAPA S/VIGA DE 6" 20.00 MTS. EN TOTAL; UN TANQUE METALICO PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA DE 3X4.40 MTS. PLACA DE 1/8 S/ESTRUCTURA ANGULAR 4.40 MTS. DE ALTO; DOS

Publicación oficial sin valor oficial

TOLVAS PARA ALMACENAMIENTO DE TRIGO, PLACA DE 1/2 UNA CON BASCULA DE 10 KG. Y DOS DOSIFICADOR MARCA MORROS;UNA TOLVA PARA RECUPERAR POLVO DE SEMILLA DE 1.5X3.00 MTS. CONSTRUIDA DE PLACA DE .3/16;UN CICLON RECIBIDOR DE DESPERDICIOS DE 1.5X1X1 MTS. CON DESCARGA DE 25 CMS. DE DIAMETRO CON PLACA DE 1/4 DE ESPESOR; SEIS TOLVAS PARA LLENADO DE COSTALES DE HARINA Y UNA TOLVA RECIBIDORA DE POLVO DE TRIGO; UN VOLTEADOR DE CAMIONES SOBRE RIEL CON MOTOR DE 15 H.P. Y DOS PISTONES HIDRAULICOS DE 2.00 MTS. DE LONGITUD; UNA BASCULA TIPO CAMIONERA DE 50 TON. CON MARCADOR DE BOLETOS Y PLATAFORMA SOBRE FOSA DE 1.30 MTS.;DOS BASCULAS, UNA TIPO CARATULA CON CAPACIDAD DE 100 KG. Y BASCULA DE PISO CON CAPACIDAD DE 750 KG.;UN EXTRATOR DE POLVOS MARCA FLAKT MODELO HKNR MOTOR DE 7.5 H.P. Y SISTEMA DE TRNSMISION CON BANDA Y POLEAS; UNA SUBESTACION ELECTRICA TIPO COMPACTA CON TRANSFORMADOR DE DE 30 KVA, TRES CORTACIRCUITOS SIEMENS DE 23 KVA.; UNA ESTACION DE CONTROL CON 14 CONTROLES DE ARRNQUE Y PARO, MARCA SQUARE D CLASE 9001; UN LOTE DE ARRANCADORES UNO DE 75H.P. CINCO DE 3H.P. Y TRES DE 5H.P.; UN LOTE DE INTERRUPTORES ELECTRICOS 5 DE 3X60. UNO DE 3X50 TRES DE 15, UNO DE 150 Y DOS DE 20 AMP.;SEIS REFLECTORES DE VAPOR DE HG DOS LAMPARAS DE HG DE 250 WATS CINCO FOCOS PILOTOS MARCA SQUARE D TIPO TP-3;UN POSTE METALICO REDONDO DE 6 MTS. DE ALTURA CON LAMPARA DE MERCURIO; UNA CERCA CONSTRUIDA DE MALLA CICLONICA DE 6.00 MTS. DE LARGO POR 2.00 METROS DE ALTURA CON SOPORTES DE TUBO GALVANIZADO; CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE $455'389,363.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTAYCINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTAYNUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTAYTRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) REMATE VERIFICARASE JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DIA 22 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS 10:30 HORAS.

A1137 22 23 24

ATENTAMENTE.
Cd.Obregon,Son., a 21 de Agosto de 1987.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA

LIC.MA. DEL PILAR GARCIA RAMOS.

C O N V O C A T O R I A

SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE FISON, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSION DE CAPITALES, A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD,MISMA QUE TENDRA VERIFICATIVO EL PROXIMO DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1987 A LAS 13.00 HORAS EN SU DOMICILIO SOCIAL SITO EN BLVD. NAVARRETE #100, CASI ESQUINA CON SAHUARIPA, Y QUE SE LLEVARA A CABO BAJO LA SIGUIENTE : ORDEN DEL DIA .- I.- LISTA DE ASISTENCIA. II.- NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES. III.- AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL. IV.- DEFINICION DE LAS POLITICAS DE OPERACION DE LA SOCIEDAD. V.- ASUNTOS GENERALES.

HERMOSILLO,SON. 07 DE SEP. DE 1987.
FISON, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSIONES DE CAPITALES
DIRECTOR GENERAL
LIC. CARLOS PERALTA DAVILA
RUBRICA

A1193 24

- - - - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO :
Se radica JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO y TESTAMENTARIO A BIENES DE DANIEL GONZALEZ CAZARES. Convóquese quienes creánse derecho herencia, deducirlo Juicio. JUNTA HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE OCTUBRE DE 1987, local este Juzgado. Expediente Número 1351/87.

Cd.Obregón,Son. a 21 de Agosto de 1987
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
MARIA ELENA CHAVEZ MURILLO
RUBRICA

A1115 21 24

- - - - - - - - -

Publicación Oficial sin validez

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28
HERMOSILLO, SONORA.

AVISO NOTARIAL :
El suscrito Lic. Salvador Antonio Corral Martínez, Titular de la Notaría Pública-Número Veintiocho, con ejercicio en la - demarcación notarial correspondiente a - Hermosillo, Sonora, hago saber que ante-MI, se han presentado SR. ENRIQUE FERREIRA PONCE DE LEON y me presentaron el acta de defunción de SRA. IGNACIA PONCE DE LEON VIUDA DE FERREIRA y un ejemplar del testamento público abierto otorgado por-el mismo ante la fé del Lic. Número 17 - (Sic) Lic. Jorge Martínez Calderón en -- Escritura Pública Número Seis Mil Tres--cientos Trece del Volúmen Centésimo, en la cual designa como HEREDERO A SR. ENRIQUE FERREIRA PONCE DE LEON, nombrando -- también como ALBACEA TESTAMENTARIO A SR. ENRIQUE FERREIRA PONCE DE LEON, manifestándome en este acto que acepta la herencia, se reconoce sus derechos hereditarios y que el Albacea procederá a formar el Inventario y Avalúo de los Bienes de-la Herencia, iniciando en esta forma el JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES-DE SRA. IGNACIA PONCE DE LEON VIUDA DE - FERREIRA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 829 Ochocientos Veintinueve y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.

A T E N T A M E N T E
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 28
LIC. SALVADOR A. CORRAL MARTINEZ
RUBRICA

A1075 21 24

- - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
Se radica JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUIS KIOKI SALMON Y ANTONIA PAYAN DE KIOKI. Convóquese quienes - créanse derecho herencia deducirlo Juicio. JUNTA HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS -- DEL DIA SIETE DE OCTUBRE DE 1987, local-este Juzgado. Expediente Número 1417/87.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
MARIA ELENA CHAVEZ MURILLO.
RUBRICA

A1079 21 24

- - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
Se radica JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EVERARDO NORIEGA PADILLA. Convóquese quienes créanse derecho herencia, deducirlo Juicio. JUNTA HEREDEROS - CATORCE HORAS DEL DIA SIETE DE OCTUBRE - DEL AÑO EN CURSO, local este Juzgado. -- Expediente Número 1839/87.

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. IRMA VELAZQUEZ MONTAÑO.
RUBRICA

A1080 21 24

- - - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO :
Se radica JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DE JESUS DELGADO-MEZA. Convóquese quienes créanse derecho herencia, deducirlo Juicio. JUNTA - HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1987, local este Juzgado. Expediente Número 1323/87.

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. DORA ALICIA NORIEGA CASTRO
RUBRICA

A1085 21 24

- - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
Se radica JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESUS RANGEL CUEVAS MORAGA. Convóquese quienes créanse derecho - herencia, deducirlo Juicio. JUNTA HEREDEROS LAS ONCE HORAS DEL 21 DE OCTUBRE DE 1987, local este Juzgado. Expediente Número 1792/87.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.
LIC. JAVIER LEONEL BAEZ MORA.
RUBRICA

A1087 21 24

- - - - - - - - -

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28
HERMOSILLO, SONORA.

AVISO NOTARIAL :
El suscrito Lic. Salvador Antonio Corral Martínez, Titular de la Notaría Pública-Número Veintiocho, con ejercicio en la - demarcación notarial correspondiente a - Hermosillo, Sonora, hago saber que ante-MI, se han presentado NORMA ALICIA ANAYA CELIS y me presentaron el acta de defunción de SRA. ELENA CELIS GAUNA y un ejemplar del testamento público abierto otorgado por el mismo ante la fé del Lic. Número 28(Sic) Lic. Salvador Antonio Corral Martínez en Escritura Pública Número 11,089, en la cual designa como HEREDEROS A NORMA ALICIA ANAYA CELIS, nombrando también como ALBACEA TESTAMENTARIO A LUZ ELENA LOPEZ CELIS, manifestándome en este acto que aceptan la herencia, se reconocen sus derechos hereditarios y que el Albacea procederá a formar el Inventario y Avalúo de los Bienes de-la Herencia, iniciando en esta forma el-JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES-DE SRA. ELENA CELIS GAUNA, de conformidad con ló establecido en el Artículo -- 829 OCHOCIENTOS VEINTINUEVE y demás rela

Publicación electrónica sin validez oficial

tivos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.

A T E N T A M E N T E
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No.28
LIC. SALVADOR A. CORRAL MARTINEZ
RUBRICA

A1089 21 24

- - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
Se radica JUCIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA MAGDALENA HAROS - MARTINEZ DE JAIME. Convóquese quienes - créanse derecho herencia, deducirlo Juicio. JUNTA HEREDEROS LAS NUEVE HORAS -- DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE DE 1987, lo-- cal este Juzgado. Expediente Número - - 1670/87.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. JAVIER LEONEL BAEZ MORA.
RUBRICA

A1092 21 24

- - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
Se radica JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DÉ MANUEL LOPEZ DUARTE. Convóquese quienes créanse derecho herencia deducirlo Juicio. JUNTA HEREDEROS DIEZ - HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, local este Juzgado. Expe-- diente Número 1913/87.

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. IRMA VELAZQUEZ MONTAÑO.
RUBRICA

A1095 21 24

- - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
Se radica JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JORGE IGNACIO LOPEZ FE-- LIX. Convóquese quienes créanse derecho- herencia, deducirlo Juicio. JUNTA HEREDE ROS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, local este Juzga do. Expediente Número 1899/87.

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. IRMA VELAZQUEZ MONTAÑO.
RUBRICA

A1096 21 24

- - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
Se radica JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ISMAEL BARRIOS LUNA. Convóquese quienes créanse derecho herencia, deducirlo - Juicio. JUNTA HEREDEROS LAS DIEZ HORAS- DEL DIA DIECISEIS DE OCTUBRE DE 1987, - local este Juzgado. Expediente Núm. - - 1374/87.

Cd.Obregón,Son. 21 de Agosto de 1987
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. DORA ALICIA NORIEGA CASTRO.
RUBRICA

A1097 21 24

- - - - - - - - - -

I.S.S.S.T.E.S.O.N.
HERMOSILLO, SONORA

C O N V O C A T O R I A

Con fundamento en la Base IV del Inciso "A" del Artículo 88 BIS de la Ley No. - 38 que rige el Instituto de Seguridad- y Servicios Sociales de los Trabajado-- res del Estado de Sonora, se convoca a las personas que conforme a la Legislación Civil, tengan carácter de HEREDE-- ROS DEL C. ALFONSO OSORIO CASTRO, a reclamar el pago que le corresponde por - concepto de Seguro de Vida.

A T E N T A M E N T E
EL SUB'DIRECTOR DE PRESTACIONES
ECONOMICAS Y SOCIALES
C. LIC. LUIS FCO. ROBLES LINARES G.
RUBRICA

A1099 21 24

- - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
Se radica JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUELA LOPEZ DE PORTELA Convóquese quienes créanse derecho heren cia, deducirlo Juicio. JUNTA HEREDEROS - LAS DOCE HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE - 1987, local este Juzgado. Expediente Número 1560/87.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.
LIC. JAVIER LEONEL BAEZ MORA.
RUBRICA

A1102 21 24

- - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
Se radica JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARGARITA SAGASTA VIUDA- DE SANCHEZ. Convóquese quienes créanse - derecho herencia, deducirlo Juicio. JUN- TA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIO- CHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, local - este Juzgado. Expediente Número 1927/87.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. IRMA VELAZQUEZ MONTAÑO.
RUBRICA

A1109 21 24

- - - - - - - - - -

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SON.

EDICTO :
C. JOSE MARTINEZ ROSAS presentóse este Juzgado ofreciendo INFORMACION TESTIMONIAL, objeto justificar POSESION respecto INMUEBLE RUSTICO UBICADO EN LA FRACCION SUR DEL LOTE NUMERO 7 SIETE de la División del Predio Capetamaya, Fraccionamiento Central y Sur de este Municipio de Navojoa, Sonora, con superficie de 16-49-09 hectáreas, con la siguiente localización : - - - - - - - - - - - - -

LADOS	DIST.	RUMBOS	COLINDANC.
0-1	636.03 Mts.	S-N	Lote Núm.Seis
1-2	241.57 "	W-E	Fracn.Lote 7, (Fracn.Norte)
2-3	689.32 "	N-S	Lote Núm. 8.-
3-0	241.94 "	N86°51'W	Ejido Bacabachi.

Información mandóse recibir citación Colindantes, Registrador Público de la Propiedad y de Comercio a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. Expediente Número 502/87.

23 de Junio de 1987.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS
C. CARLOS ENRIQUE CORONADO FLORES.
RUBRICA
A1086 21 24 27

- - - - - - - - -

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CABORCA, SONORA.

EDICTO :
Radicóse JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD. JOSE MARIA CORREA CORTEZ solicita adquirir por prescripción positiva TERRENO RUSTICO DENOMINADO "RANCHO LA CALERA", 280-00-00 hectáreas superficie, ubicado en Municipio de H. Caborca, Sonora, teniendo siguientes medidas y colindancias : NORTE en 1,219 metros con Rancho "La Cueva", propiedad de Bernardo Bojorquez, SUR 672 metros con Campo de Tiro denominado "Sergio M. Rodríguez" y en 736 metros con Rancho "La Virgencita" propiedad de Angel León - - León, ESTE en 745 metros con Rancho "La Playa" de Bernardo Bojorquez y al OESTE en 2,328 metros con terrenos presuntamente nacionales. 11 HORAS 9 DE OCTUBRE DE 1987, RECIBIRASE INFORMACION TESTIMONIAL. Expediente Número 512/87.

H.Caborca,Son.a 31 de Agosto de 1987
SECRETARIO DE ACUERDOS
CESAR SAUL GARCIA ACOSTA
RUBRICA
A1088 21 24 27

- - - - - - - - - - -

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
H. CABORCA, SONORA

EDICTO :
Radicóse JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD. PROMOVIO SALVADOR ARREDONDO LANDAVAZO FIN DECLARESE PRESCRITO SU FAVOR PREDIO RUSTICO UBICADO LAS CALABAZAS MUNICIPIO DE PITIQUITO, SONORA de 6-01-82 hectáreas y colinda al NORTE con Campo El - Canutillo, al SUR con arroyo, al ESTE -- con Alberto Cáñez y al OESTE con Campo - El Alamo. DESAHOGO TESTIMONIAL TRECE HORAS NUEVE DE OCTUBRE PROXIMO, local este Juzgado. Expediente 519/87.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.
C. CESAR SAUL GARCIA ACOSTA.
RUBRICA
A1090 21 24 27

- - - - - - - - -

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPAS, SONORA.

EDICTO :
HERIBERTO RIOS SANTACRUZ, PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD TIERRA AGRICOLA-DENOMINADA "LOS ARQUITOS" ó "ANCON DE LA-GALERA" UBICADO EN HUASABAS, SONORA, medidas colindancias : NORTE tierra agrícola-propiedad de Angel Martínez Quintana, SUR Carretera Huásabas, ESTE terreno agostadero Ejido Huásabas y Al OESTE tierra agrícola Angel Martínez Quintana y Rodolfo Salazar Romero. Superficie total 4-10-00 -- hectáreas. Señaláronse FECHA TESTIMONIAL-DIEZ HORAS DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO - EN CURSO, con citación Agente del Ministerio Público, Encargado del Registro Público de la Propiedad y Colindantes.Expediente No. 81/87.

Cumpas,Son.a 24 de Agosto de 1987.
LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA
HILDA I. ABRIL P. RUBRICA
BETANIA QUINTERO B. RUBRICA
A1105 21 24 27

- - - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA.

EDICTO :
JESUS MARIO MELENDREZ LUGO PROMOVIO DILIGENCIAS JURISDICCION VOLUNTARIA INFORMACION AD-PERPETUAM PARA QUE SE DECLARE - - PRESCRIPCION ADQUISITIVA SU FAVOR FRACCION DE TERRENO URBANO Y CONSTRUCCION en-él edificada, ubicada en Sector Guarida - del Tigre terminación Norte Calle 25, superficie 454.86 metros cuadrados, siguientes medidas y colindancias : NORTE 19.30-metros con Cerro, SUR 20.60 metros propiedad de Jaime Ruelas Higuera, ESTE 21.00 - metros con Cerro, OESTE 24.60 metros con-callejón de acceso salida Carretera Internacional. Recíbase testimonial este Juzgado NUEVE HORAS DIA CINCO OCTUBRE PROXIMO. Cítese colindantes y personas créanse tener derecho, presentarse deducirlo. Expediente Número 1230/87.

Guaymas,Son. Agosto 26-1987
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. PEDRO GARCIA MORENO
A1106 21 24 27 RUBRICA

Publicación electrónica oficial

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
RICARDO CASTRO PROMOVIO J.V.(DECLARATIVO DE PROPIEDAD) objeto declarar prescrito su favor siguiente BIEN : FRACCION DE TERRENO URBANO UBICADO EN LA COLONIA MODERNA de superficie total de 83.90 M2., con medidas y colindancias : NORTE 15.05 Mts. con Leonor Armendáriz, SUR 15.05 Mts. con Escuela Juan Bosco,- ESTE 6.00 Mts. con Escuela Juan Bosco,- OESTE 5.15 Mts. con Calle Montaña. RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO LAS DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE- OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO,HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS CONSIDERARSE CON DERECHO, PRESENTARSE A DEDUCIRLO.

H.Nogales,Son. 25 de Agosto de 1987
LA SECRETARIA SEGUNDA
LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS
RUBRICA

A1107 21 24 27

- - - - - - - - -

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CABORCA, SONORA

EDICTO :
Radicóse JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD promoventes GUADALUPE HIGUERA GAXIOLA, - NOE TRANQUILINO HIGUERA MONTOYA, ROSARIO SOTO CASTRO, ALEJANDRO HIGUERA MONTOYA, JOSE GUADALUPE HIGUERA MONTOYA, ROSARIO MONTOYA LOPEZ, FRANCISCO GAXIOLA - GASTELUM, PATRICIA PALAFOX ARVALLO, FLORA ESTHER SANCHEZ AVILA Y ADAN MANUEL - HIGUERA MONTOYA, acreditar propiedad - prescripción positiva siguiente INMUEBLE: TERRENO RUSTICO superficie 50-00-00 hectáreas, ubicado Colonia "Coahuila", Municipio Caborca, Sonora, con medidas y colindancias : NORTE 500.00 Mts. con José Gutierrez Naranjo, SUR 500.00 con Terreno Nacional, ESTE 1000.00 Mts. con Carretera Sahuaro, OESTE 1000.00 Mts. con Lote Número 32. SEÑALANDOSE DIEZ HORAS DOS OCTUBRE AÑO 1987 DESAHOGO TESTIMONIAL, - citandose comparezca Juicio quienes considérense con derecho. Exp. 406/87.

SECRETARIO PRIMERO ACUERDOS
C. CESAR SAUL GARCIA ACOSTA.
RUBRICA

A1110 21 24 27

- - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA.

EDICTO :
C. ISAAC GALAVIZ MOROYOQUI presentóse este Juzgado ofreciendo INFORMACION TESTIMONIAL objeto justificar POSESION RESPECTO INMUEBLE RUSTICO ubicado en el Predio "Chihuahuita", Municipio de Navojoa, Sonora, con superficie de 4-65-40 hectáreas con las siguientes localizaciones :

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLIND.
1-2	113.00 Mts.	N90°00'W	Alejo Galaviz-Zazueta.
2-3	520.00 "	N30°30'E	Ursulo Valenzuela Aguilera
3-4	66.00 "	N90°00E'	Callejón.
4-1	520.00 "	S 3°30'E	Ramón Ortega - Ruiz.

Información mandóse recibir citación Colindantes, Registrador Público de la Propiedad y de Comercio a las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO EN - CURSO. Expediente Número 653/87.

20 de Agosto de 1987.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS POR
MINISTERIO DE LEY
C.P.D. ANGEL GABRIEL QUINTANA PIÑA
RUBRICA

A1111 21 24 27

- - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :
C. MARGARITA LOPEZ FELIX presentóse este - Juzgado ofreciendo INFORMACION TESTIMONIAL OBJETO JUSTIFICAR POSESION RESPECTO INMUEBLE RUSTICO UBICADO EN EL PREDIO "CHIHUAHUITA", Municipio Comisaría de Rosales, Municipio de Navojoa, Sonora, con superficie de 7-00-00 hectáreas, con la siguiente localización : - - - - - - - - - - - - - - -

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANTES
0-1	485.50 Mts.	N28°30'W	Hilda Zazueta-de Duarte.
1-2	119.50 "	N74°00'E	Jesús Aguilera Valenzuela
2-3	31.60 "	S76°02'E	Jesús Aguilera Valenzuela.
3-4	436.10 "	S30°03'E	Rufo Félix, -- Anastacia Felix
4-0	156.70 "	S60°10'W	Callejón de por medio, Sr. José Ibarra.

Información mandóse recibir citación Colindantes, registrador Público de la Propiedad y de Comercio a las NUEVE TREINTA DEL DIA - OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. Expediente Número 456/87.

21 de Agosto de 1987.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS POR
MINISTERIO DE LEY
C. ANGEL GABRIEL QUINTANA PIÑA
RUBRICA

A1112 21 24 27

- - - - - - - - -

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR,SON.
RESIDENCIA EN H. CABORCA, SON.

EDICTO :
ARTURO RAMIREZ RODRIGUEZ, JUICIO DECLATATIVO DE PROPIEDAD, PRESCRIPCION POSITIVA, TERRENO URBANO, medidas y colindancias, superficie 175.00 metros cuadrados. NORTE con -- propiedad del promovente en 14 Mts. SUR con propiedad de Amanda Martínez Bojorquez en-

Publicación oficial electrónica sin validez oficial

14.00 Mts.ESTE con propiedad de Arnoldo Pino en 12.50 Mts. OESTE con propiedad de Rosa Elena Camacho de Valencia en -- 12.50 Mts.- SEÑALANDOSE DIEZ HORAS DEL QUINCE DE OCTUBRE AÑO EN CURSO, INFORMACION TESTIMONIAL, lugar este Juzgado. - Expediente No. 502/87.

H.Caborca,Son.a 26 de Agosto de 1987
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.
C. CESAR SAUL GARCIA ACOSTA.
RUBRICA

A1113 21 24 27

- - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
ROBERTO BUSTAMANTE ORTEGA PROMOVIO J.V. (PRESCRIPCION ADQUISITIVA) objeto declarar prescrito su favor siguiente Bien : LOTE DE TERRENO LOCALIZADO EN EL POBLADO DE SANTA CRUZ, SONORA, con superficie de 2,460 M2 y cuyas medidas y colindancias son las siguientes : NORTE en - 60.00 Mts. con propiedad de Esthela - - León Vega, SUR en 60.00 Mts. con Calle-Vicente Guerrero, ESTE 41.00 Mts. con - Avenida Juárez y al OESTE en 41.00 Mts. con Av. López Mateos. RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO LAS DIEZ-HORAS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, haciendose conocimiento interesados considerarse con derecho, presentarse a deducirlos. Exp.No. 413/87.

H.Nogales,Son. a 25 de Agosto de 1987
LA SECRETARIA SEGUNDA
LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS
RUBRICA

A1116 21 24 27

- - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
OLIVIO GAVIÑO GARCIA Y HERIBERTO GAVIÑO ARREDONDO, PROMOVIERON J.V. DECLARATIVO DE PROPIEDAD OBJETO, DECLARAR --- PRESCRITO SU FAVOR SIGUIENTE BIEN: "LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN LA COLONIA BUENOS AIRES CON SUPERFICIE TOTAL DE 900.00 M.2., SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE;20.00 MTS. CON - CALLE LAGO DE PATZCUARO; SUR;20.00 MTS. CON LINEA QUEBRADA DE 10.00 Y 10.00 - MTS. CON CALLE LAGO DE TOXCOCO, ESTE - 60.00 MTS. CON OLIVIO GAVIÑO Y MATILDE CORONADO DE DUARTE; OESTE 60.00 MTS. - EN LINEA QUEBRADA DE 30.00 Y 30.00 MTS. CON JOSE MARTINEZ Y ESTHELA VDA. DE VERDUGO. RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO LAS DIEZ HORAS DEL DIA -- VEINTIDOS DE OCTUBRE AÑO EN CURSO, HACIENDOSE CONOCIMIENTO, INTERESADOS CONSIDERARSE CON DERECHO, PRESENTARSE A - DEDUCIRLOS. EXP. No. 1166/87.

H. NOGALES,SON. A 9 DE SEPT. DE 1987
LA C. SECRETARIA SEGUNDA
LIC. ROSA M. CARRILLO BASTIDAS
RUBRICA.

A1175 24 27 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTO :
CON FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DE 1987-JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR RAFAEL FIGUEROA BRICEÑO EN CONTRA DE ARMANDO - LOPEZ ORTIZ Y MARIA CONCEPCION GARCIA - URBALEJO DE LOPEZ. ORDENOSE SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA LO SIGUIENTE: INMUEBLE URBANO IDENTIFICADO COMO FRACCION - NOROESTE DEL SOLAR NUMERO 20 DE LA COLONIA JUAREZ DE ESTA CUIDAD, CON SUPERFICIE DE 62.26 METROS CUADRADOS, JUNTAMENTE CON SUS CONSTRUCCIONES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 5.10 METROS CON AVENIDA QUINTANA-ROO; AL SUR EN 5.10 METROS CON SOLAR NUMERO 20; AL ESTE EN 12.60 METROS CON -- FRACCION DEL MISMO SOLAR NUMERO 20 Y AL OESTE EN 12.60 METROS CON SOLAR NUMERO-18. FIJARONSE LAS DOCE TREINTA HORAS -- DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE - MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, PARA - AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. CONVOCANSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS - 00/100 MONEDA NACIONAL. EXPEDIENTE -- 207/87.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
C.P.D. CARLOS ENRIQUE CORONADO FLORES
RUBRICA.

A1174 24 26

- - - - - - - -

NOTARIA PUBLICA NUMERO 70
NOGALES, SONORA

EDICTO :
AVISO NOTARIAL :
MEDIANTE ESCRITURA NUMERO CUATRO MIL - OCHOCIENTOS OCHO, OTORGADA ANTE MI EL-DIA DOS DEL MES EN CURSO, EL SEÑOR --- JUAN ALVARO CORELLA OLIVAS ACEPTO LA - HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR POR LA SEÑORA ELENA BUSTAMANTE MALDONADO DE - CORELLA EN LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN EL TESTAMENTO OTORGADO POR DICHA SEÑORA MEDIANTE ESCRITURA NUMERO NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO, OTORGADA - EN ESTA CIUDAD CON FECHA DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, ANTE EL LICENCIADO SERGIO ROMERO-MARTINEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y OCHO SUPLENTE, Y ACEPTO TAMBIEN - EL CARGO DE ALBACEA QUE LE CONFIRIO LA TESTADORA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA-A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES - DE LA SUCESION, MISMA QUE QUEDO RADICADA ANTE EL SUSCRITO NOTARIO. SE HACE - ESTA PUBLICACION EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO OCHOCIENTOS VEINTINUEVE DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE SONORA.

H. NOGALES,SON. A 3 DE SEPT. DE 1987
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 70
LIC. RODOLFO MORENO DURAZO
RUBRICA.

A1187 24 27

- - - - - - - -

Publicación electrónica
Validez oficial

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
H. CABORCA, SONORA.

EDICTO :
EN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL No. 80/87 PROMOVIO BANCO DE CREDITO RURAL DEL NOROESTE S.N.C. VS. S.P.R. DE R.I "20 DE NOVIEMBRE" Y SOCIOS, CONVOCASE PRIMERA ALMONEDA 10.00 HORAS 16 OCTUBRE AÑO EN CURSO, CONVOCANDO POSTORES Y ACREEDORES SIGUIENTE BIEN INMUEBLE : FRACCION TERRENO RUSTICO AGOSTADERO DISTRITO DE ALTAR, SONORA, SUPERFICIE 399-00-00 HAS., LOCALIZAN SIGUIENTE MANERA: PARTIENDO - PUNTO 1 NOROESTE PREDIO, RUMBO S77°21'E 2,791.44 METROS HASTA LLEGAR PUNTO 2 -- PROPIEDAD LIC. RAMON VALENCIA SERRANO,- RUMBO S1°32'E 1,208.00 METROS LLEGAR -- PUNTO TRES COLINDA SANDRA TAPIA CAMOU,- RUMBO OESTE FRANCO 2,775.00 METROS LLEGA PUNTO 4 COLINDA FERNANDO ENRIQUE TAPIA CAMOU, RUMBO NORTE FRANCO 1,710.00- METROS LLEGA PUNTO PARTIDA. PRECIO - BASE REMATE $3'600,000.00, POSTURA LEGAL : DOS TERCERAS PARTES DICHA CANTIDAD.

H.CABORCA,SON. A 28 DE AGOSTO DE 1987
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.
C. CESAR SAUL GARCIA ACOSTA
RUBRICA

A1146 23 24 25

- - - - - - - -

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
H. CABORCA, SONORA

EDICTO :
EN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL No. 81/87 PROMOVIO BANCO DE CREDITO RURAL DEL NOROESTE S.N.C. VS. S.P.R. DE R.I. "HUISACHE" Y SOCIOS, CONVOCASE REMATE PRIMERA ALMONEDA 10.00 HORAS 19 DE OCTUBRE AÑO EN CURSO, CONVOCANDO POSTORES Y ACREEDORES SIGUIENTE BIEN INMUEBLE : FRACCION TERRENO RUSTICO AGOSTADERO DISTRITO DE ALTAR, SONORA, SUPERFICIE 398-00-00 HAS., LOCALIZAN SIGUIENTE MANERA : PARTIENDO- PUNTO 1 NOROESTE PREDIO, RUMBO OESTE -- FRANCO MIDEN 1,990.00 METROS HASTA LLEGAR PUNTO 2; RUMBO S1°32'S DISTANCIA -- 2,242.00 METROS LLEGAR PUNTO 3 COLINDA- SANDRA TAPIA CAMOU, RUMBO N75°12'E Y -- DISTANCIA 2,084.30 METROS LLEGA PUNTO - 4 COLINDA MARGARITA LUDER DE CAMOU RUMBO NORTE FRANCO 1,742.00 METROS LLEGA - PUNTO PARTIDA. PRECIO BASE REMATE : - - $3'600,000.00, POSTURA LEGAL : DOS TERCERAS PARTES DICHA CANTIDAD.

H.CABORCA,SON. A 28 DE AGOSTO DE 1987
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. CESAR SAUL GARCIA ACOSTA
RUBRICA

A1147 23 24 25

- - - - - - - - -

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
H. CABORCA, SONORA

EDICTO :
EN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL No. 82/87 PROMOVIO BANCO DE CREDITO RURAL DEL NOROESTE, S.N.C. VS. S.P.R. DE R.I "EL CARIBU" Y SOCIOS, CONVOCASE REMATE PRIMERA ALMONEDA 10.00 HORAS 20 DE OCTUBRE - AÑO EN CURSO, CONVOCANDO POSTORES Y -- ACREEDORES SIGUIENTE BIEN INMUEBLE : -- FRACCION TERRENO RUSTICO AGOSTADERO DISTRITO DE ALTAR, SONORA, SUPERFICIE - -- 400-00-80 HAS., LOCALIZAN SIGUIENTE MANERA : PARTIENDO PUNTO 1 RUMBO S60°41'E DISTANCIA 2,612.06 METROS LLEGA PUNTO R COLINDA ROBERTO MARTINEZ, RUMBO S4°40'E MIDEN 1,105.01 METROS LLEGAR PUNTO E CO LINDA FRANCISCO JIMENEZ SALAZAR Y OTROS RUMBO S85°03'W DISTANCIA 2,729.58 METROS LLEGA PUNTO D COLINDA PABLO BARRERAS SANCHEZ Y OTROS, RUMBO N1°32'W DISTANCIA 1,287.63 METROS LLEGA PUNTO 15 - COLINDA ANA AURORA CAMOU DE PARADA RUMBO ESTE FRANCO MIDEN 1,005.71 METROS -- LLEGA PUNTO 18 RUMBO NORTE FRANCO DISTANCIA 894.86 METROS LLEGA PUNTO 17, -- RUMBO S77°21'E MIDEN 258.80 METROS LLEGA PUNTO PARTIDA. PRECIO BASE REMATE :- $3'875,000.00, POSTURA LEGAL : DOS TERCERAS PARTES DICHA CANTIDAD.

H.CABORCA,SON. A 28 DE AGOSTO DE 1987
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. CESAR SAUL GARCIA ACOSTA
RUBRICA

A1148 23 24 25

- - - - - - - - -

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
H. CABORCA, SONORA

EDICTO :
EN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NO. 83/87 PROMOVIO BANCO DE CREDITO RURAL DEL NOROESTE, S.N.C. VS. S.P.R. DE R.I "TIERRA BLANCA" Y SOCIOS, CONVOCASE REMATE PRIMERA ALMONEDA 10.00 HORAS 21 DE OCTUBRE AÑO EN CURSO, CONVOCANDO POSTORES Y - - ACREEDORES SIGUIENTE BIEN INMUEBLE : -- FRACCION TERRENO RUSTICO AGOSTADERO DISTRITO ALTAR, SONORA, SUPERFICIE 400-35-12 HAS., LOCALIZAN SIGUIENTE MANERA : - PARTIENDO PUNTO 5-A LOCALIZA NORESTE -- RUMBO S6°24'W MIDEN 1,804.50 METROS LLEGA AL PUNTO 6 COLINDA ADALBERTO GONZALEZ RUMBO N81°44'W DISTANCIA 2,835.30 METROS LLEGA AL PUNTO 8 RUMBO N75°14'W DISTANCIA 290.00 METROS LLEGA PUNTO B COLINDA MARGARITA LUDER DE CAMOU; RUMBO N5°15'W DISTANCIA 1,744.50 METROS LLEGA PUNTO - 5-B Y RUMBO S83°6'E DISTANCIA 2,443.58- METROS LLEGA PUNTO PARTIDA. PRECIO BASE REMATE $3'650,000.00; POSTURA LEGAL : - DOS TERCERAS PARTES DICHA CANTIDAD.

H.CABORCA,SON. A 28 DE AGOSTO DE 1987
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. CESAR SAUL GARCIA ACOSTA
RUBRICA

A1149 23 24 25 - - - - - - - -

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
H. CABORCA, SONORA

EDICTO :
EN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL No. 86/87 PROMOVIO BANCO DE CREDITO RURAL DEL NO-

Publicación electrónica sin validez oficial

ROESTE S.N.C. VS. S.P.R. DE R.I "YAQUI-SONORA" Y SOCIOS, CONVOCASE REMATE PRIMERA ALMONEDA 10.00 HORAS 22 DE OCTUBRE AÑO EN CURSO, CONVOCANDO POSTORES Y -- ACREEDORES SIGUIENTE BIEN INMUEBLE : -- FRACCION TERRENO RUSTICO DE AGOSTADERO, DISTRITO DE ALTAR, SONORA, SUPERFICIE - 400-07-67 HAS., LOCALIZAN SIGUIENTE MANERA : PARTIENDO PUNTO E AL NORESTE -- DEL PREDIO RUMBO S4o40'E(S1c) MIDEN - - 1,446.00 METROS LLEGA PUNTO C COLINDA - REFUGIO VARGAS CASTRO Y OTROS, RUMBO -- S85°06'W DISTANCIA DE 2,808.61 METROS - LLEGA PUNTO S COLINDA JOSE SALAZAR ACOSTA Y OTROS, CON RUMBO N1°32'W DISTANCIA DE 1,446.00 METROS LLEGA PUNTO D COLINDA BEATRIZ C. DE TAPIA CON RUMBO N85°03' E DISTANCIA DE 2,729.58 METROS LLEGA -- PUNTO PARTIDA. PRECIO BASE REMATE : - - $3'500,000.00, POSTURA LEGAL : DOS TERCERAS PARTES DICHA CANTIDAD.

H.CABORCA,SON. 28 DE AGOSTO DE 1987.
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. CESAR SAUL GARCIA ACOSTA
RUBRICA

A1150 23 24 25

- - - - - - - -

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
H. CABORCA, SONORA

EDICTO :
EN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL No. 87/87 PROMOVIO BANCO DE CREDITO RURAL DEL NOROESTE S.N.C. VS. S.P.R. DE R.I "LIBERTAD" Y SOCIOS, CONVOCASE REMATE PRIMERA ALMONEDA 10.00 HORAS 23 OCTUBRE AÑO ENCURSO, CONVOCANDO POSTORES Y ACREEDORES SIGUIENTE BIEN INMUEBLE : FRACCION TE-- RRENO RUSTICO AGOSTADERO DISTRITO DE AL TAR, SONORA, SUPERFICIE DE 399-00-00 -- HAS., LOCALIZA SIGUIENTE MANERA: PAR-- TIENDO PUNTO 1 AL NOROESTE RUMBO S77°21' E, MIDEN 2,045.00 METROS LLEGA PUNTO 2- COLINDA LIC. RAMON VALENCIA SERRANO; -- RUMBO SUR FRANCO, 1,710.00 METROS LLEGA PUNTO 3, RUMBO OESTE FRANCO 2,000.00 METROS LLEGA PUNTO 4 CON RUMBO NORTE FRANCO Y DISTANCIA 2,103.75 METROS, LLEGA - PUNTO PARTIDA COLINDA CON LOS PAREDONES Y ALEJANDRINA CAMOU DE TAPIA.- PRECIO - BASE REMATE $3'600,000.00, POSTURA LE-- GAL : DOS TERCERAS PARTES DICHA CANTI-- DAD.

H.CABORCA,SON. 28 DE AGOSTO DE 1987
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. CESAR SAUL GARCIA ACOSTA.
RUBRICA

A1151 23 24 25

- - - - - - - -

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
H. CABORCA, SONORA

EDICTO :
EN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL No. 89/87 PROMOVIO BANCO DE CREDITO RURAL DEL NOROESTE S.N.C. VS. S.P.R. DE R.I. "SAN - JOAQUIN" Y SOCIOS, CONVOCASE REMATE PRIMERA ALMONEDA 10.00 HORAS 26 DE OCTUBRE AÑO EN CURSO, CONVOCANDO POSTORES Y -- ACREEDORES SIGUIENTE BIEN INMUEBLE : -- FRACCION TERRENO RUSTICO DE AGOSTADERO- DISTRITO DE ALTAR, SONORA, SUPERFICIE - DE 400-12-81 HAS., LOCALIZAN SIGUIENTE- MANERA: PARTIENDO PUNTO A AL NORESTE - DEL PREDIO RUMBO S5°15'E DISTANCIA DE - 2,485.00 METROS, LLEGA PUNTO Q COLINDA- TRINIDAD ARREDONDO RODRIGUEZ Y OTROS; - CON RUMBO S84°16'W MIDEN 1,885.92 ME-- TROS LLEGA PUNTO P COLINDA CON HILARIO- QUINTERO ARANO Y OTROS, RUMBO N4°40'W - DISTANCIA DE 2,771.00 METROS, LLEGA PUNTO R RUMBO S60°41'E DISTANCIA 2,256.00- METROS LLEGA PUNTO PARTIDA COLINDA RO- BERTO MARTINEZ.- PRECIO BASE REMATE : - $3'600,000.00.- POSTURA LEGAL : DOS TERCERAS PARTES DICHA CANTIDAD.

H.CABORCA,SON. A 28 DE AGOSTO DE 1987
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.
C. CESAR SAUL GARCIA ACOSTA.
RUBRICA

A1152 23 24 25

- - - - - - - - - -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
HERMOSILLO,SONORA

EDICTO :
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL. EJECUTIVO MERCANTIL. PEDRO JAIME MEDINA SOTO, - ENDOSATARIO EN PROCURACION DE CREDITO MEXICANO, S.N.C. EN CONTRA DEL C. MANUEL - GAMEZ VILLARREAL. EMPLACESE AL DEMANDADO C. MANUEL GAMEZ VILLARREAL, HACIENDOLE - SABER QUE TIENE EN ESTE JUZGADO UNA DEMANDA EN SU CONTRA Y QUE CUENTA CON UN - TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA - ULTIMA PUBLICACION PARA QUE DE CONTESTACION A LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA Y SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD -- DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIENDOSELE QUE DE NO HACERLO DENTRO DE DICHO TERMINO, LAS ULTERIORES NOTIFICA-- CIONES SE LE HARAN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HACIENDOLE SABER AL DEMANDADO QUE LAS COPIAS DE TRASLADO QUEDAN A - SU DISPOSICION EN LA SRIA. SEGUNDA DE ESTE TRIBUNAL. EXP. 946/87.

HERMOSILLO,SON. A 24 DE AGOSTO DE 1987
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
LIC. MIRNA GLORIA CAÑEZ R.
RUBRICA

A1162 23 24 25

- - - - - - - -

JUZGADO SEGUNDO RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SON.

EDICTO :
CONVOCATORIA A REMATE EN PRIEMRA ALMONEDA.- EN EXPEDIENTE No. 2660/86 RELATIVO- AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO- POR PEDRO JAIME MEDINA SOTO CONTRA JOSE- RAMON MORENO NAVARRO, C. JUEZ MANDO REMATAR EN PRIMERA ALMONEDA PULICA Y AL MEJOR POSTOR, EL INMUEBLE SIGUIENTE : LOTE No. 4 MANZANA 2 SEGUNDA ETAPA PARQUE INDUSTRIAL DE HERMOSILLO, CON SUPERFICIE - DE 2,500.00 MTS. CON LAS SIGUIENTES MEDI

Publicación sin valor electrónico oficial

DAS Y COLINDANCIAS : NORTE 50.00 MTS. - CON LOTE No. 3, SUR 50.00 MTS. CON LOTE No. 5, ESTE 50.00 MTS. CON CALLE DE LAS GALAXIAS, OESTE 50.00 MTS. CON LOTE No. 9.- AL EFECTO ORDENO ANUNCIAR LA VENTA- Y CONVOCAR A POSTORES POR ESTE CONDUCTO Y SEÑALO LAS DOCE HORAS DEL DIA SIETE - DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE - TENGA LUGAR EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, SIRVIENDO DE BASE Y POSTURA LEGAL PARA- LA SUBASTA, LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO PERICIAL, LA CANTIDAD DE : - --- $15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PE-- SOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Hermosillo,Son. a 20 de Mayo de 1987
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
LIC. MIRNA GLORIA CAÑEZ R.
RUBRICA

A1163 23 24 25

- - - - - - - - -

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
CIUDAD OBREGON, SON.

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO -- POR EL LIC. CARLOS OCTAVIO MERCADO TO-- RES, APODERADO LEGAL DE BANCO INTERNA-- CIONAL, S.N.C. EN CONTRA DE LOS SEÑORES ALFONSO GALAZ PIÑA Y NICANORA PIÑA RAMI REZ. ORDENOSE REMATE EN PRIMERA ALMONE- DA SOBRE LOS SIGUIENTES BIENES INMUE-- BLES: TERRENO Y CASA HABITACION EN EL - CONSTRUIDA, LOCALIZADA EN LA FRACCION - LOTE 2 MANZANA 45 FUNDO LEGAL DE PLANO- ORIENTE DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE- DE TERRENO DE 200 METROS, COMPUESTA DE SALA, COMEDOR, COCINA, TRES RECAMARAS Y DOS BAÑOS, EN DOS PLANTAS, CON VALOR DE $11'250,000.00 PESOS M.N.; TERRENO CON CONSTRUCCION DE GRANJA PORCINA (SIN FUN CIONAR) COMPRENDIDA EN LOS LOTES 62 Y - 63 DE LAS GRANJAS CAJEME, CON SUPERFI-- CIE DE 2-00-00 HECTAREAS, QUE CONTIENE: CASA-HABITACION, BODEGA, CASETA TIPO AN TIGUO, CONSTRUIDAS CON TECHOS DE LAMINA, TEJABANES, ETC., CON VALOR DE : - - - - $3'600,000.00 PESOS M.N., TERRENO Y -- CONSTRUCCION LOCALIZADAS EN LOTE 15 PRE DIO SANTA ROSA, DESTINADO A CABARET, -- CON VALOR DE $36'560,000.00 PESOS M.N.; TERRENO Y CASA-HABITACION EN EL CONS-- TRUIDA LOCALIZADA EN LA MITAD ESTE DEL- LOTE 35 DE LA MANZANA 16 URBANIZABLE 5- DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE TERRE NO DE 175 METROS CUADRADOS CON VALOR DE $11'025,000.00 PESOS M.N., SIENDO POSTU RA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE : - $62'435,000.00 (SESENTA Y DOS MILLONES- CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR TOTAL AVALUO . CON- VOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, REMATE- VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA --- VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIEN-- TOS OCHENTA Y SIETE, A LAS DIEZ TREINTA HORAS. EXPEDIENTE No. 1826/86.

Cd.Obregón,Son. Agosto 26 de 1987
SUFRAGIO EFECTIVO-NO REELECCION
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
LIC. MARIA DEL PILAR GARCIA RAMOS.
RUBRICA

A1165 23 24 25

- - - - - - - - - -

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SON.

EDICTO :
CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA EN EXPEDIENTE No. 1380/86 RELATIVO AL -- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LIC. ARIEL RIOS AGUILERA ENDOSATARIO EN- PROCURACION DE BANCO BCH, S.N.C. EN CON- TRA DE MANUEL FRANCISCO VAZQUEZ GALLEGOS, C. JUEZ MANDO REMATAR EN PRIMERA ALMONE- DA PUBLICA Y AL MEJOR POSTOR, EL INMUE-- BLE SIGUIENTE : LOTE DE TERRENO Y CONS-- TRUCCIONES DE CASA HABITACION Y LOCAL -- PARA ALMACEN, LOTE No. 6 DE LA MANZANA - 17-F DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, CON - SUPERFICIE DE 500.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS :- AL NORTE EN 40.00 METROS CON LOTE 5, AL- SUR EN 40.00 METROS CON LOTE 7, AL ESTE- EN 12.50 METROS CON LOTE 14 Y AL OESTE - EN 12.50 METROS CON CALLE PRIMERO DE MA- YO. AL EFECTO ORDENO ANUNCIAR LA VENTA Y CONVOCAR POSTORES POR ESTE CONDUCTO Y SE ÑALO LAS DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE OC- TUBRE DE 1987 PARA QUE TENGA LUGAR LA -- MISMA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, SIR-- VIENDO DE BASE PARA LA SUBASTA LA CANTI- DAD DE $19'060,000.00 M.N., PRECIO DEL - AVALUO PERICIAL Y SERA POSTURA LEGAL LA- QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DI- CHA CANTIDAD.

HERMOSILLO,SON. A 18 DE AGOSTO DE 1987
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. RAFAELA MENDIVIL RODRIGUEZ.
RUBRICA

A1167 23 24,25

- - - - - - - - -

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO.

EDICTO :
EMPLAZAMIENTO A : CATALINA ROBLES GARCIA AUTO FECHADO SEPTIEMBRE PRIMERO DE MIL - NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, ADMITIOSE - DEMANDA JUICIO ORDINARIO CIVIL (DECLARA- TIVO DE PROPIEDAD) PROMOVIDO POR RUBEN - VARELA VILLA EN CONTRA DE CATALINA RO-- BLES GARCIA, POR PROTESTAR IGNORAR DOMI- CILIO, MANDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE - - EDICTOS PUBLICARANSE POR TRES VECES CON- SECUTIVAS "BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO" Y "EL SONORENSE" ESTA CIUDAD, CONTESTE DE- MANDA DENTRO DE 30 DIAS CONTADOS ULTIMA- PUBLICACION,PREVINIENDOSELE DENTRO MISMO TERMINO, DESIGNE CASA UBICADA ESTA CIU-- DAD DONDE OIR NOTIFICACIONES, AUN PERSO- NALES HARANSELE POR CEDULA SE FIJE ESTRA DOS DE ESTE JUZGADO. COPIA TRASLADO DIS- POSICION, SECRETARIA SEGUNDA JUZGADO. -- EXP. No. 1364/87.

HERMOSILLO,SON. A 10 DE SEP. DE 1987
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
LIC. RAFAELA MENDIVIL RODRIGUEZ
A1168 23 24 25 RUBRICA

- - - - - - - - - -

Publicación electrónica

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EDUWIGES ZAZUETA ROMERO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA - HEREDEROS DIEZ HORAS QUINCE DE OCTUBRE PROXIMO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1281/87.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. PEDRO GARCIA MORENO
RUBRICA.

A1176 24 27

- - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUADALUPE AVILES DECAMPA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERE CHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA - HEREDEROS ONCE HORAS DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGA DO. EXPEDIENTE NUMERO 1024/87.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. PEDRO GARCIA MORENO
RUBRICA.

A1177 24 27

- - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ESPERANZA VALDEZ DE-IBARRA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DOCE HORAS DIA VEINTIUNO DE-OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE - JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1280/87.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. PEDRO GARCIA MORENO
RUBRICA.

A1178 24 27

- - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAFAEL AMAYA DEL VAL Y SOCORRO CARRILLO DE AMAYA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DE DUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DOCE - HORAS QUINCE DE OCTUBRE PROXIMO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO - - - 1112/87.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. PEDRO GARCIA MORENO
RUBRICA.

A1179 24 27

- - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTA - RIO A BIENES DE MARIA SERRANO VDA. DE - IBARROLA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DE RECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA-HEREDEROS DIEZ HORAS DOS DE OCTUBRE AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 645/87.

H. NOGALES, SON. 31 DE AGOSTO 1987
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS
RUBRICA.

A1184 24 27

- - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA RIO A BIENES DE FRANCISCO GONZALEZ DE - ANDA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERE-- CHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HE REDEROS DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1024/87.

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS
RUBRICA.

A1185 24 27

- - - - - - - - -

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
SAHUARIPA, SONORA

EDICTO :
POR AUTO DE FECHA DIEZ DE MARZO AÑO EN-CURSO, RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL FINADO IGNACIO CAMPA GARCIA, VECINO QUE - FUERA DEL POBLADO GUISAMOPA, MUNICIPIO-SAHUARIPA, SONORA. CONVOCASE PRESUNTOS-HEREDEROS Y ACREEDORES SE PRESENTEN A - JUICIO DEDUCIR SUS DERECHOS. JUEZ SEÑALA NUEVAMENTE LAS DIEZ HORAS DEL DIA -- OCHO DE OCTUBRE AÑO EN CURSO PARA QUE - TENGA VERIFICATIVO JUNTA DE HEREDEROS - Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA. EXPEDIENTE - 14/87.

SAHUARIPA, SON. A 19 DE AGOSTO DE 1987
TESTIGOS DE ASISTENCIA DEL JUZGADO
EDUARDO ENCINAS CORDOVA
RUBRICA
MANUEL CORONADO PAREDES
RUBRICA

A1186 24 27

- - - - - - - - - - - -

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA, SONORA

EDICTO :
NOTIFICACION QUE SE HACE AL SEÑOR MARIO QUINTANA MARTINEZ.- QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 356/70 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR DELFINA ROMERO DE QUINTANA - VS. MARIO QUINTANA MARTINEZ, SE DICTO - UNA SENTENCIA CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS- A LA LETRA DICEN :.- SENTENCIA.- MAGDALENA DE KINO, SONORA, MAYO SIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO. VISTOS LOS - AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 356/70 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR LA SEÑORA - DELFINA ROMERO DE QUINTANA EN CONTRA -- DEL SEÑOR MARIO QUINTANA MARTINEZ; Y, - PRIMERO.- HA PROCEDIDO LA ACCION DE DIVORCIO HECHA VALER POR LA SEÑORA DELFINA ROMERO DE QUINTANA EN CONTRA DE SU - ESPOSO MARIO QUINTANA MARTINEZ, QUIEN - NO OPUSO NINGUNA EXCEPCION.- SEGUNDO. - SE DECRETA LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE UNE A LOS ESPOSOS DELFINA ROMERO AGUILAR Y MARIO QUINTANA MARTINEZ, CELEBRADO ANTE EL C. OFICIAL DEL - REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD CON FECHA NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO.- TERCERO. EN CUANTO A LO -- DISPUESTO POR EL ARTICULO 584 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ESTESE A LO ORDENADO EN EL CONSIDERANDO QUINTO - DE ESTA RESOLUCION.- CUARTO.- UNA VEZ - EJECUTORIADA ESTA RESOLUCION, DESE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 585 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.- QUINTO.- NOTIFIQUESE, Y AL DE-- MANDADO CONFORME A LA LEY.- ASI, LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADO GUSTAVO LOPEZ ESCALANTE, CON Y ANTE EL C. ERNESTO ESCALANTE-CAZARES, SECRETARIO DEL RAMO CIVIL, QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.- G. LOPEZ E. E. ESCALANTE C.- FIRMADOS.

MAGDALENA DE KINO,SON.JUNIO 10 DE 1971.
LA SECRETARIA DEL RAMO PENAL
EN FUNCIONES DE CIVIL.
C. MA. ELENA GRIJALVA S.
RUBRICA

A1180 24

- - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA JESUS LOPEZ DE MARTINEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS LAS NUEVE HORAS DEL 21 DE OCTUBRE DE 1987, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1780/87.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.
LIC. JAVIER LEONEL BAEZ MORA
RUBRICA

A1190 24 27

- - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
EMPLAZAR A RICARDO AUGUSTO HILTON CORDERO. SE RADICA JUICIO ORDINARIO CIVIL, - DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR MARIA DEL CARMEN GUERRERO BRASSEA EN CONTRA - DE RICARDO AUGUSTO HILTON CORDERO. HA-- CIENDOSELE SABER QUE TIENE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA. EXPEDIENTE No. 1280/87.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. JAVIER LEONEL BAEZ MORA.
RUBRICA

A1181 24 25 26

- - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
EMPLAZAR A ARMANDO BUELNA BORBOA. SE RADICA JUICIO ORDINARIO CIVIL, DIVORCIO - NECESARIO, PROMOVIDO POR ROSA AMELIA -- CLARK QUIJADA EN CONTRA DE ARMANDO BUELNA BORBOA. HACIENDOSELE SABER QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PU-- BLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA. CO-- PIAS DE TRASLADO EN LA SECRETARIA DE ESTE H. JUZGADO. EXPEDIENTE No. 1608/87.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. JAVIER LEONEL BAEZ MORA.
RUBRICA

A1188 24 25 26

- - - - - - - - -

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SON.

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIO FEDERICO LENCIONI RAMONETTI VS. JOSE ADAN ZAMBRANO RODRIGUEZ. SEÑALARONSE ONCE HORAS VEINTIDOS OCTUBRE PROXIMO, CELEBRAR SE REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE - BIEN : LOTE TERRENO URBANO Y CASA HABITACION SOBRE EL CONSTRUIDA, MARCADO NUMERO 18, MANZANA XIV DE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE DE 226.15 M2, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS : NORTE 10.00 MTS. - LOTE 8, SUR 10.00 MTS. CALLE LEOCADIO - SALCEDO, ESTE 22.55 MTS. LOTE 19 Y OESTE 22.68 MTS. LOTE 17. SIRVIENDO BASE - REMATE $22'980,000.00 M.N. Y POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DICHO AVALUO. EXPEDIENTE 1681/86.

HERMOSILLO,SON. AGOSTO 24 DE 1987
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.
C. FLORA BUJANDA FIGUEROA.
RUBRICA

A1189 24 25 26

- - - - - - - -

Publicación sin validez oficial

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SON.

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA EN EXPEDIENTE No. 1249/86 RELATIVO AL - JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO -- POR VICTOR CORRAL CELAYA VS. GUNNAR DE SONORA, S.A., C. JUEZ MANDO REMATAR EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA Y AL MEJOR POS TOR , SIGUIENTE BIEN : UN CAMION MARCA DODGE, D-600, MODELO 1978, SERIE LI-032 55, MOTOR NUMERO D695-C952-B2WZACVVCHDE 78-R389VZ, CON CAPACIDAD MAXIMA DE - -- 8,399 KILOS Y 18.500 LIBRAS EN EL EJE - TRASERO, MOTOR DE 8 CILINDROS DE GASOLI NA, SIN NUMERO DEL REGISTRO FEDERAL DE AUTOMOVILES VISIBLE, PLACAS DE CIRCULA- CION PARA EL ESTADO DE SONORA UY-1469 - DEL BIENIO 84-85. AL EFECTO ORDENO ANUN CIAR LA VENTA Y CONVOCAR A POSTORES POR ESTE CONDUCTO Y SEÑALO LAS DOCE HORAS - DEL DIA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CUR SO, PARA QUE LA MISMA TENGA LUGAR EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, EN LA INTELIGEN- CIA DE QUE SERVIRA BASE LA SUBASTA DE : $3'750,000.00 (TRES MILLONES SETECIEN-- TOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). - SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA SUMA.

SEPTIEMBRE 3 DE 1987.
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. FLORA BUJANDA FIGUEROA
RUBRICA

A1120 22 23 24

- - - - - - - - -

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE SEGUNDA ALMONEDA QUE EN EL EXPEDIENTE No. 2738/86 RELATI VO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMO- VIDO POR NIETO Y COMPAÑIA, S.A. EN CON- TRA DE ARTEMIO VALLE MARTINEZ, EL C. -- JUEZ SEÑALO LAS 10.00 DEL DIA 23 DE SEP TIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TU-- VIERA LUGAR EN ESTE RECINTO JUDICIAL EL REMATE EN SEGUNDA Y PUBLICA ALMONEDA -- DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE : LOTE DE - TERRENO URBANO Y CASA EN EL CONSTRUIDA- UBICADO EN TUBUTAMA, SONORA, CON SUPER- FICIE TOTAL DE 374.00 MTS. CUADRADOS, - CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SI GUIENTES : AL NORTE EN 11.00 MTS. CON - CARRETERA EL ENTRONQUE, AL SUR EN 11.00 MTS. CON CALLE PORFIRIO DIAZ, AL ESTE - EN 34.00 MTS. CON SUCESION DE SANTIAGO- V. MARTINEZ Y AL OESTE EN 34.00 MTS.CON TOMAS MARTINEZ. SIRVIENDO DE BASE PARA- EL PRESENTE REMATE LA CANTIDAD DE : - - $5'846,000.00 (CINCO MILLONES OCHOCIEN- TOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), MENOS UN 20%, EN VIRTUD DE QUE SE- TRATA DE SEGUNDA ALMONEDA, SIENDO POSTU RA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS- PARTES DE DICHO AVALUO, MENOS EL DES-- CUENTO.

HERMOSILLO,SON. AGOSTO 18 DE 1987.
C.SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
LIC. RAFAELA MENDIVIL RODRIGUEZ.
RUBRICA

A1127 22 23 24

- - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DE ESTE DISTRITO DE NAVOJOA, SON.

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL C. LIC. JUAN MANUEL ESCALANTE ROJO, - ENDOSATARIO EN PROCURACION DE J. ANGEL - GUTIERREZ CARAVEO Y FRANCISCO OLGUIN IBA RRA EN CONTRA DE RAMON PLASENCIA BUSTA-- MANTE. ORDENOSE SACAR REMATE EN PRIMERA- ALMONEDA SIGUIENTE BIEN MUEBLE : AUTOMO- VIL DODGE DART MODELO 1976 COLOR VERDE,- SERIE 1631996, REGISTRO FEDERAL DE VE-- HICULOS 3879084, SIN PLACAS, DOS PUERTAS. FIJANDOSE LAS DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. CONVO- QUESE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POS- TURA LEGAL LA QUE ALCANCE A CUBRIR LAS - DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE :- UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL. EXPE DIENTE NUMERO 419/87.

24 DE JULIO DE 1987.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
C. CARLOS ENRIQUE CORONADO FLORES.
RUBRICA

A1131 22 23 24

- - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C. SON.

EDICTO : C. JAVIER VELAZCO RODRIGUEZ : - JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, RADICOSE ORDINARIO CIVIL (DIVOR-- CIO NECESARIO), PROMOVIDO POR SILVIA AME- LIA OCHOA FIELD EN CONTRA DE USTED, EMPLA ZANDOLE CONTESTE DEMANDA EN TREINTA DIAS- A PARTIR ULTIMA PUBLICACION EDICTOS, SEÑA LE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y - RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO NO HA- CERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PER SONALES, SE HARAN CONFORME A DERECHO, QUE DANDO COPIAS EN ESTA SECRETARIA A SU DIS- POSICION. EXP. NO. 655/87.

SAN LUIS R.C.SON. 3 AGOSTO 1987.
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ.
RUBRICA

A1145 22 23 24

- - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA RIO A BIENES DE SANTOS SEPULVEDA FRANCO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HE-- RENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDE-- ROS DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE NOVIEM-- BRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGA- DO. EXPEDIENTE NUMERO 1975/87.

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. IRMA VELAZQUEZ MONTAÑO
RUBRICA.

A1194 24 27

- - - - - - - - -

Publicación electrónica
Validez oficial

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPAS, SONORA

EDICTO :
JOSE VENANCIO DURAZO MORENO PROMOVIO - JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD DE TERRENO DE AGRICULTURA SITUADO EN EL -- ANCON DE LA GALERA DENTRO DEL MUNICI-- PIO DE HUASABAS, SONORA CON LAS SI- - GUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 270.00 METROS CON TERRENO DE MARIA Y - MARGARITA LEYVA SUAREZ EN 220.00 ME- - TROS CON TERRENO PROPIEDAD DE JESUS -- LEYVA SUAREZ, ESTO ES AL SUR; AL ESTE- EN 60.00 METROS CON CANAL QUE QUITARI- RECA Y AL OESTE EN 75.00 METROS CON CA LLEJON PUBLICO. SEÑALARONSE FECHA TES- TIMONIAL LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTI DOS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, CON - CITACION AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA - PROPIEDAD Y COLINDANTES. EXPEDIENTE CI VIL No. 108/87.

CUMPAS,SON. A 9 DE SEPT. DE 1987
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. MARIO VALENZUELA VEGA
RUBRICA.

A1183 24 27 30

- - - - - - - -

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPAS, SONORA

EDICTO :
JESUS CASTILLO LERMA PROMOVIO JUICIO DE- CLARATIVO DE PROPIEDAD, TERRENO DE AGOS- TADERO DENOMINADO "OJO DE AGUA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACOZARI DE GARCIA, - SONORA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y CO- LINDANCIAS: AL NORTE CON TERRENO SOLICI- TADO POR EL SEÑOR JESUS MADRIGAL Y EDUAR DO ZUÑIGA, AL SUR CON TERRENO DE LA COM- PAÑIA MEZA, AL ESTE EN TERRENO SOLICITA- DO POR EL SEÑOR TEODORO ORNELAS C.. AL - OESTE CON TERRENO O SESION DEL SEÑOR -- EDUARDO MARTINEZ, SUPERFICIE 1416-87-58- HECTAREAS. SEÑALARONSE FECHA TESTIMONIAL DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE AÑO EN CURSO, CON CITACION AGENTE DEL MINIS- TERIO PUBLICO, ENCARGADO DEL REGISTRO PU BLICO DE LA PROPIEDAD Y COLINDANTES. EX- PEDIENTE CIVIL 100/87.

CUMPAS,SON. A 27 DE AGOSTO DE 1987.
SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. MARIO VALENZUELA VEGA.
RUBRICA

A1192 24 27 30

- - - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTA-- RIO A BIENES DE AMPARO MUNGUIA DE CA--- RRANZA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERE CHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HE REDEROS ONCE HORAS DIA SEIS DE OCTUBRE- AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPE- DIENTE NUMERO 1225/87.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MODESTO PINTOR VAZQUEZ
RUBRICA.

A1191 24 27

- - - - - - - - - - -

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA DE KINO, SONORA

EDICTO :
REYES QUINTERO DE FONTES, PROMOVIO JUI- CIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD fin justi- ficar PRESCRIPCION POSITIVA respecto a- FRACCION TERRENO BALDIO ubicado en esta ción vieja del ferrocarril, Municipio - de Imuris, Sonora, superficie 2973.50 - metros cuadrados, siguientes medidas y colindancias: NORTE, linea quebrada de- 72.90 metros con posesión de señores -- Gustavo Alvarado Babuca y Pedro Cordova Garcia; SUR, 59.00 metros con posesión- de Eduardo Alvarado Dorame; ESTE, 39.30 metros Calle sin nombre del Ejido de - Imuris y OESTE, 43.20 metros con Tempo- ral Ejidal. Citense interesados compa - rezcan a deducir sus derechos.-SE RECI- BIRA TESTIMONIAL LOCAL ESTE JUZGADO -- DIEZ HORAS VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE -- AÑO EN CURSO.

Agosto 19 de 1987
SECRETARIA RAMO CIVIL
PASANTE LIC. EN DERECHO
C. DELIA FONTES CORDOVA
RUBRICA.

A1015 18 21 24

- - - - - - - -

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CABORCA, SONORA

EDICTO :
JESUS HERRERA MORALES, promovió JUICIO - DECLARATIVO DE PROPIEDAD (JURISDICCION - VOLUNTARIA) fin se le declare se ha con- vertido PROPIETARIO PRESCRIPCION POSITI- VA SIGUIENTE INMUEBLE EN CABORCA, SONO - RA: LOTE URBANO Y CONSTRUCCION EN EL ÀE- CHA, superficie 500.00 metros cuadrados, siguientes medidas y colindancias: NORTE 12.50 metros Calle Bizani, SUR 12.50 me- tros Leandro Lozano Luna, ESTE 40.00 me- tros Gabriela López, OESTE 40.00 metros Ramiro Rosas Ramirez. TESTIMONIAL CELE - BRARSE DIEZ HORAS TREINTA SEPTIEMBRE PRO XIMO con citación Colindantes y Registro Público Propiedad. Expediente Número -- 262/87.

H. Caborca,Son. Agosto 17 de 1987
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. CESAR SAUL GARCIA ACOSTA
RUBRICA.

A1016 18 21 24

- - - - - - - - - -

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CABORCA, SONORA

EDICTO :
MARIA LORETO PARRA GUTIERREZ, PROMOVIO-JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD (JURISDICCION VOLUNTARIA) fín se le declare - se há convertido PROPIETARIA PRESCRIP--CION POSITIVA SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE-TERRENO URBANO Y CONSTRUCCION EN EL HECHA, superficie 1,125.00 metros cuadrados ubicado Caborca, Sonora, siguientes medidas y colindancias: NORTE 25.00 metros Francisco Rocha, SUR 25.00 metros-Calle Tercera, ESTE 45.00 metros avenida "M", OESTE 45.00 metros Dolores Parra Viuda de Martínez. TESTIMONIAL CELEBRARSE DOCE HORAS VEINTICUATRO SEPTIEMBRE PROXIMO con citación Colindantes y Encargado Registro Público Propiedad. - Expediente 398/87.

H. Caborca,Son. Agosto 17 de 1987
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. CESAR SAUL GARCIA ACOSTA
RUBRICA.

A1019 18 21 24

- - - - - - - - -

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CABORCA, SONORA

EDICTO :
Radicóse JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD PROMOVENTES JORGE AREVALO LUGO, JULIAN - AREVALO LUGO, JESUS AREVALO LUGO, PONCIANO AREVALO LUGO, RAUL AREVALO LUGO, ROBERTO AREVALO LUGO, PONCIANO AREVALO NEGRETE, ELENA LUGO ARAUJO, MARIA DEL PILAR HERNANDEZ ARREDONDO Y MARIA CLEOFAS DIAZ PEÑA, ACREDITAR PROPIEDAD PRESCRIPCION POSITIVA SIGUIENTE INMUEBLE.-TERRENO RUSTICO, ubicado en región "LOS SAPOS" Municipio Caborca, Sonora; superficie --100-00-00 hectáreas con medidas y colindancias: NORTE 760.00 Mts. con Juan Cahit, SUR 592.00 Mts. con Florencio Encinas, ESTE 1925.00 con Valente Fraust (Sic) OESTE 1455.00 Mts. con Florencio Encinas. SENALANDOSE DIEZ HORAS VEINTIUNO SEPTIEMBRE AÑO 1987, DESAHOGO TESTIMONIAL; citándose comparezca Juicio quienes considérense con derecho. Exp. 404/87.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. LIC. CESAR SAUL GARCIA ACOSTA
RUBRICA.

A1020 18 21 24

- - - - - - - - -

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPAS, SONORA

EDICTO :
MIGUEL ALBERTO DURAZO ARVIZU PROMOVIO-JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD TERRENO DE AGRICULTURA DENOMINADO "BUENAVISTA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUASABAS, SONORA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 437.00 METROS CON ANTONIO BARCELO MONGE; SUR - 439.00 METROS CON JOSE D. DURAZO; ESTE 35.00 METROS CON MESAS QUE LIMITAN AL-VALLE Y OESTE 59.70 METROS CON CALLEJON PARA EL LADO DEL RIO BAVISPE. SEÑALARONSE FECHA TESTIMONIAL DIEZ HORAS - DEL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE PROXIMO, CON CITACION AGENTE MINISTERIO PUBLICO, ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE-LA PROPIEDAD Y COLINDANTES. EXPEDIENTE CIVIL NO. 106/87.

CUMPAS,SON. A 9 DE SEPT. DE 1987
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. MARIO VALENZUELA VEGA
RUBRICA.

1182 24 27 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESUS VILLA NUÑEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS-DIA (2) DOS DE OCTUBRE A LAS DIEZ HORAS, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1044/87.

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS
RUBRICA

A1194BIS 24 27

- - - - - - - - -

Publicación electrónica sin validez oficial

VISTO para resolver en definitiva de conformidad a los artículos 2 fracción VI, 12 fracciones I y II, 89 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, el expedientillo integrado con motivo de la Sentencia dictada en el Juicio de Amparo No. 820/86-II, derivado de la Resolución del Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios emitida por esta Comisión Agraria Mixta el día 2 de noviembre de 1985, correspondiente al expediente número 2.2-(1228)-966-1661 del poblado denominado "JOAQUIN AMARO", Municipio de Navojoa, Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Que el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, mediante el oficio número-013510 de fecha 12 de septiembre de 1985, turnó a esta Comisión Agraria Mixta los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario realizados en el poblado que al inicio se cita, el 6 de agosto de 1985, acreditándose con los documentos que obran agregados al expediente principal, que se cumplieron con las formalidades que señala la Ley Federal de Reforma Agraria, para toda Asamblea que amerite convocatoria.

SEGUNDO:- Que esta Comisión Agraria Mixta con fecha 2 de noviembre de 1985, emitió Resolución sobre el Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, misma que en su primer punto resolutivo decreta la privación de los derechos agrarios de 19 ejidatarios titulares, encontrándose dentro de éstos a los CC. 1.- RAMONA NAVA MUÑOZ, 2.- VIDAL ESQUER DUARTE, 3.- TIRSO DE LA ROSA SANCHEZ, 4.- JOSE JAVIER ROMO SIERRA, 5.- CELESTINO SOTO CASTRO, 6.- MATILDE DUARTE VDA. DE ESQUER, 7.- CONSUELO VALENCIA SERRANO y 8.- ANTONIO MALDONADO PEÑUÑURI, por haber incurrido en la causal de privación establecida en la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, quienes no conformes con el citado fallo, interpusieron el recurso de amparo ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, quedando registrado bajo el número 820/86-II dictándose la sentencia correspondiente el 24 de febrero de 1987, en el sentido de que esta Comisión Agraria Mixta deje sin efecto la resolución combatida, en lo que se refiere a los casos de los quejosos y se reponga el procedimiento a partir de las notificaciones, habiendo causado ejecutoria el 6 de mayo siguiente.

TERCERO:- Que esta Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a la ejecutoria citada en el similar anterior, citó a una Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que se desahogó el día 22 de junio de 1987, obteniéndose los siguientes resultados: "...Compareciendo los CC. RODOLFO CASTRO URIAS, ALFREDO RUELAS CASTRO y RAMON GUTIERREZ SIERRA, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Comisariado Ejidal, así co-

Publicación electrónica sin valor oficial

mo los CC. MANUEL CANTU MARILIN, MANUEL CAZARES RODRIGUEZ y VICENTE JACOBO CAMACHO, integrantes del Consejo de Vigilancia, acreditando los primeros los cargos que ostentan con copia fotostática del acta de asamblea general extraordinaria, celebrada el 4 de julio de 1985, en la cual fue restructurado en su totalidad el Comisariado Ejidal; respecto a los segundos no acreditaron los cargos para los que fueron elegidos, por no traer consigo las correspondientes credenciales que les fueron expedidas por la Secretaría de la Reforma Agraria. De igual manera y con el mismo fin, comparecen a esta diligencia los CC. LICS. HORACIO VALENZUELA IBARRA y PEDRO ZAMORA LOPEZ, con la personalidad acreditada como Representantes Legales de los ocho ejidatarios presuntos privados de sus derechos agrarios, siendo de éstos su representante común y presente en este acto la C. RAMONA NAVA MUÑOZ. Se hace la pertinente aclaración, que la presente diligencia dió comienzo a las 9:25 de la mañana, debido a que se concedió el término que excede de la hora señalada para su desahogo, con el fin de dar oportunidad a las autoridades ejidales para que estuvieran presentes en la misma.

"Solicita el uso de la voz el C. RODOLFO CASTRO URIAS en calidad de Presidente del Comisariado Ejidal, y concedido que le fue manifestó lo siguiente: Que solicita a esta Comisión Agraria Mixta, sea respetada la Resolución por ella misma emitida, toda vez que de la fecha de su publicación transcurrieron los treinta días que señala la Ley de la Materia para que los afectados por dicho fallo hagan valer sus derechos en ese tiempo y ante quien corresponda. También manifiesta que si este Tribunal Agrario considera haber cometido un error al dictar la Resolución antes aludida, dicte una nueva conforme a derecho. Que es todo lo que tiene que manifestar.

"Solicita el uso de la voz el C. LIC. PEDRO ZAMORA LOPEZ, en su carácter de Representante Legal conjuntamente con el C. LIC. HORACIO VALENZUELA IBARRA, y una vez concedido manifestó: "Que en este acto hacen entrega de un escrito constante de cinco hojas útiles, debidamente firmadas por los ocho interesados en el que se contienen todas las pruebas y los alegatos vertidos por los mismos y que acreditan plenamente que no se actualizan los supuestos para la privación de sus derechos agrarios, y que además exhibe y entrega dos legajos marcados con los números uno y dos, el primero compuesto con 40 hojas útiles y el segundo de veintiuna, y que ambos instrumentos son documentales públicas, en razón de que están expedidos por el Secretario segundo del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sonora, en funciones, mismos documentos que tienen en sus carátulas y en sus hojas intermedias los sellos que usa dicho Tribunal Federal y la firma del funcionario que los certifica y que todo el caudal probatorio contenido en los mismos, pide se agreguen a los autos del presente expediente ordinario de privación y reconocimiento de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones, y que en el propio acto pone a la vista del Presidente del Comisariado Ejidal que usó la voz, para que sean de su conocimiento y que es todo lo que tiene que manifestar, solicitando que además se tengan como pruebas de parte de los interesados todas las instrumentales o actuaciones del propio expediente en que se actúa, y asimismo se tomen en cuenta al momento de resolver las presunciones lógicas, legales y humanas derivadas de los mismos".

Publicación electrónica Valle Hermoso Oficial

Con los elementos anteriores; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Que el presente Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, se ha sustanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de - - acuerdo a lo señalado por los artículos 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en - los artículos 14 y 16 Constitucionales, y que se cumplió con - las formalidades esenciales del procedimiento establecido en - los artículos del 426 al 431 y demás relativos del Ordenamiento Agrario en vigor.

SEGUNDO:- Que la capacidad de la parte actora - para ejercitar la acción de privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades- que le otorga el artículo 426 de la Ley de la Materia.

TERCERO:- Que este H. Tribunal Agrario juzga improcedente la solicitud de la Asamblea General Extraordinaria- de Ejidatarios celebrada el 6 de agosto de 1985, respecto a la privación de derechos agrarios de los 8 (ocho) ejidatarios titulares que se mencionan en el resultando segundo de esta resolución, toda vez que con las documentales que éstos aportaron en la Audiencia de Pruebas y Alegatos, desvirtuaron la causal de privación que les fue imputada por la citada Asamblea,- ya que del estudio y valoración de las mismas, se llega al conocimiento de:

a).- Que no se cumple con el supuesto de los - dos años que señala la fracción I del artículo 85 de la Ley de la Materia, ya que mediante Asamblea General Extraordinaria celebrada el 24 de junio de 1985, sancionada por el Sub Delegado de Organización y Desarrollo Rural, dependiente de la Secretaría de la Reforma Agraria, se acuerda que se respete la forma- en que se ha venido trabajando a través de los grupos de trabajo, siendo uno de estos el denominado "15 de Julio", y en el - cual figuran dentro de sus integrantes los CC. Vidal Esquer - Duarte, Matilde Duarte Vda. de Esquer, Consuelo Valencia Serrano, Celestino Soto Castro, José Javier Romo Sierra, Tirso de - la Rosa Sánchez y Antonio Maldonado Peñúñuri; y la C. Ramona - Nava Muñoz en el grupo "Lic. Adolfo López Mateos" y el 6 de - agosto del mismo año, solicita la Asamblea General la privación de derechos agrarios de los referidos titulares.

b).- Que del 31 de octubre de 1984, fecha en - que la Promotoría Regional Agraria con domicilio en Ciudad - - Obregón, Sonora, hace constar que los ejidatarios de que se - trata se encuentran en posesión de los terrenos ejidales de referencia, a través del régimen de explotación colectiva transcurrieron 9 meses 6 días a la celebración de la Asamblea General que solicitó la privación de derechos agrarios de los referidos ejidatarios, no dándose el supuesto citado en el inciso- anterior.

Publicación electrónica sin valor oficial

c).- Que 7 (siete) de los ejidatarios de que se trata, participaron como miembros activos del grupo "15 de Julio", perteneciente a su ejido, en el reparto de las utilidades alcanzadas en el ciclo agrícola 1984-1985, a excepción de la C. Ramona Muñoz Nava quien pertenece al grupo de trabajo "Adolfo López Mateos", comprobando su liquidación de utilidades del mismo ciclo, mediante recibo propio del citado grupo fechado el 8 de junio de 1985.

Del estudio y valoración de las demás pruebas presentadas que corren agregadas al expediente que se resuelve se desprende que los titulares de referencia no han dejado de participar en la explotación colectiva del ejido al que pertenecen, excepto el ejidatario Tirso de la Rosa Sánchez, por su fallecimiento acaecido el día 20 de marzo de 1984, debiéndoseles de confirmar en sus derechos agrarios al resto de los ejidatarios titulares.

CUARTO:- Que a juicio de esta Comisión Agraria Mixta, es procedente dar de baja del Registro Agrario Nacional al extinto ejidatario Tirso de la Rosa Sánchez, y cancelar su certificado número 1745695, toda vez que se comprobó su fallecimiento con la documental pública correspondiente; así mismo reconocer derechos agrarios al C. Tirso Raúl de la Rosa Valencia, quien figura como sucesor preferente del extinto titular antes citado y por haber reclamado sus derechos agrarios sucesorios, reuniendo además los requisitos exigidos por la fracción III del artículo 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria y de conformidad a lo previsto por el similar 86 del propio Ordenamiento Agrario en vigor, debiéndosele expedir su correspondiente certificado de derechos agrarios, para que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 2 fracción VI, 12 fracciones I y II, 72 fracción III, 86, 89, 200 y del 426 al 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta emite la siguiente:

R E S O L U C I O N

PRIMERO:- Se confirman los derechos agrarios de los CC. 1.- RAMONA NAVA MUÑOZ, 2.- VIDAL ESQUER DUARTE, 3.- JOSE JAVIER ROMO SIERRA, 4.- CELESTINO SOTO CASTRO, 5.- MATILDE DUARTE VDA. DE ESQUER, 6.- CONSUELO VALENCIA SERRANO y 7.- ANTONIO MALDONADO PEÑUÑURI, de conformidad a lo expuesto y razonado en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO:= Se da de baja por su fallecimiento a- TIRSO DE LA ROSA SANCHEZ; cancélese el certificado de derechos agrarios número 1745695; asimismo, reconózcansele derechos agrarios al C. TIRSO RAUL DE LA ROSA VALENCIA y expídasele su correspondiente certificado, de acuerdo a lo expuesto y fundamentado en el considerando cuarto de esta resolución.

Publicación electrónica sin validez oficial

TERCERO:- Publíquese esta resolución, relativa- al Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios - del poblado del Nuevo Centro de Población "JOAQUIN AMARO", Municipio de Navojoa, Sonora; gírese copia de la presente resolución al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y expedición de certifica-- dos de derechos agrarios correspondientes; notifíquese y ejecútese.

CUARTO:- Cúmplase.

LA PRESENTE RESOLUCION SE APROBO POR EL PLENO - DE LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN SESION CELEBRADA - EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DIA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1987.

PRESIDENTE: SECRETARIO:

LIC. ARMANDO S. RICO P. LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

VOCAL FEDERAL: VOCAL DEL ESTADO:

ING. JUAN MANUEL LEON P. LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

VOCAL CAMPESINO:

C. J.GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

E-174-24

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-85/94 ----- RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL -- POBLADO DENOMINADO EL HENEQUEN. MUNICIPIO DE CAJEME. DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05148 DE FECHA 4 DE AGOSTO - DE 1986. EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - SONORA. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL HENEQUEN. MUNICIPIO DE CAJEME. EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ------- ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 24 DE ABRIL DE 1986 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 7 DE MAYO DE - 1986. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS. QUE SE CITAN EN EL PRIMER --- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION -------- COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA ------ PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y - QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA. CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 21 DE AGOSTO DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ---- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA -- CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE COMPARECIERAN A LA ------ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -------- ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1986 PARA SU ------ DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO

Publicación electrónica sin validez oficial

LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1986. SEGUN -------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SENALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES. NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA - MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL ------ PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. DE -------- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - AGRARIA. SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS. SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD ------ COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE ACUERDO CON LO SENALADO POR EL - ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS - ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ---- ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. ------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE -- FECHA 7 DE MAYO DE 1986. EL ACTA DE DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS ----------

Publicación electrónica sin validez oficial

COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y -- QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE ---- PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO ---------- COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO. POR MAS DE DOS ANOS ININTERRUMPIDOS Y ---- HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA ---- GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 7 DE MAYO DE 1986; DE ------ ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 200 Y DEMAS ------- APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS ------- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL HENEQUEN. MUNICIPIO DE CAJEME. DEL ESTADO DE --- SONORA. POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO - POR MAS DE DOS ANOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- HUMBERTO GARCIA PORTILLO. 2.- -- VICTOR MANUEL LOPEZ LOPEZ. 3.- MIGUEL ANGEL LOPEZ MONTOYA. 4.- MA. DE LOS ------ ANGELES LOPEZ B.. 5.- RAMIRO CASTELO PEREZ Y 6.- TRINIDAD RAMOS CHACON. EN ----- CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE ---------- RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1.- -- 0151924. 2.- 02115943. 3.- 02683983. 4.- 02683984. 5.- 02683983 Y 6.- --------- 02940794.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR --------- EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ---------- ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL HENEQUEN. MUNICIPIO DE -- CAJEME. DEL ESTADO DE SONORA. A LOS CC.: 1.- JUANA ALDAMA ESPINOZA. 2.- ALMA --- ROSA FARIAS CABRERA. 3.- OTONIEL LOPEZ RAMOS. 4.- ROSARIO GPE. AYALA V.. 5.- --- BLANCA DELIA LOPEZ FELIX Y 6.- GONZALO PEREZ GARCIA. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO --- EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

Publicación electrónica sin validez oficial

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL --- MENEQUEN, MUNICIPIO DE CAJEME, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ------ DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION ------- CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE ---- TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS --------- INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 15 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1986.

E178 24

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-85/85 ----- RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL -- POBLADO DENOMINADO CASA GRANDE, MUNICIPIO DE TEPACHE, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04303 DE FECHA 23 DE JUNIO - DE 1986, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CASA GRANDE, MUNICIPIO DE TEPACHE, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ------ ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE MAYO DE 1986 Y EL ACTA - DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE MAYO DE 1986, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO - RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE - LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS ANOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE ------

Publicación electrónica sin validez oficial

RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LAS HA VENIDO --- EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN - EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA. CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 21 DE AGOSTO DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ---- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA -- CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE COMPARECIERAN A LA ------ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -------- ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 2 DE OCTUBRE DE 1986 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1986. SEGUN ------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DEL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO. ASI COMO LA ------ RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. -- POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A -- ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE ORDENO DICTAR LA ------ RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

Publicación electrónica sin validez oficial

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS. SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD ------ COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL - ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS - ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE -- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL ------- EJIDATARIO SUJETO A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. --------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE -- FECHA 22 DE MAYO DE 1986. EL ACTA DE DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS --------- COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y -- QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE ---- PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO EXPLOTANDO ---------- COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO. POR MAS DE DOS ANOS ININTERRUMPIDOS Y ---- HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA ---- GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 22 DE MAYO DE 1986; DE ----- ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 200 Y DEMAS ------- APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU -------- CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CASA GRANDE. MUNICIPIO DE TEPACHE. DEL ESTADO DE -- SONORA. POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO - POR MAS DE DOS ANOS CONSECUTIVOS AL C.: 1.- JOSE ANGEL GARCIA MOLINA.

Publicación electrónica sin validez oficial

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR --------- EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ---------- ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CASA GRANDE. MUNICIPIO DE -- TEPACHE. DEL ESTADO DE SONORA. AL C.: 1.- ARMANDO BACAME ANDRADE. ---------- CONSECUENTEMENTE. EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS - QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CASA - GRANDE. MUNICIPIO DE TEPACHE. DEL ESTADO DE SONORA. EN EL PERIODICO OFICIAL DE - ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. ------ DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION ------- CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. DIRECCION GENERAL DE ---- TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS --------- INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN HERMOSILLO. SONORA. A LOS 15 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1986.

E179 24

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-86/148 ---- RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL -- POBLADO DENOMINADO MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, DEL ESTADO DE ------ SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 07729 DE FECHA 5 DE ---------- DICIEMBRE DE 1986, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL - ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION ------ RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL --- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, EN ESTA -- ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 22 DE --- SEPTIEMBRE DE 1986 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ---------- EJIDATARIOS CELEBRADA EL 6 DE OCTUBRE DE 1986, DE LA QUE SE DESPRENDE LA -------- SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE -- ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO ---------- COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL ------ SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y SE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS -- QUE FUERON DECLARADOS VACANTES POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 26 DE ------ DICIEMBRE DE 1983, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 6 DE ENERO DE 1984, A LOS CAMPESINOS QUE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS - DEL EJIDO Y QUE SE INDICAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION. --- ASIMISMO, POR FALLECIMIENTO DE LOS TITULARES SE CANCELEN LOS CERTIFICADOS DE --- DERECHOS AGRARIOS Y SE RECONOZCAN LOS DERECHOS AGRARIOS A LOS CAMPESINOS QUE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS QUE SE INDICAN EN EL CUARTO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 17 DE FEBRERO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE --- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 - DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE ------ COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430

Publicación electrónica sin validez oficial

DEL CITADO ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 8 DE ABRIL DE 1987 PARA SU - DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 24 DE MARZO DE 1987. SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LOS CC. IGNACIO LAVEAGA MEDRANO Y RITO GAXIOLA VEGA. ---------- PRESIDENTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y DEL CONSEJO DE VIGILANCIA RESPECTIVAMENTE. NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE - ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO - PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION ------- CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS. SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD ------ COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL - ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS - ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ----

Publicación electrónica sin validez oficial

VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ----- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE - HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 1986, EL ACTA DE -------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES --- LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y --------- SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO ---------- COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y ---- HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA ---- GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 6 DE OCTUBRE DE 1986; DE --- ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 96, 200 Y DEMAS --- APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS ------- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL ---- EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- INZUNZA VALENZUELA FIDEL, 2.- CASTRO TORRES LEOPOLDO, 3.- SOLANO ENRIQUEZ ANTONIO, 4.- RODRIGUEZ PARRA --- JUAN, 5.- FLORES CORDOVA REFUGIO, 6.- MADRIGAL WALTER RAFAEL, 7.- MANUEL CORONEL HERNANDEZ, 8.- CABRERA VALLES GUILLERMO, 9.- ZUÑIGA VDA. DE B MARIA Y 10.- ----- RODRIGUEZ ROBLES AGUSTIN. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- MANUEL CORONEL, 2.- MIGUEL CORONEL, 3.- JESUS CABRERA VALLES, 4.- BEJARANO ESPINOZA AGUSTIN, 5.- BEJARANO ZUÑIGA AGUSTIN Y 6.- ------- BEJARANO ZUÑIGA SERGIO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. --

Publicación electrónica sin validez oficial

NUMEROS: 1.- 01179393. 2.- 01179400. 3.- 01179420. 4.- 01179452. 5.- 01179479. - 6.- 01179499. 7.- 01385644. 8.- 01385692. 9.- 01677472 Y 10.- 02429236.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR ---------- EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ---------- ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- HERMINIA CORRAL VDA. DE F., 2.- JOSEFINA MADRIGAL QUINTERO, 3.- AURORA ROSAS CASTRO, 4.- MA. TRINIDAD CORONEL -- LOMAS, 5.- GABINO GAXIOLA CONZON, 6.- JORGE DAVID HERAS SANCHEZ, 7.- ENRIQUETA - GONZALEZ LOPEZ, 8.- MARGARITA GRIJALVA V., 9.- GPE. NAFARRETE VDA. DE S. Y 10.- CELEDONIO RODRIGUEZ ROBLES. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES --- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA -- UNIDAD DE DOTACION DECLARADA VACANTE POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 1983, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 6 DE ENERO DE 1984, Y VENIR EXPLOTANDOS COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DE EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MELCHOR OCAMPO, ------- MUNICIPIO DE HUATABAMPO, DEL ESTADO DE SONORA, AL C.: 1.- TERESO DE JESUS ------ CORONEL L., CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE ------- DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- POR FALLECIMIENTO DE LOS TITULARES: 1.- ACEVEDO --- VICTORIO BARTOLO, 2.- FERRETES HDEZ. SEVERIANO, 3.- AVENDAÑO VERDUSD ALFONSO, -- 4.- LOPEZ SOTO MANUEL, 5.- LOMELI MALDONADO DEMETRIO Y 6.- LARA VDA. DE GLEZ. -- MARIA. SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 1.- 01385615, 2.- 01385633, 3.- 01385634, 4.- 01385661, 5.- 01385695 Y 6.- 01677480. Y SE ---- PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS A LOS SUCESORES QUE ABANDONARON LA EXPLOTACION - COLECTIVA DE LAS TIERRASE JIDALES POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, SIENDO LOS - CC.:. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE ---------- HUATABAMPO, DEL ESTADO DE SONORA, ASIMISMO SE RECONOCEN LOS DERECHOS AGRARIOS A LOS CAMPESINOS QUE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS EJIDALES POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, SIENDO LOS CC.: 1.- MA. SILVA SANCHEZ VDA. DE - A., 2.- FELICITAS VILLALOBOS VDA. F., 3.- ASCENSION MEDINA VDA. DE A., 4.- SARA SOTO VDA. DE LOPEZ, 5.- FELICITAS DOMINGUEZ VDA. L. Y 6.- ARMANDO GONZALEZ ----- LARA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

Publicación electrónica sin validez oficial

QUINTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ------ MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO - OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ------ ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ------- ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION ----- GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE ----- DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

E180 24

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-85/79 ----- RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL -- POBLADO DENOMINADO PUEBLO VIEJO, MUNICIPIO DE OPODEPE, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04307 DE FECHA 23 DE JUNIO - DE 1986, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -- DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PUEBLO VIEJO, -- MUNICIPIO DE OPODEPE, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA - CONVOCATORIA DE FECHA 20 DE MAYO DE 1986 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ------ EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 29 DE MAYO DE 1986, DE LA QUE SE ----

Publicación electrónica sin validez oficial

DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ------ AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS. QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO --------- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE - LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS ANOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE ------ RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN ------ VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS ANOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE -- INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA. CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 21 DE AGOSTO DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ---- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA -- CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE COMPARECIERAN A LA ------ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -------- ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SENALADO EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 1985 PARA SU ------- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 1986. SEGUN ---------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SENALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA - RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. --

Publicación electrónica sin validez oficial

POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A -- ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE ORDENO DICTAR LA ------ RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS. SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD ------ COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL - ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS - ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. ------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE -- FECHA 29 DE MAYO DE 1986. EL ACTA DE DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS --------- COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y -- QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE ---- PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO ---------- COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y ---- HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA ---- GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 29 DE MAYO DE 1986; DE ----- ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 200 Y DEMAS ------- APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS ------- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

Publicación electrónica sin validez oficial

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PUEBLO VIEJO. MUNICIPIO DE UPODEPE. DEL ESTADO DE - SONORA. POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO - POR MAS DE DOS ANOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ARVIZU FIGUEROA LAURO. 2.- ----- VALENZUELA ACUNA J. JESUS. 3.- VALENZUELA VALENZUELA JOSE. 4.- VAZQUEZ BUSTILLOS J. ANTONIO. 5.- VALENZUELA LOPEZ EUSEBIO. 6.- PAREDES PAREDES SECUNDINO. 7.- --- VALENZUELA V. SEVERIANO. 8.- PAREDES PAREDES ROSENDO. 9.- COCOBA RAMON. 10.- --- COCOBA URQUIDES JULIAN. 11.- FERNANDEZ MIRANDA ANTONIO. 12.- ZACARIAS GAMEZ ---- ANTONIA. 13.- MADEHUARI U. TEOFILA. 14.- MA. GPE. FERNANDEZ VD. DE C.. 15.- ---- VAZQUEZ YEPIZ MANUEL. 16.- VALENZUELA COCOBA FRANCISCO. 17.- VALENZUELA COCOBA - MANUEL. 18.- SOTO MANGE CRISOSTOMO. 19.- COCOBA URQUIDEZ EDUARDO. 20.- ACUNA --- VALENZUELA MIGUEL. 21.- COCOBA FLORES GUILLERMO. 22.- VAZQUEZ YEPIZ NORBERTO. -- 23.- VAZQUEZ YEPIZ J. ANTONIO. 24.- MADHUARI JOSE JESUS. 25.- PAREDES CRUZ ----- MIGUEL. 26.- VALENZUELA COCOBA JOSE. 27.- ACUNA COCOBA ALBERTO. 28.- ACUNA ----- COCOBA J. JESUS. 29.- PAREDES CARRANZA MANUEL. 30.- COCOBA CRUZ ISIDRO. 31.- --- FERNANDEZ VILLA ANTONIO. 32.- ALFONSO SOTO FERNANDEZ. 33.- MIGUEL PAREDES ------ COCOBA. 34.- MANUEL BURRUEL PAREDES. 35.- GUADALUPE VALENZUELA SOTO. 36.- FELIPE VALENZUELA SOTO Y 37.- FRANCISCO VALENZUELA FDEZ..

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR --------- EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS ANOS ---------- ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PUEBLO VIEJO. MUNICIPIO DE - UPODEPE. DEL ESTADO DE SONORA. A LOS CC.: 1.- RICARDO VALENZUELA CRUZ. 2.- JESUS MARIA PAREDES CASTILLO. 3.- ONOFRE SOTO MANGE. 4.- MIGUEL PAREDES CASTILLO. 5.- MANUEL PAREDES CASTILLO. 6.- JOSE PAREDES CASTILLO. 7.- JOSE ALBINO PAREDES C.. 8.- MIGUEL FERNANDEZ VALENZUELA. 9.- JESUS CRUZ SOTO FERNANDEZ. 10.- LAUREANO -- FERNANDEZ MARTINEZ. 11.- ELEAZAR FERNANDEZ ANDRADE. 12.- FRANCISCA PAREDES VDA. DE B.. 13.- NATALIA COCOBA VDA. DE P.. 14.- RAFAELA CASTILLO VDA. DE P.. 15.- -- JOSE MANUEL PAREDES COCOBA. 16.- ELIAS PAREDES VALENZUELA. 17.- MARTIN HELENO -- SOTO FERNANDEZ. 18.- ALFREDO PAREDES ANDRADE. 19.- JOSE IGNACIO FERNANDEZ C.. -- 20.- J. MARTIN PAREDES VALENZUELA. 21.- ROSALIA SOTO FERNANDEZ. 22.- RITA DEL -- ROSARIO SOTO FDEZ.. 23.- JESUS AYON GARCIA. 24.- JESUS AYON FERNANDEZ. 25.- CRUZ FERNANDEZ VDA. DE V.. 26.- MANUEL VALENZUELA FERNANDEZ Y 27.- J. JESUS PINUELAS COCOBA. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE -------

Publicación electrónica sin validez oficial

DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO DE LOS DIEZ DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PUEBLO VIEJO, MUNICIPIO DE OPODEPE, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 23 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

E187 24

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-87/13 ----- RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO GRAL. PABLO MACIAS, MUNICIPIO DE QUIRIEGO, DEL -- ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 07791 DE FECHA 11 DE ------- DICIEMBRE DE 1986, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL - ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION ------ RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL --- NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO GRAL. PABLO MACIAS, MUNICIPIO DE --- QUIRIEGO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 1986 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1986, DE LA QUE SE DESPRENDE LA - SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA --------- RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL ---- EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO ---------- COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL ------ SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 17 DE FEBRERO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE --- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA -- CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA ------ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -------- ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE ABRIL DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ----------

Publicación electrónica sin validez oficial

INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 28 DE MARZO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y DEL PRESIDENTE DEL --- CONSEJO DE VIGILANCIA, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, - ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE -- DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO - RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO --- ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO - DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD ------ COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL - ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS - ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, -------

Publicación electrónica sin validez oficial

PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE -- FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1986. EL ACTA DE DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS ---- COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y -- QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE ---- PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO ---------- COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y ---- HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA ---- GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1986; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS ------- APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS ------- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO GRAL. PABLO MACIAS, MUNICIPIO DE --- QUIRIEGO, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JULIAN --- VALENZUELA A., 2.- JOSE ARMENTA GALVEZ, 3.- TOMAS RODRIGUEZ RAMIREZ, 4.- CLAUDIO BASOPOLI VALENZUELA, 5.- TRANCITO CARDOZA DE LA CRUZ, 6.- MAXIMILIANO BASOPOLI - RIVAS, 7.- LUZ DELGADO FLORES, 8.- JOSE CRUZ TALLEDO, 9.- ERACLEO BASOPOLI ---- RIVAS, 10.- ERNESTINA VALENZUELA RUIZ, 11.- LEOPOLDO HEREDIA OCHOA, 12.- ROSENDO LUGO PALOMARES, 13.- CEDIDA LOPEZ ZAVALA, 14.- FLORENTINO NAVARRETE PEREZ, 15.- ELIGIO QUIÑONEZ VERDUGO, 16.- MA LUZ MARTINEZ QUIÑONEZ, 17.- PLACIDO TUCARI ---- MENDIVIL, 18.- ANTONIO TOPOMEA VALENZUELA Y 19.- MA LUISA TOPOMEA VALENZUELA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE ---------- RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- -- 02350967 Y 2.- 02350985. EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS DE LOS TITULARES -- PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR -------- EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ---------- ININTERRUMPIDOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO GRAL. PABLO - MACIAS, MUNICIPIO DE QUIRIEGO, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- MARIA SANTOS QUIÑONEZ LOPEZ Y 2.- ELENA LOPEZ VALENZUELA, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS ---

Publicación electrónica sin validez oficial

CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ------- EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO DE LOS 17 DERECHOS AGRARIOS -- RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA. DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER ------- PROCEDENTE. SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO. CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ------- AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS. EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL -- DENOMINADO GRAL. PABLO MACIAS. MUNICIPIO DE GUIRIEGO. DEL ESTADO DE SONORA. EN - EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO -- AGRARIO NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. DIRECCION ----- GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE ----- DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN HERMOSILLO, SONORA. A LOS 30 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

E181 24

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-06/137 ---- RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL -- POBLADO DENOMINADO EL FRIJOL, MUNICIPIO DE QUIRIEGO, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 06980 DE FECHA 4 DE -------- NOVIEMBRE DE 1986, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL - ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION ------ RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL --- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL FRIJOL, MUNICIPIO DE QUIRIEGO, EN ESTA ENTIDAD - FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1986 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 9 DE OCTUBRE DE 1986, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE -- CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL - CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION Y LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS - TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS ----- CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y - QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 17 DE FEBRERO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE --- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA -- CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA ------ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -------- ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE ABRIL DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---

Publicación electrónica sin validez oficial

PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 27 DE MARZO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS CC. MARIO VALDEZ ROSAS ------ EJIDATARIO, PRESUNTO PRIVADO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y MICAELA PACASEHUA TAYA, ESPOSA DEL C. ENRIQUE MENDOZA BELTRAN, EJIDATARIO PRESUNTO PRIVADO AUSENTE Y EL C. LIC. JOSE MA. GASTELUM, REPRESENTANTE LEGAL DE LOS ANTES MENCIONADOS, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS -- MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE -------- ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO - PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION ------- CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD ------ COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL - ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS - ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, -------

Publicación electrónica sin validez oficial

PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE -- FECHA 9 DE OCTUBRE DE 1986. EL ACTA DE DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS ------- COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS: ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE DEJAR A DISPOSICION DEL C. DELEGADO AGRARIO EN LA ENTIDAD EL CASO RELATIVO DEL C. ENRIQUE MENDOZA BELTRAN HASTA EN - TANTO NO SE RESUELVA EL PROCESO A QUE SE HAGA SUJETO MEDIANTE SENTENCIA -------- DEBIDAMENTE EJECUTORIADA O SU ABSOLUCION POR EL DELITO CONTRA LA SALUD. EN SU -- MODALIDAD DE SIEMBRA A QUE SE REFIERE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. EN --- IGUAL FORMA LOS CASOS ALLI TRATADOS DE LOS CC. MARIO VALDEZ ROSAS Y FRANCISCO -- ENRIQUEZ WILLIS. QUIENES SE PONEN A DISPOSICION DEL C. DELEGADO AGRARIO DE ESTA ENTIDAD A FIN DE QUE SE INVESTIGUE SU SITUACION DENTRO DEL EJIDO. TODA VEZ QUE - AUN CUANDO LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS Y LA INSPECCION --- OCULAR PRACTICADA CON MOTIVOS DE LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO -------- PARCELARIO. LES IMPUTA LA CAUSAL VI DEL ART. 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA --- AGRARIA. EN NINGUN MOMENTO SE COMPROBO LA EXISTENCIA DE PROCESO LEGAL ALGUNO --- ANTE AUTORIDAD FEDERAL COMPETENTE CORRESPONDIENTE. LAS AUTORIDADES EJIDALES ---- RATIFICAN CADA UNO DE LOS PUNTOS TRATADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS. DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 1986. POR SER LA VOLUNTAD MAYORITARIA DE SUS ---------- COMPAÑEROS: EN EL USO DE LA VOZ. EL C. LIC. JOSE MARIA GASTELUM BARRAZA. UNA VEZ CONCEDIDA MANIFESTO: LA IMPROCEDENCIA DEL JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS A SUS REPRESENTADOS AL NO REUNIRSE LOS REQUISITOS PROCEDIMENTALES CONTENIDOS EN EL ARTICULO 427 EN RELACION CON EL 420 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. --- ADEMAS DE IMPUGNAR EL ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA ANTES DESCRITA ASI COMO LA ----- INSPECCION OCULAR DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1986. TODA VEZ QUE ESTA NO SE APEGA A LA VERDAD. TODA VEZ QUE EL EJIDO EN VERDAD ES DE EXPLOTACION COLECTIVA QUE NO SE PUEDE ASEVERAR QUE 7 EJIDATARIOS NO TRABAJAN EN EL EJIDO QUIENES SI CUMPLEN - CON SU TRABAJO. SIEMPRE QUE SE LOS PERMITA EL COMISARIADO EJIDAL. QUE RESPECTO A LA CAUSAL QUE SE IMPUTA A LOS CC. ENRIQUE MENDOZA BELTRAN. MARIO VALDEZ ROSAS Y FRANCISCO ENRIQUEZ WILLIS. ES DEL TODO IMPROCEDENTE. TODA VEZ QUE SI BIEN ES --- CIERTO EL PRIMERO DE ELLOS ESTA SIENDO PROCESADO POR UN DELITO CONTRA LA SALUD. EN SU MODALIDAD DE SIEMBRA. EL HA NEGADO SU RESPONSABILIDAD. PREVALECIENDO EL -- PRINCIPIO GENERAL DE QUE TODO PROCESADO ES INOCENTE HASTA EN TANTO NO EXISTA --- SENTENCIA EJECUTORIADA QUE PRUEBE LO CONTRARIO; POR LO QUE HACE A LA CAUSAL DE - LOS DOS ULTIMOS SON APRECIACIONES SUBJETIVAS NO HA SIDO PROBADA ANTE NINGUNA ---

Publicación electrónica sin validez oficial

AUTORIDAD. POR OTRA PARTE SOLICITO SE ILUSTRARA AL COMISARIADO EJIDAL PRESENTE - EN EL ACTO LA DISPOSICION CONTENIDA EN EL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE ----- REFORMA AGRARIA EN EL SENTIDO DE QUE EL EJIDATARIO O COMUNERO PODRA PERDER SUS - DERECHOS SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION A EXCEPCION DE LOS ADQUIRIDOS SOBRE EL ---- SOLAR QUE LE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EN LA ZONA DE URBANIZACION; A EFECTO DE QUE SE ABSTENGAN DE REALIZAR ACTOS QUE A LA FECHA HAN VENIDO HACIENDO TENDIENTES A - DESALOJAR DE SUS CASAS A SUS REPRESENTADOS. EN USO DE LA VOZ LAS AUTORIDADES --- EJIDALES RATIFICAN LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA RESPECTO A LOS CASOS RELATIVOS A LOS CC. MARIO VALDEZ ROSAS Y FRANCISCO ENRIQUEZ WILLIS. ACTO SEGUIDO SE ILUSTRO A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL RESPECTO A LO ASENTADO EN EL ARTICULO - 85 DE LA LEY AGRARIA EN VIGOR. A LO QUE LAS AUTORIDADES AGRARIAS NEGARON EL ---- HECHO IMPUTADO POR NO SER CIERTO QUE HAYAN TRATADO DE DESALOJAR A DICHAS ------- PERSONAS DE SUS VIVIENDAS DENTRO DEL EJIDO QUE NO SE LES MOLESTA Y QUE LO UNICO QUE PIDEN ES QUE NO INTERVENGAN EN ASUNTOS DEL EJIDO COMO POR EJEMPLO MAL ------ INFORMAR AL PERSONAL DEL BANCO DE CREDITO RURAL DEL NOROESTE QUE ES QUIEN LES -- PROPORCIONA EL CREDITO CON EL QUE ESTAN TRABAJANDO. EN EL USO DE LA VOZ LA C. -- MICAELA BACASEGUA TAYAS. Y UNA VEZ CONCEDIDO MANIFESTO QUE EFECTIVAMENTE HAN --- RECURRIDO A LA INSTITUCION BANCARIA PARA MANIFESTAR QUE LAS AUTORIDADES DEL ---- EJIDO NO LE ESTAN DANDO PARTICIPACION DE LAS UTILIDADES QUE EL EJIDO OBTIENE Y - EN GENERAL EL USO DEL CREDITO QUE COMO EJIDATARIO LE CORRESPONDE. CONSIDERANDO - QUE NO HA HABIDO MALA INTENCION DE SU PARTE PARA MAL INFORMAR O CONFUNDIR AL --- PERSONAL DEL BANCO. NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DIO POR TERMINADA LA - MENCIONADA DILIGENCIA; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION Y EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO. ------- RESPECTIVAMENTE. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU - RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 9 DE OCTUBRE DE 1986; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE ---- REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

Publicación electrónica sin validez oficial

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL FRIJOL. MUNICIPIO DE QUIRIEGO. DEL ESTADO DE --- SONORA. POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION Y - LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO. POR MAS DE DOS AÑOS ---------- CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JOSE JUAN SUJA MAULA. 2.- GUMERCINDO ENRIQUE ------- MOLINARES. 3.- ALEJANDRO RUELAS ZAZUETA Y 4.- ANGEL ARMENTA SUJA.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS. SE ADJUDICAN LAS - UNIDADES DE DOTACION POR VENIRLAS CULTIVANDO Y POR VENIR EXPLOTANDO ---------- COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL FRIJOL. MUNICIPIO DE QUIRIEGO. DEL ESTADO DE --- SONORA. A LOS CC.: 1.- JUAN LAGARDA MERAZ. 2.- RAMON ZAZUETA VALENZUELA. 3.- --- BENITO ALONSO BACASEGUA Y 4.- VICENTE ANAYA MARIA. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE - SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO --- EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA -- UNIDAD DE DOTACION DECLARADA VACANTE POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 0 DE - 1.- RAMON PARRA. CONSECUENTEMENTE. EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE -- DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL --- FRIJOL. MUNICIPIO DE QUIRIEGO. DEL ESTADO DE SONORA. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. ------ DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION ------- CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. DIRECCION GENERAL DE ---- TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS --------- INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN HERMOSILLO. SONORA. A LOS 30 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1987.

Publicación electrónica sin validez oficial

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

E190 24

LIC. ARMANDO S. RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

LIC. MA. JESUS VALENZUELA TORRES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-86/121 ---- RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL -- POBLADO DENOMINADO EL PASO. MUNICIPIO DE ALAMOS. DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 06053 DE FECHA 24 DE ------- SEPTIEMBRE DE 1986. EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. LA DOCUMENTACION ------ RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL --- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL PASO. MUNICIPIO DE ALAMOS. EN ESTA ENTIDAD ----- FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE - 1986 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 29 DE AGOSTO DE 1986. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES. QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER -------- ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -------- RESOLUCION.

Publicación electrónica sin validez oficial

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE --- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 - DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE ------ COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE ABRIL DE 1987 PARA SU - DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 22 DE MARZO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL COMISARIADO EJIDAL, NO ASI LA DE - LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS ----- MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE -------- ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO - PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION ------- CORRESPONDIENTE;

Publicación electrónica sin validez oficial

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD ------ COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL - ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS - ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ----- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE - HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1986, EL ACTA DE -------- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES --- LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y --------- SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO ---------- COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y ---- HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA ---- GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 29 DE AGOSTO DE 1986; DE --- ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS --- APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS ------- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

Publicación electrónica sin validez oficial

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL PASO, MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- DOMINGO ANGUAMEA, 2.- PEDRO GOMEZ, 3.- JOSE DOLORES YOCUPICIO Y 4.- JUAN YOCUPICIO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- MARGARITA ANGUAMEA, 2.- JULIA GOMEZ, 3.- CRUZ ANGUAMEA, 4.- LUIS GOMEZ, 5.- LEONIDES GOMEZ, 6.- JOSEFA LEYVA Y 7.- HERMINIA LEYVA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00351775, 2.- 00351782, 3.- 00351792 Y 4.- 00351803.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL PASO, MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- JUANA LEYVA MENDOZA, 2.- MANUEL GOMEZ LEYVA, 3.- JUAN LUIS LEYVA ATONDO Y 4.- FEDERICO VILLEGAS ESQUER. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL PASO, MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1987.

Publicación electrónica sin validez oficial

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

E-183 (24)

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-87/14 ----- RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL -- POBLADO DENOMINADO GUARIJIOS BURAPACO, MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE ------ SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00326 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -- DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO GUARIJIOS ------ BURAPACO, MUNICIPIO DE ALAMOS, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1986 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA - GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1986, DE - LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE ----- DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE - LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE ------ RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN ----- VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE -- INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

Publicación electrónica sin validez oficial

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA. CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 17 DE FEBRERO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE --- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA -- CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE COMPARECIERAN A LA ------ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -------- ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 2 DE ABRIL DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 18 DE MARZO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS EJIDATARIOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE ------ DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO - RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO --- ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO - DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD ------ COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL -

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS - ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE -- FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1986, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS ---- COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y -- QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE ---- PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO ---------- COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y ---- HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA ---- GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1986; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS ------- APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS ------- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO GUARIJIOS BURAPACO, MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL ---- EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- DOMINGO BUTIMEA VEGA, 2.- TOMAS JABALI ROMERO, 3.- BENJAMIN CIRIACO RUELAS, 4.- MARIANO ZAILA YOQUIVO, 5.-

Publicación electrónica sin validez oficial

JUAN ZAILA ZAZUETA. 6.- HILARIO BUITIMEA YOQUIVO. 7.- HILARIO ZAZUETA ENRIQUEZ. 8.- AURELIANO ZAZUETA YOQUIVO. 9.- RAMON HURTADO BUITIMEA. 10.- REMIGIO HURTADO BUITIMEA. 11.- ANGEL VALDEZ JABALI. 12.- HERNANDO ROMERO MACARIO. 13.- JESUS --- VALENCIA ENRIQUEZ. 14.- BENIGNO CORPO LEYVA. 15.- MACEDONIO CORPUS ROSAS. 16.- - IGNACIO YOQUIVO BACASEGUA Y 17.- ANTONIO YOQUIVO BACASEGUA.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR --------- EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ---------- ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO GUARIJIOS BURAPACO. -------- MUNICIPIO DE ALAMOS. DEL ESTADO DE SONORA. A LOS CC.: 1.- LORENZO BUITIMEA ----- CORPO. 2.- REMIGIO ZAZUETA ROMERO. 3.- JESUS ZAILA ZAZUETA. 4.- RAUL ENRIQUEZ -- CAUTIVO. 5.- FILIBERTO LEYVA ENRIQUEZ. 6.- SEVERIANO RODRIGUEZ GUERENA. 7.- ---- AGUSTIN ZAZUETA CAUTIVO. 8.- QUINTIN ZAZUETA RUELAS. 9.- GUSTAVO ZAZUETA ------- CAUTIVO. 10.- JUAN RODRIGUEZ ZAZUETA. 11.- ROSENDA ZAZUETA ROCHA. 12.- DANIEL -- ZAZUETA ROMERO. 13.- JOSEFA BUITIMEA CORPO. 14.- MA. DOLORES RUELAS ALAMEA. 15.- AGUSTIN CAUTIVO BUITIMEA. 16.- LORENZO LEYVA YOQUIVO Y 17.- MARIANO ZAZUETA ---- RODRIGUEZ. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE ---- DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ------ GUARIJIOS BURAPACO. MUNICIPIO DE ALAMOS. DEL ESTADO DE SONORA. EN EL PERIODICO - OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ------ ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ------- ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. DIRECCION ----- GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE ----- DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN HERMOSILLO. SONORA. A LOS 30 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1987.

Publicación electrónica sin validez oficial

E186 24

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

LIC. MARIA JESSUS VALENZUELA TORRES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGOR ROSAS.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 22-86/146 ----- RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL -- POBLADO DENOMINADO LOS MUERTOS, MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 07141 DE FECHA 10 DE ------- NOVIEMBRE DE 1986, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL - ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION ------ RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -- LOS MUERTOS, MUNICIPIO DE ALAMOS, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1986 Y EL ACTA DE LA ------- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER --- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION Y LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, -- POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS ----- AGRARIOS DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO Y A LOS QUE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS EJIDALES, RESPECTIVAMENTE POR MAS - DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE - ESTA RESOLUCION.

Publicación electrónica sin validez oficial

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 17 DE FEBRERO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE --- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA -- CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA ------ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -------- ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE APRIL DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 23 DE MARZO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DEL TESORERO DEL COMISARIADO EJICAL, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y --- ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE --- SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----- AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD ------ COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL - ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE

Publicación electrónica sin validez oficial

RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS - ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. ------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE -- FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS --- COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; SE - OMITE ENTRAR AL ESTUDIO DEL CASO DEL C. MAURICIO VERDUGO GIL, CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2714549 Y PARA QUIEN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITA SU CONFIRMACION. TODA VEZ QUE EXISTE CONFLICTO PARCELARIO INSTAURADO EN LA SECCION DE CONFLICTOS Y NULIDADES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CON NUMERO - DE EXPEDIENTE 2.3-(152)-538, ENTRE EL SEÑOR ANTES CITADO Y LA C. ADMITILA VALDEZ VDA. DE ROJO, EN CONSECUENCIA SERA LA SECCION DE CONFLICTOS Y NULIDADES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, QUIEN RESUELVA EN DEFINITIVA EL PRESENTE CONFLICTO. CON RELACION AL C. TRINIDAD YOCUPICIO MENDIVIL, CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 950366 Y PARA QUIEN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITA SU ------ PRIVACION ESTA COMISION AGRARIA CONSIDERA IMPROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS, TODA VEZ QUE EL CITADO EJIDATARIO FUE PRIVADO MEDIANTE RESOLUCION DE - PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1984 EMITIDA POR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, RESPECTO AL C. TRINIDAD YOCUPICIO MURILLO, PARA QUIEN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITA SU ---------- RECONOCIMIENTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA - PROCEDENTE RECONOCERLE DERECHOS AGRARIOS, TODA VEZ QUE DE ACUERDO CON LA ------- INSPECCION OCULAR, DICHO CAMPESINO HA VENIDO TRABAJANDO DESDE HACE 12 AÑOS EL -- DERECHO QUE PERTENECIERA AL C. TRINIDAD YOCUPICIO MENDIVIL; Y QUE SE SIGUIERON - LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS ---- DERECHOS AGRARIOS.

Publicación electrónica sin validez oficial

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION Y EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO. -------- RESPECTIVAMENTE. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU - RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOS MUERTOS. MUNICIPIO DE ALAMOS. DEL ESTADO DE --- SONORA. POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION Y - LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO. POR MAS DE DOS AÑOS -------- CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JOSE MARIA ROBLES. 2.- ESTEBAN VALENZUELA. 3.- ----- ISIDORO MORALES V.. 4.- EUSEBIO YOCUPICIO. 5.- TRINIDAD VALENZUELA. 6.- PEDRO -- VALENZUELA. 7.- FELIX VALENZUELA. 8.- MARCIAL YOCUPICO. 9.- BRIGIDO MENDIVIL. -- 10.- ROBERTO MORALES. 11.- RAFAEL ROJO R.. 12.- JESUS ROJO R.. 13.- ANATOLIO --- ROJO A.. 14.- JUSTINO ALVAREZ. 15.- ROSENDO YOCUPICIO. 16.- JOSE MARIA -------- VALENZUELA Y 17.- LUIS YOCUPICIO.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS. SE ADJUDICA LA --- UNIDAD DE DOTACION POR VENIRLA CULTIVANDO Y POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL ----- POBLADO DENOMINADO LOS MUERTOS. MUNICIPIO DE ALAMOS. DEL ESTADO DE SONORA. A LOS CC.: 1.- HUMBERTO MORALES VERDUGO. 2.- ROMULO YOCUPICIO RUIZ. 3.- HILARIA DUARTE VDA. DE B.. 4.- JESUS ROBLES DUARTE. 5.- EUGENIO MENDIVIL BAYAEA. 6.- FAUSTO --- VALENZUELA CONTRERAS. 7.- TRINIDAD MORALES YOCUPICIO. 8.- MELQUIADES BACASEGUA - Y.. 9.- TOMAS RUIZ BACASEGUA. 10.- BERNABE VALENZUELA MORENO. 11.- RODRIGO ROJO ROJO. 12.- RAMON ANTONIO SANCHEZ VALDEZ. 13.- MANUEL ROBLES AYALA. 14.- ANTONIO CORRAL ESPINOZA. 15.- HUMBERTO VALENZUELA MENDIVIL. 16.- RAMON VERDUGO ROJO. --- 17.- GILBERTO RUIZ BACASEGUA Y 18.- TRINIDAD YOCUPICIO MURILLO. ---------- CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ------ AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

Publicación electrónica sin validez oficial

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOS -- MUERTOS. MUNICIPIO DE ALAMOS. DEL ESTADO DE SONORA. EN EL PERIODICO OFICIAL DE - ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. ------ DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION ------- CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. DIRECCION GENERAL DE ---- TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS --------- INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN HERMOSILLO. SONORA. A LOS 30 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

E- 191 (24)

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-86/84 ----- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EMILIANO ZAPATA. MUNICIPIO DE --- CAJEME. DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04885 DE FECHA 16 DE JULIO - DE 1986. EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - SONORA. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO Y DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EMILIANO ZAPATA. MUNICIPIO DE CAJEME. EN ESTA -- ENTIDAD FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 18 DE --- MARZO DE 1986 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS --- CELEBRADA EL 31 DE MARZO DE 1986. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA -- INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES. QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR - HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS ANOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO --------- CULTIVANDO POR MAS DE DOS ANOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO -- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA. CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE AGOSTO DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 - DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE ------ COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SENALADO EL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1986 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ----

Publicación electrónica sin validez oficial

CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 18 DE AGOSTO DE 1986. SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SENALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES. NO ASI DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. DE -------- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - AGRARIA. SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE - ACUERDO CON LO SENALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 99 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ----- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE - HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 31 DE MARZO DE 1986. EL ACTA DE --------- DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA ---

Publicación electrónica sin validez oficial

AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION. POR MAS DE DOS ANOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 31 DE MARZO DE 1986; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 80. 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EMILIANO ZAPATA. MUNICIPIO DE CAJEME. DEL ESTADO DE SONORA. POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JESUS GARCIA ALVAREZ. 2.- RAMON BENITEZ BARRERAS. 3.- MELESIO BENITEZ ZAZUETA. 4.- ATILANO GARCIA PACHECO. 5.- DIONISIO MERINO ROBLES. 6.- ALFONSO VAZQUEZ MONTIEL. 7.- APOLONIO PEREZ FLORES. 8.- ASCENCION RAMIREZ MONTERUBIO. 9.- JULIAN ZAYAS MILLANEZ. 10.- EUGENIO MONTIEL. 11.- MARTIN MORUYOQUI AYALA. 12.- BAUDELIO GARCIA GUEVARA. 13.- FELIPE SALIDO. 14.- ALBERTO SIQUEIROS Y 15.- CONCEPCION VAZQUEZ VD. DE M.. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- ROSARIO BENITEZ G.. 2.- ISIDRO MERINO RODRIGUEZ. 3.- BALBANEDA RODRIGUEZ. 4.- CANDIDO PEREZ VAZQUEZ. 5.- TOMAS RAMIREZ. 6.- ISMAEL RAMIREZ. 7.- INOCENTE RAMIREZ LOPEZ. 8.- ASCENCION RAMIREZ LOPEZ. 9.- POLICARPIO RAMIREZ LOPEZ. 10.- ISMAEL RAMIREZ LOPEZ. 11.- CINIACO MAROS. 12.- EMILIA ZAYAS M.. 13.- SANTOS ZAYAS M.. 14.- HILARIO MONTIEL. 15.- SANTOS A. VALENZUELA. 16.- JULIA VELAZQUEZ. 17.- MANUEL GARCIA. 18.- GREGORIO GARCIA Y 19.- ROSARIO RENDON. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1.- 00009841. 2.- 00009847. 3.- 00009855. 4.- 00009871. 5.- 00009883. 6.- 00009885. 7.- 00009904. 8.- 00009905. 9.- 00009928. 10.- 00027971. 11.- 00705706. 12.- 00705710. 13.- 00705716 Y 14.- 00705717.

Publicación electrónica sin validez oficial

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS ANOS - ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EMILIANO ZAPATA. MUNICIPIO - DE CAJEME. DEL ESTADO DE SONORA. A LOS CC.: 1.- FRANCISCO BENITEZ BARRERAS. 2.- FCO. JAVIER MOROYOQUI ALDAMA. 3.- DOLORES GARCIA VDA. DE B.. 4.- MATILDE ------- GUERRERO VDA. DE G.. 5.- MACARIO MERINO RODRIGUEZ. 6.- CARLOTA VAZQUEZ ALCANTAR. 7.- MARIA LOPEZ VDA. DE RAMIREZ. 8.- FRANCISCO LEYVA ZAYAS. 9.- DIONICIO MONTIEL CORDERO. 10.- MAUDELIO GARCIA ROMAN. 11.- BALDANEDA SALIDO ENCINAS. 12.- ROBERTO SIQUEIROS COTA. 13.- MARIO GARCIA PRECIADO. 14.- ALFONSO INOCENTE MONTIEL C. Y - 15.- JOSE T. HUERTA VAZQUEZ. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES -- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EMILIANO ZAPATA. MUNICIPIO DE CAJEME. DEL ESTADO DE SONORA. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. - DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS ---------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN ------ HERMOSILLO. SONORA. A LOS 15 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

E177 24

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O para resolver en Definitiva- el expediente número 2.2-87/30, relativo al Juicio de- Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación del ejido del poblado denomi-- nado " EL RIYITO ", Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Que el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, mediante -- oficio número 01488, de fecha 31 de Marzo de 1987, turnó a esta Comisión Agraria Mixta el expediente conte-- niendo los trabajos de Investigación General de Usu--- fructo Parcelario del Poblado que al inicio se cita, - así como el original del Acta de Asamblea General Ex-- traordinaria de Ejidatarios celebrada en fecha 19 de-- Enero de 1987, demostrándose que se efectuaron conforme a Derecho, ya que se cumplieron con las etapas procedimentales que para el efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO: Que esta Comisión Agraria Mixta por auto de fecha 27 de Mayo de 1987 radicó el Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, ya que del estudio-- del expediente se encontró que presumiblemente, se incurrió en la causal de Privación de la fracción I del- Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO: Que es la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, quien con fundamento en - el Artículo 426 de la Ley Agraria en vigor, quien solicita la confirmación de los Derechos Agrarios para-- 25 ejidatarios más la Parcela Escolar, ya que se en--- cuentran usufructuando sus unidades de dotación sin -- confrontar problema alguno; siendo los siguientes:

No.Prog.	Cert.	N O M B R E S .
1.-	350352	PARCELA ESCOLAR
2.-	350353	AYALA ESTRELLA J. ROSARIO
3.-	350356	BAYNORI RUIZ ALFONSO
4.-	350357	BUITIMEA VALENZUELA PABLO
5.-	350362	GUICOCHEA MOROYOQUI TOMAS
6.-	350366	JOCOBI SUAREZ JESUS
7.-	350368	MORALES LOPEZ ALBERTO
8.-	350369	NEBUAY SIALIQUI ROSALIO
9.-	350370	OCHOA SIARUQUI AGUSTIN
10.-	350371	OCHOA SIARUQUI ANGEL
11.-	350372	OCHOA SIARUQUI IGNACIO

Publicación electrónica sin validez oficial

12.-	350374	SIALIQUI MEXIA EULOGIO
13.-	350376	VAZQUEZ GUTIERREZ JULIAN
14.-	350378	YOCUPICIO ESPINOZA INOCENTE
15.-	350379	YOCUPICIO VAZQUEZ PEDRO
16.-	350381	YOCUPICIO YOCUPICIO LORENZO

EJIDATARIOS BENEFICIADOS MEDIANTE RESOLUCION PRESIDENCIAL DE PPRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE FECHA 5 DE JULIO DE 1960.

17.-	9000001	BUITIMEA BACHOMO LUIS
18.-	9000004	CHOQUIJIMSE MOROYOQUI ANSELMO
19.-	9000005	MOROYOQUI VDA. DE YOCUPICIO MA. INES

EJIDATARIO BENEFICIADO MEDIANTE RESOLUCION PRESIDENCIAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE FECHA 25 DE ABRIL DE 1977.

20.-	190663	SOTO VDA. DE AYALA MARIA RITA

EJIDATARIOS BENEFICIADOS MEDIANTE RESOLUCION DEFINITIVA DE LA COMISION AGRARIA MIXTA DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1984.

No.Prog.	N O M B R E S.
21.-	ROSARIO TRINIDAD NAVARRO MALDONADO
22.-	MODESTO ESTRELLA ESPINOZA
23.-	BALTAZAR RUIZ MOROYOQUI
24.-	MAXIMILIANO ESTRELLA VELAZQUEZ
25.-	REYNALDO AYALA ESTRELLA
26.-	FROYLANA SUAREZ VDA. DE JOCOBI

En relación a estos últimos casos, no aparece el número de Certificado de Derechos Agrarios, toda vez que no se ha hecho entrega de los mismos, desconociéndose si ya fueron expedidos.

CUARTO: La misma Asamblea de Ejidatarios solicita que se cancelen los Derechos Agrarios y sus respectivos Certificados de Derechos Agrarios a 3 ejidatarios titulares fallecidos, lo cuál se comprueba con las respectivas copias fotostáticas de actas de defunción que corren agregadas al expediente; siendo los siguientes;

Publicación electrónica sin validez oficial

No.Prog.	Cert.	N O M B R E S .
1.-	350358	CHOQUIJIMSE FRANCISCO
2.-	350361	GALVEZ D. CARLOS
3.-	350377	YOCUPICIO APOLONIO

QUINTO: Como consecuencia de lo ante--- rior, la Asamblea General solicia se realice el tras-- lado de dominio a favor de los sucesores preferentes,- según relación expedida porel Registro Agrario Nacio-- nal, los cuales reúnen los requisitos de los Artículos 81 y 200 de la Ley Agraria en vigor; siendo los siguientes:

No.Prog.	Cert.	N O M B R E S .
1.-	350358	AGUSTIN NIEVES CHOQUIJIMSE
2.-	350361	FELIZARDO GALVEZ MOROYOQUI
3.-	350377	EDUARDO YOCUPICIO VAZQUEZ

SEXTO: Así mismo, la Asamblea de ejida-- tarios solicita que se cancelen los Derechos Agrarios-- y el respectivo Certificado de Derechos Agrarios 350363 al ejidatario titular Sr. J. JESUS HEREDIA, así como a- su sucesora preferente Sra. ZENONA HEREDIA, toda vez -- que se trata de personas ya fallecidas, lo cuál se com- prueba con las respectivas copias fotostáticas de actas de defunción que corren agregadas al expediente; y se-- realice el traslado de dominio a favor de la segunda -- sucesora C. BRIGIDA YOCUPICIO VDA. DE HEREDIA, ya que - se encuentra usufructuando la Unidad de Dotación co--- rrespondiente y que reúne los requisitos establecidos- por los Artículos 81 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEPTIMO: Igualmente, la Asamblea General de Ejidatarios solicita que se cancelen los Derechos -- Agrarios y el respectivo Certificado de Derechos Agra-- rios 350354 perteneciente al ejidatario titular ISABEL- BACHOMO VALENZUELA, toda vez que se trata de una perso- na ya fallecida, lo cuál se comprueba con la correspon- diente copia fotostática del acta de defunción, misma-- que corre agregada al expediente; y que se reconozcan-- Derechos Agrarios como Nuevo Adjudicatario al C. ELPI-- DIO BUITIMEA BACHOMO, ya que se encuentra usufructuando la correspondiente Unidad de Dotación, por más de dos-- años, y que reúnen los requisitos establecidos por los- Artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Publicación electrónica sin valor oficial

OCTAVO: De la misma manera, la Asamblea General de Ejidatarios solicita la cancelación de su Derecho Agrario así como de su respectivo Certificado de Derechos Agrarios de un ejidatario fallecido, lo cuál se demuestra con el acta de defunción que se adjunta para constancia, dejando a consideración de la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado, la correspondiente adjudicación, toda vez que se encuentra instaurado el expediente sobre el goce y posesión de la Unidad de dotación, bajo el expediente No. 2.3-(342)-645, siendo el siguiente:

No.Prog.	No.Cert.	TITULAR FALLECIDO.
1.-	350375	VALENZUELA VICENTE

PARTES EN CONFLICTO: MARIA DOLORES VALENZUELA ESTRELLA CONTRA ANTONIO ESTRELLA NEBUAY.

En relación a este Derecho Agrario, tambien hizo acto de presencia la señora FELIPA VELAZQUEZ ZAMBRANO, para reclamar este Derecho, fundamentándose a que fué su esposa, exhibiendo copias del acta de matrimonio, de la defunción del titular, así como de nacimiento de su hijo. Respecto a lo anterior, la Asamblea General manifestó, que si bien era cierto que eran casados, tambien les constaba que tenían bastante tiempo de separados, y que en nigún momento la dejó como sucesora, ni a ella ni a su hijo, y que no existía la dependencia económica, dejándose a consideración de la Autoridades Agrarias Superiores.

NOVENO: Finalmente, de conformidad con lo establecido por la fracción III del Artículo 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Asamblea General Extraordinaria, solicita el Reconocimiento de Derechos Agrarios para 4 campesinos así como para la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, que abrieron tierras al cultivo en los terrenos de uso común del ejido desde hace más de dos años, que son susceptibles de explotación agrícola, según se demuestra con el estudio socio-agrícola-económico que se adjunta, parcelas que han venido usufructuando sin perjuicio de ejidatarios con Derechos legalmente reconocidos, siendo los siguientes:

No.Prog.	N O M B R E S .
1.-	UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER
2.-	HILARIO JOCOBI SUAREZ
3.-	DOMINGA MOROYOQUI VDA. DE CHOQUIJIMSE
4.-	UBALDO AYALA MOROYOQUI
5.-	ANTONIO ESTRELLA VELAZQUEZ

Publicación Electrónica Sin Validez Oficial

DECIMO: Esta Comisión Agraria Mixta, dando cumplimiento al Derecho de Audiencia y Legalidad, ordenó se notificara a las partes citando para la Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que tuvo verificativo el día 7 de Julio de 1987, con la comparecencia de los CC. LORENZO YOCUPICIO YOCUPICIO, EDUARDO YOCUPICIO VAZQUEZ y PABLO BUITIMEA VALENZUELA, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal respectivamente, así como la de los CC. MODESTO ESTRELLA ESPINOZA y LUIS BUITIMEA BACHOMO, Secretario y Tesorero del Consejo de Vigilancia respectivamente, sin la comparecencia de los ejidatarios Presuntos Privados de sus Derechos Agrarios, no obstante de que fueron debidamente notificados en el tiempo y forma que para el efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

Compareció el C. FELIZARDO GALVEZ MOROYOQUI, para el cuál la Asamblea solicitó el reconocimiento de Derechos Agrarios como adjudicatario por ser sucesor preferente del extinto ejidatario GALVEZ D. CARLOS, con el número de Certificado 350375, para manifestar que él es la misma persona que ante el Registro Agrario Nacional aparece como FELIX GALVEZ, por lo que solicitó que al expedírsele su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios, sea expedido con el nombre correcto, que es el primero; respecto a lo anterior, las autoridades internas manifestaron estar conformes con lo solicitado.

Tambien compareció el C. ELIGIO VALENZUELA ANGUAMEA, en representación de la Señora FELIPA VELAZQUEZ ZAMBRANO, quien reclama el Derecho Agrario que perteneciera a su extinto esposo, VICENTE VALENZUELA, con Certificado de Derechos Agrarios 350375, para manifestar que ésta, la cuál es su Señora madre, no pudo comparecer al desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos por encontrarse hospitalizada, presentando para probar su dicho, constancia médica de fecha 3 de Julio de 1987, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social; así mismo, carta poder otorgada por la C. FELIPA VELAZQUEZ ZAMBRANO de fecha 6 de Julio de 1987, para que fuera representada en este acto.

Por lo anteriormente expuesto y :

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Es competencia de esta Comisión Agraria Mixta conocer del presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, con fundamento en lo previsto por los Artículos 2 fracción VI, 12 fracciones I y II, 89, 431 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria

Publicación electrónica sin valor oficial

SEGUNDO: La personalidad del núcleo agrario de que se trata, para ejercitar la acción de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjuducaciones de Unidades de Dotación, se fundamenta en lo establecido por el Artículo 426 de la Ley Agraria vigente, toda vez que la voluntad de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios está plasmada en el acta que obra en autos del expediente, misma que reúne los elementos presupuestales de los Artículos 27, 29, 31, 32, 34 y 35 del citado ordenamiento agrario.

TERCERO: Las notificaciones para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, cumplieron satisfactoriamente con las disposiciones establecidas por los Artículos 428, 429 y 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, obrando constancia en autos del expediente.

CUARTO: Esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente la confirmación de los Derechos Agrarios para 25 ejidatarios más la Parcela Escolar, en virtud de venir usufructuando sus Unidades de Dotación en forma quieta, pacífica y pública; siendo los relacionados en el Resultando Tercero de la Presente Resolución.

QUINTO: Se considera procedente la cancelación de los Certificados de Derechos Agrarios de 3 titulares, ya que se comprobó debidamente su fallecimiento por medio de las respectivas copias de las actas de defunción, las cuales obran en el expediente motivo de la presente Resolución; siendo los señalados en el Resultando Cuarto de la Presente Resolución.

Respecto a los casos de los CC. APOLONIO YOCUPICIO ANGUAMEA y PROTO CHOQUIHIMSE MOROYOQUI, los cuales fueron desglosados mediante la Resolución Definitiva de la Comisión Agraria Mixta de fecha 24 de Octubre de 1984, en virtud de que la Asamblea General celebrada en fecha 15 de Noviembre de 1983, solicitó su privación, pero fué el caso, que no fué posible lo anterior, dado que en el registro Agrario Nacional del poblado de referencia no aparecían inscritos como miembros del ejido las anteriores personas, no siendo posibles privarlos de Derechos que no ostentaban, motivo por el cuál se desglosaron los anteriores casos para su investigación; en la presente Resolución, se está privando de sus Derechos Agrarios al C. APOLONIO YOCUPICIO en virtud de que en la relación de ejidatarios de fecha 17 de Junio de 1985 proporcionada por el Regiatro Agrario Nacional, ya aparece la persona anteriormente señalada como beneficiado en el ejido del poblado que nos ocupa con el Certificado-

Publicación electrónica sin valor oficial

de Derechos Agrarios 350377, tal como puede verse en el-- presente considerando, primer párrafo, en relación con-- el número progresivo 3 del Resultando Cuarto de la pre-- sente Resolución; mientras que al C. PROTO CHOQUIHIMSE-- MOROYOQUI, la Asamblea General que sirvió de base para-- la presente Resolución, no lo trata, razón por la cuál,- esta Comisión Agraria Mixta considera procedente volver- a desglosar y turnar al C. Delegado Agrario en el Esta- do este caso, para que si lo considera pertinente, orde- ne una minuciosa investigación al respecto, y en su oportunidad, solicite lo que considere procedente.

SEXTO: Respecto a la solicitud de la Asamblea, en el sentido de que se realice el traslado de dominio en favor de 3 sucesores preferentes según relación de ejidatarios de fecha 28 de Julio de 1978 proporcionada por el Registro Agrario Nacional, se hace la aclara-- ción de que esta no es la vía correcta para dicho tras-- lado de dominio, ya que éste se debe tramitar ante la -- Dependencia señalada con anterioridad, es decir ante el- Registro Agrario Nacional, pero por economía procesal sí es procedente reconocer Derechos Agrarios como adjudica- tarios a los 3 sucesores prefentes mencionados con ante- lación, ya que han venido usufructuando las Unidades de- Dotación abandonadas, por más de dos años consecutivos y sin perjuicio de terceros, además de que reúnen los re-- quisitos de los Artículos 81, 86 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; por lo cuál deberá expedírseles sus- correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que-- le corresponden; siendo los señalados en el Resultando-- Quinto de la presente Resolución.

SEPTIMO: Así mismo, es procedente la can- celación del Certificado de Derechos Agrarios 350363, -- perteneciente al Sr. J. JESUS HEREDIA, así como la cance lación de los Derechos Agrarios sucesorios de su sucesora preferente Sra. ZENONA HEREDIA, ya que se comprobó -- debidamente sus fallecimientos por medio de las respec-- tivas copias de las actas de defunción, las cuales obran en el expediente motivo de la presente Resolución; y en-- cuanto a la solicitud de la Asamblea, en el sentido de -- se realice el traslado de dominio en favor de la segunda- sucesora C. BRIGIDA YOCUPICIO VDA. DE HEREDIA, se hace -- la aclaración de que esta no es la vía correcta para di-- cho traslado de dominio, ya que éste se debe tramitar an- te el Registro Agrario Nacional, pero por economía proce- sal sí es procedente reconocer Derechos Agrarios como ad- judicataria a la sucesora registrada en el segundo lugar- en el orden de preferencia C. BRIGIDA YOCUPICIO VDA. DE - HEREDIA, ya que ha venido usufructuando la Unidad de Do--

Publicación electrónica
Valle de Bravo

tación abandonada, por más de dos años consecutivos y sin perjuicio de terceros, además de que reúne los requisitos de los Artículos 81,86 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; por lo cuál deberá expedírsele su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios que le corresponde;-- caso tratado en el Resultando Sexto de la presente Reso-- lución.

OCTAVO: Igualmente, se considera procedente la cancelación del Certificado de Derechos Agrarios -- 350354, perteneciente al Sr. ISABEL BACHOMO VALENZUELA,-- ya que se comprobó debidamente su fallecimiento por medio de la respectiva copia del acta de defunción, la cuál --- obra en el expediente motivo de la presente Resolución;-- consecuentemente, es procedente reconocer Derechos Agra-- rios como Nuevo Adjudicatario al C. ELPIDIO BUITIMEA BA-- CHOMO, ya que se encuentra usufructuando la correspon--- diente Unidad de Dotación, por más de dos años consecuti- vos, y que reúne los requisitos establecidos por los Ar-- tículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; -- caso tratado en el Resultando Septimo de la presente Re-- solución.

NOVENO: Es improcedente la cancelación del Certificado de Derechos Agrarios 350375 pertene-- ciente al Sr. VICENTE VALENZUELA, en virtud de que -- existe Conflicto Parcelario número 2.3-(342)-645 en-- tre los CC. MARIA DOLORES VALENZUELA ESTRELLA y ANTO- NIO ESTRELLA NEBUAY; el cuál se encuentra en trámite- en esta Comisión Agraria Mixta; por lo cuál será es-- ta, a través de la sección de Conflictos y Nulidades- la encargada de resolver en definitiva a quien le --- asiste mejor derecho sobre la Unidad de Dotación cues tionada, caso tratado en el Resultando Octavo de la - presente Resolución.

DECIMO: Se considera procedente el re- conocimiento de Derechos Agrarios para 4 campesinos-- asi como para la Unidad Agrícola Industrial para la-- Mujer por haber abierto tierras al cultivo desde hace más de dos años en los terrenos de uso común del eji- do, superficie que es susceptible de explotación agrí cola, tal como se demuestra con el estudio agro-so--- cio-económico que obra en el expediente motivo de la- presente Resolución y que reúnen los requisitos exi-- gidos por el Artículo 74 fracción II de la Ley Fede-- ral de Reforma Agraria; por lo cuál expídanseles los- Certificados de Derechos Agrarios que les correspon-- den; casos tratados en el Resultando Noveno de la pre sente Resolución.

Publicación electrónica sin valor oficial

DECIMO PRIMERO: Del estudio del expe-- diente, se llega al conocimiento de que el poblado -- que nos ocupa fué beneficiado por Resolución Presiden cial de Dotación de fecha 16 de Agosto de 1939 la --- cuál benefició a 29 capacitados más la Parcela Esco-- lar; por Resolución Definitiva de la Comisión Agraria Mixta de fecha 24 de Octubre de 1984 se confirmó en-- sus Derechos Agrarios a 23 ejidatarios, incluída la-- Parcela Escolar; se cancelan por fallecimiento 3 Cer- tificados de Derechos Agrarios, se priva de sus Dere- chos Agrarios a 3 ejidatarios, reconociéndose Dere--- chos Agrarios como Nuevos Adjudicatarios a 6 campesi- nos; y finalmente, se desglosaron dos casos por no haber sido tratados por la Asamblea, dándonos un total de 31-- Derechos tratados; en la presente Resolución, se confir- man en sus Derechos Agrarios a 26 ejidatarios incluída-- la Parcela Escolar; se cancelan 5 Certificados de Dere-- chos Agrarios por fallecimiento, reconociéndose Derechos Agrarios como Adjudicatarios y Nuevos Adjudicatarios a-- 5 sucesores y campesinos; quedando un caso desglosado -- por existir un conflicto, lo que nos da un total de 32-- derechos tratados, por lo que en relación con la Resolu- ción Definitiva de la Comisión Agraria Mixta de fecha 24 de Octubre de 1984, nos sobra un derecho, siendo éste el correspondiente al Sr. APOLONIO YOCUPICIO ANGUAMEA, ya-- que en la Resolución Definitiva de la Comisión Agraria-- Mixta de fecha 24 de Octubre de 1984, no se le reconoció la categoría de ejidatario a esta persona, mientras que- en la presente Resolución si se le reconoce tal carácter, ya que aparece en la relación de ejidatarios de fecha -- 17 de Junio de 1985, que nos proporcionó el Registro --- Agrario Nacional, beneficiado con el Certificado de De-- rechos Agrarios 350377; siendo pertinente hacer la obser vación que en la relación de ejidatarios anteriormente-- señalada, continúa con sus Derechos Agrarios vigentes el Sr. AGUSTIN AYALA ESTRADA, el cuál fué privado mediante- Resolución Presidencial de fecha 25 de Abril de 1977, -- por lo que es procedente se le cancele su correspondien- te Certificado de Derechos Agrarios número 9000003; ade- más es oportuno hacer el señalamiento de que la multici- tada relación de ejidatarios nos habla de que comprende- 34 derechos, siendo que contempla 33 derechos unicamen-- te, correspondiendo uno de estos al Sr. AGUSTIN AYALA -- ESTRADA, mismo que no debería de aparecer en dicha rela- ción, ya que como se señaló con anterioridad, ya fué --- privado mediante la Resolución Presidencial de fecha 25- de Abril de 1977; por lo que el número de derechos que-- debe contemplar esta relación de ejidatarios es de 32 -- derechos, que es el número de éstos que contempla la pre sente Resolución; todo lo anterior, no obstante que no -- fué solicitado por la Asamblea General, a fin de que se- regularicen las inscripciones de Certificados de Dere--- chos Agrarios en el Registro Agrario Nacional.

Publicación Electrónica Boletín Oficial

Por otra parte, la Asamblea General de fecha 15 de Noviembre de 1983, la cuál sirvió de base para la Resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 24 de Octubre de 1984, solicitó la privación de "ADJUDICATARIO" y que se reconocieran Derechos Agrarios al C. AGAPITO AYALA ESTRELLA, proposiciones que resultaron improcedentes, en virtud de que no era posible privar de sus Derechos Agrarios a un ejidatario sin saber su nombre, por lo que se desglosó ese caso para que en posteriores trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario, pudiera adjudicarse un Derecho al C. AGAPITO AYALA ESTRELLA, o en su defecto, en caso de que no existiera algún Presunto Privado, se solicitara su reconocimiento por abrir terrenos de uso común al cultivo; pero es el caso, que en los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario que sirvieron de base para la presente Resolución, no se trata al C. AGAPITO AYALA ESTRELLA, razón por la cuál esta Comisión Agraria Mixta considera procedente volver a desglosar este caso para los efectos anteriormente señalados.

Por lo anterior y con fundamento en los Artículos 2 fracción VI, 12 fracciones I y II, 89, 426 al 431, 433, 446 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta:

R E S U E L V E

PRIMERO: Se confirma en sus Derechos a 25 ejidatarios, así como a la Parcela Escolar, ya que han venido usufructuando sus respectivas Unidades de Dotación en forma quieta, pacífica y Pública, cumpliendo con las obligaciones que les impone el ser ejidatario; siendo los relacionados en el Resultando Tercero, en base a lo expuesto en el Considerando Cuarto de la presente Resolución.

SEGUNDO: Se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios de 3 ejidatarios, ya que se comprobó debidamente su fallecimiento; consecuentemente, reconózcanse Derechos Agrarios como Adjudicatarios a los 3 sucesores preferentes, y expídanseles sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, ya que se encuentran usufructuando las Unidades de Dotación respectivas y que reúnen los requisitos de los Artículos 81, 86 y 200 de la Ley Agraria en vigor; casos tratados en el Resultando Cuarto y Quinto, en base a lo expuesto en los Considerandos Quinto y Sexto de la presente Resolución.

Publicación electrónica sin validez oficial

Respecto al caso del C. PROTO CHOQUIHIMSE MOROYOQUI, el cuál fué desglosado mediante la Resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 24 de Octubre de 1984, pero es el caso, que la Asamblea General que sirvió de base para la presente Resolución, no lo trata, razón por la cuál esta Comisión Agraria Mixta considera procedente volverlo a turnar al C. Delegado Agrario en la Entidad, para que si lo considera pertinente ordene una minuciosa investigación al respecto, y en su oportunidad ordene lo que considere procedente, caso tratado en el Considerando Quinto, segundo párrafo, de la presente Resolución.

TERCERO: Se cancela el Certificado de Derechos Agrarios 350363, perteneciente al Sr. J. JESUS HEREDIA, así como los Derechos Agrarios sucesorios de su sucesora preferente Sra. ZENONA HEREDIA, ya que se comprobó debidamente sus fallecimientos consecuentemente, se reconocen Derechos Agrarios como Adjudicataria a la sucesora registrada en el segundo lugar en el orden de preferencia C. BRIGIDA YOCUPICIO VDA. DE HEREDIA, por lo que deberá expedírsele su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios, ya que se encuentra usufructuando la Unidad de Dotación correspondiente y que reúne los requisitos de los Artículos 81, 86 y 200 de la Ley Agraria en vigor; caso tratado en el resultando Sexto, en base a lo expuesto en el Considerando Séptimo de la presente Resolución.

CUARTO: Se cancela el Certificado de Derechos Agrarios 350354, perteneciente al Sr. ISABEL BACHOMO VALENZUELA; ya que se comprobó debidamente su fallecimiento; consecuentemente, se reconocen Derechos Agrarios como Nuevo Adjudicatario al C. ELPIDIO BUITIMEA BACHOMO, ya que se encuentra usufructuando la Unidad de Dotación correspondiente y que reúne los requisitos de los Artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; caso tratado en el Resultando Séptimo, en base a lo expuesto en el Considerando Octavo de la presente Resolución.

QUINTO: Es improcedente la cancelación del Certificado de Derechos Agrarios 350375 perteneciente al Sr. VICENTE VALENZUELA, en virtud de que se encuentra instaurado Conflicto Parcelario ante esta Comisión Agraria Mixta, por lo cuál será ésta, a través de la sección de conflictos y nulidades, la encargada de Resolver en definitiva a quien asiste mejor derecho sobre la Unidad de Dotación cuestionada; caso tratado en el Resultando Octavo, y en el Considerando Noveno de la presente Resolución.

Publicación Electrónica sin Validez Oficial

SEXTO: Se reconocen Derechos Agrarios a- 4 campesinos así como para la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, y por tal motivo expídanseles los Certificados de Derechos Agrarios que les corresponden, -- por haber abierto tierras al cultivo, desde hace más de dos años en los terrenos de uso común, además de que -- reúnen los requisitos establecidos por el Artículo 74-- fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria; casos tratados en el Resultando Noveno y Considerando Décimo- de la presente Resolución.

SEPTIMO: Respecto al cómputo, en la presente Resolución se confirma en sus Derechos Agrarios a 26 ejidatarios incluída la Parcela Escolar; se cancelan 5 Certificados de Derechos Agrarios por fallecimiento,- reconociéndose Derechos Agrarios como Adjudicatarios a- 5 sucesores y campesinos; quedando un caso desglosado - por existir un conflicto, lo que nos da un total de 32- Derechos tratados; por lo que en relación con la Reso-- lución Definitiva de la Comisión Agraria Mixta de fecha 24 de Octubre de 1984, nos sobra un Derecho, siendo éste el correspondiente al Sr. APOLONIO YOCUPICIO ANGUA-- MEA, ya que en la Resolución de la Comisión Agraria Mixta mencionada con antelación, no se le reconoció la Categoría de ejidatario a esta persona, mientras que en-- la presente Resolución sí se le reconoce tal carácter,- ya que aparece en la Relación de ejidatarios de fecha-- 17 de Junio de 1985, que nos proporcionó el Registro -- Agrario Nacional, beneficiado con el Certificado de Derechos Agrarios 350377; siendo pertinente hacer la observación que en la relación de ejidatarios anterior--- mente señalada, continúa con sus Derechos Agrarios vi-- gentes el Sr. AGUSTIN AYALA ESTRADA, el cuál fué privado mediante Resolución Presidencial de fecha 25 de A--- bril de 1977, por lo que es procedente se le cancele su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios número 9000003; además esoportuno hacer el señalamiento de que la multicitada relación de ejidatarios nos habla de que comprende 34 Derechos, siendo que contempla 33 Derechos unicamente, correspondiendo uno de estos al Sr. AGUSTIN AYALA ESTRADA, mismo que no debería de aparecer en di-- cha relación, ya que como se señaló con anterioridad,-- ya fué privado mediante Resolución Presidencial de fe-- cha 25 de Abril de 1977; por lo que el número de Dere-- chos que debe contemplar esta relación de ejidatarios-- es de 32 Derechos, que es el número de éstos que contempla la presente Resolución, todo lo anterior, no obstante que no fué solicitado por la Asamblea General, a fín de que se regularicen las inscripciones de Certificados de Derechos Agrarios en el Registro Agrario Nacional; - casos tratados en el considerando Décimo Primero de la- Presente Resolución.

Publicación electrónica Versión oficial

Se desglosa nuevamente el caso del C. AGAPITO AYALA ESTRELLA, mismo que fué desglosado mediante Resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 24 de Octubre de 1984, para efecto de que en posteriores trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario, se le adjudique un Derecho a esta persona, o en su defecto, se solicite su reconocimiento por abrir terrenos de uso común al cultivo; caso tratado en el segundo párrafo del Considerando Décimo Primero de la presente Resolución.

OCTAVO: Publíquese esta Resolución relativa a la privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación del Ejido del poblado denominado "EL RIYITO", Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora, en el periódico oficial de esta entidad federativa, gírese copia al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y expedición de Certificados de Derechos Agrarios respectivos; ejecútese y notifíquese.

E192 24

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DIA 2 DE SEP. 1987.

PRESIDENTE — SECRETARIO

LIC. ARMANDO S. RICO P. — LIC. MA. JESUS VALENZUELA T.

VOCAL FEDERAL — VOCAL DEL ESTADO

ING. JUAN MANUEL LEON P. — LIC. JUAN MANUEL VERDUGO R.

VOCAL CAMPESINO

C.J. GUADALUPE TRUJILLO R.

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 22-86/108 ----- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL RODEO, MUNICIPIO DE ALAMOS, -- DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05033 DE FECHA 29 DE JULIO - DE 1986, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL RODEO, MUNICIPIO DE ALAMOS, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO - AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1986 Y EL ACTA DE LA -- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 14 DE MAYO DE 1986, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS -- UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE ------- RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE --- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA -- CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA ------ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -------- ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 6 DE ABRIL DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO

Publicación electrónica sin validez oficial

LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 20 DE MARZO DE 1987. SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS EJIDATARIOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE ------ DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO - RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. DE CONFORMIDAD CON LO --- ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE ORDENO - DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 FRACCION I. DE -

Publicación electrónica sin validez oficial

LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. ------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE -- FECHA 14 DE MAYO DE 1986. EL ACTA DE DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS ---------- COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y -- QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE ---- PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 14 DE MAYO DE 1986; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR -- LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE ---- REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL RODEO. MUNICIPIO DE ALAMOS. DEL ESTADO DE ------ SONORA. POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- YESENIA ACOSTA. 2.- FEDERICO ESQUER ALVAREZ. 3.- PROSPERO ACUÑA. 4.- LEONARDO MUÑOZ. 5.- JESUS LUGO ACOSTA. 6.- ---- PABLO LOZADA VEGA. 7.- FEDERICO LOZADA C.. 8.- CARLOS BORBOA GRAJEOLA. 9.- ----- GABRIEL ARANA VEGA. 10.- IGNACIO ESQUER BARRAZA. 11.- RIGOBERTO GRAJEDA MUÑOZ. - 12.- MANUEL DIAZ ARREDONDO. 13.- GABRIEL ARANA VALDEZ. 14.- MIGUEL DIAZ -------- ARREDONDO. 15.- ALEJANDRO OLIVAS LOZADA. 16.- FRANCISCO ESQUER BARRERAS. 17.- -- JAVIER ACOSTA MUÑOZ. 18.- GUADALUPE GRAJEDA VDA. DE M.. 19.- ALEJANDRO DIAZ ---- SALAZAR. 20.- AMADO SANCHEZ CEBALLOS. 21.- PAULINO ACOSTA SALAZAR. 22.- PABLO -- SALAZAR ARELLANES Y 23.- ROSARIO SANCHEZ CEBALLOS. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN - LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A -- LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1.- 01350211. 2.- 01350212. 3.- 01350224.

Publicación electrónica sin validez oficial

4.- 01350240. 5.- 01856414. 6.- 01856419. 7.- 01856420. 8.- 01856422. 9.- 01856423. 10.- 01856424. 11.- 01856425. 12.- 01856426. 13.- 01856427. 14.- 01856428. 15.- 01856433. 16.- 01856434. 17.- 01856435. 18.- 01856436. 19.- 02683656. 20.- 02683658. 21.- 02683665. 22.- 02683671 Y 23.- 02683673.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL RODEO, MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- ARTURO RAMOS CONTRERAS, 2.- RAYMUNDO RAMOS CONTRERAS, 3.- LEONARDO MUÑOZ Y 4.- JESUS LUGO SOTO. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, RESPECTO DE LAS 19 UNIDADES DE DOTACION RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL RODEO, MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDRAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1987.

Publicación electrónica sin validez oficial

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

E-182 (24)

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 22-86/104 ----- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA CIENEGUITA, MUNICIPIO DE ----- ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05031 DE FECHA 29 DE JULIO - DE 1986, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA CIENEGUITA, MUNICIPIO DE ALAMOS, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ----- ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE JUNIO DE 1986 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 19 DE JUNIO DE 1986, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER --- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE --- RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE --- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA -- CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA ------ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -------- ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 6 DE ABRIL DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---

Publicación electrónica sin validez oficial

PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 21 DE ABRIL DE 1987. SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA - RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. -- POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A -- ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE ORDENO DICTAR LA ------ RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. ------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE -- FECHA 19 DE JUNIO DE 1986. EL ACTA DE DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS -------- COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y -- QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE ---- PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS

Publicación electrónica sin validez oficial

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 19 DE JUNIO DE 1986; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR - LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE ---- REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA CIENEGUITA, MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE - SONORA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ALEJANDRA ANTELO APODACA, 2.- ------ AGUSTIN ANTELO APODACA, 3.- MARTHA VEGA ANTELO, 4.- LAMBERTO LEYVA ESQUER, 5.- - ESTEBAN MILLAN BALDERRAMA, 6.- ROSARIO ANTELO RUIZ, 7.- MARTINIANO ANTELO ------ APODACA, 8.- MARIA GARCIA ESQUER, 9.- JESUS CORRAL VEGA, 10.- HILARIO FLORES --- MEDINA, 11.- MANUEL ABRIZ MARTINEZ, 12.- MARCIANO ANTELO GARCIA, 13.- RICARDO -- MILLANEZ GASTELUM, 14.- RAMIRO ALVAREZ ANTELO, 15.- ROBERTO HERNANDEZ ANTELO, -- 16.- FRANCISCA ROCHIN ANTELO, 17.- ANDRES FIGUEROA GARCIA, 18.- ESPERANZA ANTELO GARCIA, 19.- MANUEL LEYVA ESQUER Y 20.- TIRSO ANTELO APODACA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES ------ EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 02683641, 2.- 02683642, - 3.- 02683645, 4.- 02683646, 5.- 02939289, 6.- 02939291, 7.- 02939293, 8.- ------ 02939296, 9.- 02939297, 10.- 02939298, 11.- 02939303, 12.- 02939314, 13.- ------ 02939315, 14.- 02939319, 15.- 02939323, 16.- 02939324, 17.- 02939330, 18.- ----- 02939333 Y 19.- 02939335.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA CIENEGUITA, MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- JUAN CORRAL CEBREROS, 2.- SAUL ---- CORRAL CORRAL, 3.- LEOPOLDA MILLANES ANTELO, 4.- MARCOS FLORES BORBOA, 5.- ----- MODESTA VEGA GASTELUM, 6.- LUZ ANTELO DIAZ, 7.- ABRAHAM ALVAREZ ANTELO, 8.- ---- SILVIO VEGA MILLAN, 9.- CARMEN ESPINOZA CANTU, 10.- RUPERTO ROBLES OCHOA, 11.- - FIDELA CORRAL CEBREROS, 12.- JUANA VEGA ANTELO, 13.- TEODORA CORRALES VEGA, 14.- GUADALUPE BORBOA ANTELO, 15.- MACARIO MILLANES GASTELUM, 16.- ANGEL ARAGON -----

Publicación electrónica sin validez oficial

ANTELO Y 17.- ALFONSO OZUNA PALACIOS. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS ---------- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ------- EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO DE LAS 3 UNIDADES DE DOTACION RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER ------- PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ------- AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA CIENEGUITA, MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE - SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, - DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS ---------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN ------ HERMOSILLO, SONORA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1987.

E184 24

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 22-86/106 ----- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CHORIJOA. MUNICIPIO DE ALAMOS. -- DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 04883 DE FECHA 16 DE JULIO - DE 1986. EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - SONORA. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CHORIJOA. MUNICIPIO DE ALAMOS. EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ANEXANDO - AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1986 Y EL ACTA DE LA -- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 25 DE JUNIO DE 1986. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES. QUE SE CITAN EN EL - PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO ----- PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA ---- PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -- ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -------- RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA. CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE --- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 - DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE ------ COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 31 DE MARZO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ----

Publicación electrónica sin validez oficial

CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 16 DE MARZO DE 1987. SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO. ASI -- COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE ------ DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO - RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. DE CONFORMIDAD CON LO --- ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE ORDENO - DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ----- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE - HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 25 DE JUNIO DE 1986. EL ACTA DE --------- DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA ---

Publicación electrónica sin validez oficial

AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES --- LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y --------- SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 25 DE JUNIO DE 1986; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR - LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 86. 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CHORIJOA. MUNICIPIO DE ALAMOS. DEL ESTADO DE ------ SONORA. POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- AURELIO HURTADO MENDOZA Y 2.- JUAN - PARRA MENDOZA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS - AL C.: 1.- J. BENITO PARRA HUEREÑA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS --- SANCIONADOS. NUMEROS: 1.- 01349426 Y 2.- 01349433.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CHORIJOA. MUNICIPIO DE ----- ALAMOS. DEL ESTADO DE SONORA. A LOS CC.: 1.- ANTONIA BUITIMEA Y 2.- SANTOS ----- BUITIMEA RUELAS. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS - DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE --- TRATA.

Publicación electrónica sin validez oficial

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CHORIJOA, MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, - DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

E185 24

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O para resolver en definitiva el expediente No. 2.2-86/33, relativo al Juicio de Privación de Derechos -- Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación del- Ejido del poblado " BATAYAQUI ", Municipio de Navojoa,Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que el C. Delegado Agrario de la Secretaria de la Reforma Agraria en la entidad, mediante oficio No.- 02253 de fecha 25 de Marzo de 1986, turnó a esta Comisión Agraria Mixta el expediente conteniendo los trabajos de investigación General de Usufructo Parcelario del poblado que al inicio se cita, así como el original del acta de Asamblea General Extraordinaria del Ejidatarios celebrada con fecha 6 de - Enero de 1986, demostrandose que se efectuarón conforme a derecho ya que se cumplieron con las etapas procedimentales que para tal efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Que esta Comisión Agraria Mixta por auto- de fecha 28 de Marzo de 1986, acordó iniciar el Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de dotación ya que del estudio del expediente se encontró que presumiblemente, se incurrió en la causal de privación establecida en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal- de Reforma Agraria.

TERCERO.- Es la Asamblea General Extraordinaria de- Ejidatarios la que solicita la ratificación de los derechos - agrarios de los ejidatarios que han cumplido con sus obligaciones dentro del ejido y con los programas de explotación colectiva, siendo los que a continuación se detallan:

NUM. PROG.	NUM. CERT.	T I T U L A R E S
1.-	2622537	FRANCISCO BORBON AYALA
2.-	2622538	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ
3.-	2622539	IRINEO ZAZUETA YOCUPICIO
4.-	2622540	SIMON BORBON COTA
5.-	2622541	ANASTACIO BORBON AYALA
6.-	2622543	JESUS ANTONIO PADILLA GUTIERREZ
7.-	2622544	RIGOBERTO GUTIERREZ VALENZUELA
8.-	2622545	IRMA PADILLA SOTO
9.-	2622547	MARTIN YOCUPICIO MORALES
10.-	2622548	BASILIO BORBON SIARUQUI
11.-	2622549	CARMELO GUTIERREZ VALENZUELA
12.-	2622550	RAFAEL BARRERAS PADILLA
13.-	2622551	SERAPIO GUTIERREZ VALENZUELA
14.-	2622552	ELVIA PADILLA GUTIERREZ
15.-	2622553	AGUSTIN VERDUGO BORBON
16.-	2622555	JORGE BARRERAS GARCIA

Publicación electrónica sin validez oficial

17.-	2622556	NABOR MOROYOQUI BORBON
18.-	2622557	FIDELIO MOROYOQUI GIL
19.-	2622558	REYES MUÑOZ VALDEZ
20.-	2622559	FELIPE MUÑOZ VALDEZ
21.-	2622560	ALEJANDRO RODRIGUEZ VALENZUELA
22.-	2622561	ANTONIO RODRIGUEZ VALENZUELA
23.-	2622563	ISIDORO JOCOBI BACASEGUA
24.-	2622564	GENARO ZAZUETA GIL
25.-	2622565	FRANCISCO YOCUPICIO MORALES
26.-	2622567	JOAQUIN YOCUPICIO MORALES
27.-	2622568	ROMAN RUIZ ANGUAMEA
28.-	2622569	FEDERICO ZAZUETA YOCUPICIO
29.-	2622570	MODESTO SIARUQUI VALENZUELA
30.-	2622573	CARMELO GUTIERREZ GUTIERREZ
31.-	2622576	ADOLFO RUIZ ANGUAMEA
32.-	2622577	FELIX ZAZUETA YOCUPICIO
33.-	2622578	DAVID LOZOYA RODRIGUEZ
34.-	2622579	EMILIO GIL BORBON
35.-	2622580	JUAN OLIMACO GUTIERREZ BORBON
36.-	2622582	FACUNDO JOCOBI BACASEHUA
37.-	2622583	ROSA BORBON MOROYOQUI
38.-	2622584	CAYETANO MOROYOQUI GIL
39.-	2622585	SILVESTRE GUTIERREZ BARRERAS
40.-	2622586	MAXIMO ARIAS CAMPA
41.-	2622587	ISAAC BARRERAS BELTRAN
42.-	2622588	DOMINGO ARMENTA MURILLO
43.-	2622589	BALBANEDO BORBON GUTIERREZ
44.-	2622590	IRMA LIDIA GARCIA GUTIERREZ
45.-	2622591	SABINO BORBON MOROYOQUI
46.-	2622592	JULIO BARRERAS BORBON
47.-	2622593	BALDOMERO GUTIERREZ VALDEZ
48.-	2622594	CECILIA MUÑOZ VDA. DE BORBON
49.-	2622595	CARMEN BORBON MOROYOQUI
50.-	2622596	LUCIANO GIL BORBON
51.-	2622597	PABLO BARRERAS PADILLA
52.-	2622598	VICTORIANO BORBON MOROYOQUI
53.-	2622599	RAFAEL GARCIA MOLINA
54.-	2622600	VICENTE RUIZ ANGUAMEA
55.-	2622601	CATARINO RUIZ GARCIA
56.-	2622602	DOLORES GUTIERREZ BARRERAS
57.-	2622603	TOMASA GARCIA VDA. DE BARRERAS
58.-	2622604	PABLO BORBON SIARUQUI
59.-	2622605	JUAN ANGEL MOROYOQUI
60.-	2622606	HERMENEGILDO RUIZ VALENZUELA
61.-	2622607	BALDOMERA BARRERAS PADILLA
62.-	2622608	DARIO GARCIA GIL

CUARTO.- Así mismo la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita la privación de los derechos agrarios de 12 ejidatarios del censo basico que dió origen a la Resolución Presidencial de dotación de tierras de fecha 25 de Junio de 1934, por haber incurrido en la causal de privación prevista en la fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria. De igual manera, solici-

Publicación electrónica sin validez oficial

ta el reconocimiento de derechos agrarios de los campesinos que han venido trabajando en los programas colectivos del - ejido y que se encuentran dentro de lo establecido en los - Artículos 72, 82 y 200 de la Ley de la materia, siendo los- que a continuación se describen:

NUM. PROG.	NUM. CERT.	TITULARES Y NUEVOS ADJUDICATARIOS
1.-	16	ARNULFO GUTIERREZ LOPEZ Rosa Amelia Gutierrez Urbina
2.-	19	PILAR JOCOBI BACASEHUA Humberto Jocobi Valenzuela
3.-	22	HILARIO GUTIERREZ VALENZUELA Gerardo Gutierrez Soto
4.-	30	CRECENCIO BORBON VALENZUELA RAMON BORBON AYALA NVO. ADJ.
5.-	32	FRANCISCO RODRIGUEZ VALENZUELA Leonarda Rodríguez Muñoz
6.-	38	LORETO BORBON VALENZUELA Juan Moroyoqui Borbón
7.-	40	DIONICIO MUÑOZ VALDEZ Prisciliano Muñoz Jocobi
8.-	46	RAFAEL BORBON MOROYOQUI Tiburcio Borbón Moroyoqui
9.-	51	MATIAS BORBON GASTELUM Esteban Ruiz Borbón
10.-	52	RAMONA BORBON MOROYOQUI Andres Barreras García
11.-	53	FRANCISCO BORBON VALENZUELA Olga Borbón Gutierrez
12.-	65	PEDRO YOCUPICIO SOTO DAniel Yocupicio Morales

QUINTO.- De igual manera la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita la privación de los derechos agrarios, con base a lo que señala la fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria para 9 ejidatarios que fueron reconocidos en la Resolución Presidencial de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de fecha 26 de Diciembre de 1983; Así mismo solicita el- reconocimiento de derechos agrarios a los campesinos que han venido trabajando en los programas colectivos del ejido y se encuentran dentro de lo que establecen los Artículos 72, 82- y 200 de la Ley de la materia siendo los que a continuación- se mencionan:

NUM. PROG.	NUM. CERT.	TITULAR PRIVADO Y NUEVO ADJUDICATARIO
1.-	2622542	SANTOS JOCOBI BACASEHUA Benito Jocobi Valenzuela
2.-	2622554	ARTEMISA GUTIERREZ VDA. DE BORBON José Borbón Gutierrez
3.-	2622562	ROSARIO BORBON VDA. DE GIL Francisco Gil Valenzuela

Publicación electrónica sin valor oficial

4.-	2622566	CIPRIANO GUTIERREZ CORONADO Cipriano Gutierrez Ibarra
5.-	2622571	CRISTINA BORBON VDA. DE VERDUGO Gernan Verdugo Borbón
6.-	2622572	MARIA LUISA GUTIERREZ VDA. DE PADILLA Encarnación Padilla Gutierrez
7.-	2622574	MARINA PADILLA GUTIERREZ Guadalupe Arenas Barreras
8.-	2622581	MAXIMIANO RODRIGUEZ NOLASCO Balbanedo Váldez Váldez
9.-	2622609	GENARO BARRERAS VALENZUELA Valentín Gutierrez Barreras

SEXTO.- Por ultimo la Asamblea General Extraordinaria - de ejidatarios por unanimidad de sus asistentes, solicita la iniciación del Juicio Privativo de Derechos Agrarios y la cancelación de sus respectivos certificados a los CC. Elvia Sotomayor - Padilla con el certificado de derechos agrarios No. 2622546 y -- Bertha del Pardo Gutierrez con el No. de certificado 2622575 por que no obstante que asisten a las Asambleas, no cumplen con las- obligaciones que establece el reglamento interno ni con los programas colectivos establecidos en el ejido como se puede comprobar con dos roles de trabajo, listas de raya pese a que al solicitar su reconocimiento en Asamblea General de Ejidatarios de fecha 17 de Diciembre de 1981, se comprometieron a radicar en el - poblado, así como a desempeñar las labores colectivas dentro del ejido por lo que se considera que han violado las normas establecidas en la fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria y de proceder esta privación, se propone se declaren vacantes estos derechos agrarios y en su oportunidad se adjudiquen a campesinos que reunan los requisitos de Ley.

SEPTIMO.- Esta Comisión Agraria Mixta dando cumplimiento a la garantia de Audiencia y Legalidad cito a las partes a- una Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que se verificó en- este recinto agrario con fecha 12 de Mayo de 1986 con la presencia de las Autoridades Agrarias, de las Autoridades Internas del Ejido y de la no comparecencia de los ejidatarios presuntos privados de sus derechos agrarios no obstante haber sido notificados 12 de los 23 a quienes la Asamblea General lostrata como presuntos privados en el tiempo y en la forma que - para el efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria manifestando las Autoridades Internas del ejido, que ratifican - todos y cada uno de los puntos en la Asamblea antes citada.

Respecto a las 11 personas pendientes de notificación- y que por omisión de esta dependencia no fueron incluidas en - las relaciones de presuntos privados, por acuerdo de esta Comisión Agraria Mixta se fijaran dia y hora para el desahogo de - la Audiencia de Pruebas y Alegatos previas notificaciones quese hagan para la misma, las que se haran en forma complementaria, acto continuo y consultados que fueron las Autoridades -- Ejidales manifestaran estar en total acuerdo, habiendo disponibilidad de parte de ellos para comparecer de nueva cuenta en - la fecha que se les indique. Siendo todo lo manifestado se dió por terminada la mencionada diligencia.

Publicación electrónica sin valor oficial

OCTAVO.- Por acuerdo de fecha 20 de Mayo de 1986, para cumplimiento de la garantia de Audiencia y Legalidad, por una- omisión de esta Autoridad Agraria se consideró procedente noti car a los campesinos presuntos privados relacionados en los -- puntos tercero y cuarto de la Asamblea General asi como a las- Autoridades Ejidales la Nueva fecha para el desahogo de la Au- diencia de Pruebas y Alegatos complementaria.

NOVENO.- Con fecha 1ro. de Septiembre de 1986, se llevo a cabo la Audiencia de Pruebas y Alegatos complementaria - con la comparecencia de las Autoridades de esta Comisión Agraria mixta, sin la comparecencia de los integrantes de la Autoridades Ejidales asi como tampoco los ejidatarios presuntos -- privados no obstante de que fueron notificados en tiempo y forma tal y como lo establece la Ley Federal de Reforma Agraria.- Compareciendo al desahogo de la presente diligencia los CC. -- Bertha del Pardo Gutierrez, ejidataria presunta privada de sus derechos agrarios con el certificado de derechos agrarios No.- 2622575; Meyta Ibarra Vda. de Gutierrez, quien reclama los derechos agrarios que en vida pertenecieron al ejidatario Cipriano Gutierrez Coronado ejidatario finado, quien tuviera el No.- de certificado de derechos agrarios 2622566 y el C. Esteban -- Verdugo Soto, quien reclama el derecho que perteneciera a la - finada ejidataria Cristina Borbón Gutierrez, con el certificado de derechos agrarios No. 2622571.

En uso de la voz, Bertha del Pardo Gutierrez manifestó que el motivo de su privacidad se debe a que hace aproximadamente 3 meses que solicitaron al C. Gobernador del Estado una auditoria en contra de las Autoridades Ejidales además deque en las juntas siempre les dice sus verdades referente a -- los malos manejos existentes, aunado a que el ejido es manejado como una hacienda propiedad del Comisariado Ejidal y de sus incondicionales, asi mismo señala que no existe un reglamento- interno, ni roles de trabajo, que unicamente se programan los- trabajos a los incondicionales de las Autoridades Ejidales, -- presenta escrito de fecha 26 de Agosto de 1986, el cual presenta en este acto, anexa documentación que sirven de prueba para defender su derecho agrario, solicitando a esta Comisión Agraria Mixta que las tome en cuentra al emitir la Resolución correspondiente al presente juicio, siendo todo lo manifestado.

Compareció la C. Meyta Ibarra Vda. de Gutierrez, - que reclama el derecho que perteneciera a su finado esposo, - toda vez que la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios propuso como Nuevo Adjudicatario al C. Cipriano Gutierrez - Ibarra, hijo del de la voz y del finado ejidatario que cuenta- con 15 años de edad, de lo que se desprende que no tiene la -- capacidad agraria requerida por la Ley, además de que como, su esposo no hizo lista de sucesión debió de basarse en el Artículo 82 de la Ley Federal de Reforma Agraria para acreditar su- dicho ofrece escrito de fecha 26 de Agosto en la cual detalla las documentales en las que funda su dicho, solicitando a esta Comisión Agraria Mixta sean valoradas al emitir la Resolu-

Publicación electrónica sin validez oficial

ción correspondiente comprometiendose en la mayor brevedad posible presentar copiam del acta de nacimiento de su hijo Cipriano Gutierrez Ibarra; siendo todo lo manifestado.

Por último compareció el C. Esteban Verdugo Soto, quien reclama el derecho agrario que perteneciera a la . - - Cristina Borbón Gutierrez su esposa, que la adjudicación que pretende hacer la Asamblea General de Ejidatarios a favor de su hijo Germán Verdugo Borbón está en contra de lo establecido en la Ley Federal de Reforma Agraria toda vez de que pretenden hacerme pasar como finado al señalarla en el Acta de - Asamblea como Cristina Borbon Vda. de Verdugo, que German Verdugo Borbón carece de capacidad agraria ya que es propietario de un Restaurant en Navojoa, Sonora, el cual demuestra poco - interes en ser ejidatario pues ya había sido ejidatario por - sucesión que le hiciera José María Borbón (Abuelo) derecho al cual renunció pasandoselo a su hermano, en consecuencia solicita se le reconozcan los derechos que reclama con base a las documentales ofrecidas en escrito de fecha 12 de Junio de - - 1986, recibidas en esta Comisión Agraria Mixta el 9 de Junio del mismo año, siendo todo lo manifestado.

Por lo anteriormente expuesto y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que es competencia de esta Comisión Agraria Mixta el resolver en el presente Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación con fundamento en los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I y II, 89, 426 al 431 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- La personalidad del Nucleo Agrario de quese trata, para ejercitar la acción de privación de derechos - agrarios se fundamenta en lo establecido por el Artículo 426 de la Ley Agraria vigente, toda vez que la Asamblea General - Extraordinaria de Ejidatarios está plasmada en el acta que - obra en autos, misma que tienen los elementos presupuestales de los Artículos 27, 29, 31, 32, 34 y 35 del citado ordenamiento agrario.

TERCERO.- Las notificaciones para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos cumplieron satisfactoriamente con las disposiciones establecidas por los Artículos 428, 429 y 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria obrando constancia en autos.

CUARTO.- Esta Comisión Agraria Mixta considerando - procedente confirmar los derechos agrarios de 62 ejidatarios que se encuentran cumpliendo con sus obligaciones dentro del ejido y con los programas de explotación colectiva, siendo -

Publicación electrónica sin validez oficial

los que se relacionan en el Resultando tercero, en igual forma se confirma el derecho agrario de la Parcela Escolar que - aun cuando no fué tratado por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, cuenta con el certificado de derechos - - agrarios No. 02942951

QUINTO.- Esta Autoridad Agraria considera procedente la petición de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, por cuanto a privar de sus derechos agrarios a 12 ejidatarios que incurrieron en la causal de privación prevista en la fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma -- Agraria y como consecuencia de lo anterior se reconocen derechos agrarios en calidad de Nuevos Adjudicatarios a los 12 -- campesinos que han venido trabajando dentro de los programas de explotación colectiva dentro del ejido y que por tanto se hayan dentro de lo que para tal efecto establecen los Artículos 72 y 200 del ordenamiento antes citado; casos tratados -- en el resultando cuarto de esta Resolución. Y a quienes se les debera expedir los correspondientes certificados de derechos agrarios de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 - del mismo ordenamiento agrario.

SEXTO.- Este Tribunal Agrario, considera procedente la petición de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios por cuanto a privar de sus derechos agrarios a 7 de los 9 ejidatarios que trata el Resultando quinto, con los números progresivos del 1 al 3 del 6 al 9 respectivamente, por haber incurrido en la causal de privación prevista en el Artículo 85 - - fracción I del ordenamiento agrario y como consecuencia se reconocen derechos agrarios en calidad de Nuevos Adjudicatarios a los campesinos que han venido trabajando en los programas de explotación colectiva del ejido y que por consiguiente se haya dentro de los supuestos legales que al efecto establecen los - Artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, mismos que se hayan relacionados en el mismo resultando con los - números progresivos del 1 al 3 y del 6 al 9 respectivamente a quienes a quienes se les deberá expedir sus correspondientes - certificados acorde a lo establecido en el Artículo 69 de la - mencionada Ley Agraria.

SEPTIMO.- Se cancela el certificado de derechos agrarios No. 2622566, por quedar demostrado en autos, con la correspondiente acta de defunción, el fallecimiento de su titular el C. Cipriano Gutierrez Coronado. Poniendose este derecho a disposición del C. Delegado Agrario en la Entidad a fin de que mediante exaustiva investigación verifique quien se haya usufructuando el derecho de que se trata y a quien le corresponde el mejor derecho para que le sea trasmitido, toda vez que por una parte la Asamblea General de Ejidatarios solicita se adjudique este derecho a su hijo Cipriano Gutierrez Ibarra y por otro lado la Sra. Meyta Ibarra Vda. de Gutierrez en la Audiencia de - Pruebas y Alegatos complementaria de fecha 1ro. de Septiembre de 1986, manifiesta que su hijo es menor de edad, que no existe relación de sucesión, por consiguiente aún cuando no se - -

Publicación en línea sin valor oficial

demostró la falta de capacidad agraria del hijo, el hecho - es que no se siguió el orden de preferencia a que hace alusión el Artículo 82 de la Ley de la Materia en el caso de- que en realidad no existiera relación de sucesores ni la -- inspección ocular, toda vez que es omisa al respecto en este caso que se haya relacionado en los resultandos quinto- y noveno de la presente resolución.

OCTAVO.- Por lo que respecta a los derechos agrarios amparados en el certificado No. 2622571 a nombre de -- Cristina Borbón Vda. de Verdugo, cabe aclarar que en esta - Comisión Agraria Mixta se haya instaurado el expediente No. 2.3-(146)-656 por la via de conflicto parcelario, suscitado entre Esteban Verdugo Soto y German Verdugo Borbón por la - posesión y goce de la parcela del ejidatario antes mencionado, por consiguiente se deja la Resolución de este Juicio a consideración de la sección de conflictos y nulidades de esta Comisión Agraria Mixta caso tratado en Resultando quinto y noveno de esta Resolución.

NOVENO.- Esta Comisión Agraria Mixta, considera -- procedente la petición de la Asamblea General Estraordinaria de Ejidatarios por cuanto a privar a la ejidataria Elvia Sotomayor Padilla, misma que es tratada en el resultando sexto de este fallo al no desvirtuar la causal de privación establecida en el Artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, considerandose procedente que derechos agrarios se adjudique con base a lo que disponen los diversos Artículos 103, 104 y 105 del ordenamiento agrario- a la Unidad Agricola Industrial para la mujer, misma a quien se le deberá expedir el correspondiente certificado de derechos agrarios, acorde a lo que al respecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria en su Artículo 69. El mismo resultando noveno trata el caso de Bertha del Pardo Gutierrez a quien esta Comisión Agraria Mixta considera procedente -- confirmar en sus derechos ,toda vez que desvirtuó la causal imputada por la Asamblea General al no quedar debidamente - aclarado, que no cumplia con sus obligaciones del programa - colectivo dentro del ejido al no presentar los roles de trabajo, ni las listas de raya la asamblea en mención. Por lo - demás tampoco la inspección ocular realizada en el ejido. -- por su ambiguedad no aporta prueba alguna que nos demuestre- lo contrario.

DECIMO.- Como antecedente del poblado tenemos que - fue creado por resolución presidencial de fecha 25 de Junio- de 1934, para beneficiar a 77 campesinos. Por Resolución Presidencial de fecha 26 de Diciembre de 1982 se privó a 65, se reconocieron otros 65 campesinos 8 más por apertura de tierras al cultivo.

Publicación electrónica sin valor oficial

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en - lo dispuesto en los Artículos 2º fracción VI, 12 fracciones- 1 y II, 72, 81, 82, 85 fracción I, 89, 200, del 426 al 431 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Reforma -- Agraria, Esta Comisión Agraria Mixta emite la siguiente:

R E S O L U C I O N

PRIMERO.- Se confirman los derechos agrarios de 63- ejidatarios más la Parcela Escolar toda vez que se encuentra cumpliendo con sus obligaciones dentro del ejido y con los - programas de explotación colectiva siendo los que se relacio nan en los resultandos tercero, sexto y noveno, por las razo nes expuestas en los considerandos cuarto y noveno.

SEGUNDO.- Se privan los derechos agrarios de 12 eji datarios que incurrieron el causal de privación prevista en- la fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma - Agraria y se reconocen derechos agrarios en calidad de nue-- vos adjudicatarios a igual número de campesinos que reunen - los requisitos establecidos por los Artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; casos tratados en el resul-- tando cuarto considerando quinto de este fallo.

TERCERO.- Se privan los derechos agrarios de 7 de los 9 ejidatarios que trata el resultando quinto, con los números - progresivos del 1 al 3 y del 6 al 9 respectivamente por las razones expuestas en el considerando sexto y se reconocen derechos agrarios en calidad de Nuevos Adjudicatarios a los campesinos - que se hayan relacionados con los números progresivos del 1 al- 3 y del 6 al 9 respectivamente del mismo resultando por encon-- trarse dentro de los supuestos legales que para tal efecto esta blece la Ley Federal de Reforma Agraria en los Artículos 72 y - 200 y 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.- Se cancela el certificado de Derechos Agra-- rios No. 2622566, al quedar demostrado en autos con la corres-- pondiente acta de defunción, el fallecimiento de su titular el- C. Cipriano Gutierrez Coronado; desglosandose este derecho y se pose a la disposición del C. Delegado Agrario en la Entidad a - fín de que mediante exaustiva investigación verifique quien se- haya usufructuando el derecho de que se trata y a quien le co-- rresponde el mejor derecho para que le sea transmitido, caso -- tratado en el resultando quinto y noveno de la presente resolu- ción además del considerando septimo.

QUINTO.- Se deja a la sección de conflictos y nulida- des, para que sea la que resuelva en definitiva el conflicto su citado entre Esteban Verdugo Soto y Germán Verdugo Borbón, por- la posesión y goce de la unidad de dotación que perteneciera a- la ejidataria Cristina Borbón Vda. de Verdugo con el certifica- do No. 2622571 y cuyo tramite en este Tribunal Agrario se haya-

Publicación electrónica sin valor oficial

bajo el expediente No. 2.3-(146)-656 caso tratado en el resultando quinto y noveno además del considerando octavo de este fallo.

SEXTO.- Se priva del derecho agrario perteneciente a la ejidataria Elvia Sotomayor Padilla con el certificado de derechos agrarios No. 2622546 tomandose este derecho para crear la Unidad Agricola Industrial para la Mujer, adjudicandose este derecho con base a lo establecido en los Artículos 103, 104 y 105 del ordenamiento agrario tantas veces invocado. Caso tratado en el resultando sexto y fundamentado en el considerando noveno de esta resolución.

Publiquese esta Resolución relativa al Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación del ejido del poblado denominado "BATA YAQUI", Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado girese copia de la Resolución al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y expedición de los certificados de derechos agrarios correspondientes. Notifiquese y Ejecutese.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA EN SESION CELEBRADA POR LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DIA 12 DE AGOSTO DE 1987

PRESIDENTE

LIC. ARMANDO S. RICO PRECIADO

SECRETARIO

C. MA. JESUS VALENZUELA TORRES

E193 24

VOCAL FEDERAL

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

VOCAL DEL ESTADO

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

VOCAL CAMPESINO.

J. GUADALUPE TRUJILLO RONO.

Publicación electrónica sin valor oficial

V I S T O para resolver en definitiva el expediente NO. 202-87/82 relativo al Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, instaurado con motivo de la Investigación General de Usufructo Parcelario en el Poblado " JUNELANCAHUI ", Municipio de Empalme, Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Que el C. Delegado Agrario en el Estado, mediante oficio número 01489 de fecha 31 de Marzo de 1987, remitió a esta Comisión Agraria Mixta el expediente integrado con motivo de la Investigación de Usufructo Parcelario, practicada en el ejido del poblado denominado " JUNELANCAHUI ", Municipio de Empalme, Sonora, el día 4 de Febrero de 1987, demostrándose que se hicieron conforme a derecho, toda vez que se cumplieron con las etapas procedimentales que para toda Asamblea de Ejidatarios que amerite convocatorias, establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO: Que esta Comisión Agraria Mixta por auto de fecha 30 de Junio de 1987, radicó el Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, ya que del estudio previo del expediente, se encontró que presumiblemente se incurrió en la causal de privación de la fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO: Que es la Asamblea General de Ejidatarios quien con fundamento en el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria quien solicita la confirmación de los derechos agrarios, para 39 ejidatarios, así como la Parcela Escolar; ya que se encuentran usufructuando sus Unidades de Dotación en forma pública y contínua, sin confrontar problema alguno, siendo los siguientes:

No.Prog.	No. Cert.	NOMBRE DEL EJIDATARIO
1.-	1946976	JIMENEZ DELFIN JESUS
2.-	1946977	MURO FAVELA JUAN
3.-	1946978	GALINDO TINOCO HIPOLITO
4.-	1946980	GALINDO TINOCO JESUS
5.-	1946981	OCHOA ESPINOZA CRISOFORO
6.-	1946982	OCHOA ESPINOZA MAGDALENO
7.-	1946984	RIVERA GUZMAN DEMETRIO
8.-	1946985	REYES MEDINA JESUS
9.-	1946986	SERRANO HERNANDEZ MANUEL
10.-	1946987	VALENZUELA ESPINOZA FELIPE
11.-	1946989	OCHOA VEGA BRIGIDO
12.-	1946990	CASTRO BARRERA RAMON
13.-	1946992	MURO FAVELA VICTOR
14.-	1946993	DOMINGUEZ RODRIGUEZ JORGE

Publicación electrónica sin validez oficial

15.-	1946994	RIVERA RODRIGUEZ FELIX
16.-	1946995	VILLELA ESTRADA RAFAEL
17.-	1946996	FAVELA DE MURO MARCELINA
18.-	1946997	ENCINAS DE BAUTISTA MARIA DE LA LUZ
19.-	1946998	GONZALEZ DE SALCIDO ROSA LINDA
20.-	1947000	HERNANDEZ GONZALEZ JORGE
21.-	1947001	DELFIN ZAMORANO LORENZO
22.-	1947002	GALINDO TINOCO FRANCISCO JAVIER
23.-	1947003	VILLELA ESTRADA MATEO
24.-	1947004	AYON VERDUGO FRANCISCO
25.-	1947005	LOZANO MORENO ASCENCION
26.-	1947006	GONZALEZ CHAVEZ JESUS
27.-	1947007	OLGUIN CISNEROS PABLO
28.-	1947008	MOSQUEDA GOMEZ PEDRO
29.-	1947009	MEDINA SANCHEZ JUAN
30.-	1947010	MOSQUEDA GOMEZ MAURICIO
31.-	1947011	CAM LOPEZ MANUEL
32.-	1947012	GALINDO RAMOS FRANCISCO
33.-	1947014	DOMINGUEZ RUBIO VICTORIANO
34.-	1947016	VILLELA BENITEZ EPIGMENIO
35.-	1947017	PARCELA ESCOLAR
36.-	2684169	RIVERA PINEDA RAUL
37.-	2684170	BORBON LEYVA JORGE
38.-	2684171	GONZALEZ VIVAR JESUS
39.-	2684172	MORALES BARRERA MANUEL
40.-	2684173	AYON RAMIREZ FRANCISCO JAVIER

CUARTO: La misma Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita la cancelación de los Certificados de Derechos Agrarios de 2 ejidatarios, en-virtud de ser titulares fallecidos, siendo los siguientes:

No.Prog.	No. Cert.	TITULARES FALLECIDOS
1.-	1946999	MORALES ALVAREZ MANUEL
2.-	1947015	TERRONES BALDERAS JAVIER

QUINTO: Como consecuencia de lo anterior la citada Asamblea de Ejidatarios, solicita el reconocimiento de Derechos Agrarios como Adjudicatarios a los sucesores preferentes que estan en posesión, y de conformidad con el Artículo 72 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

No.Prog.	Derecho a Ocupar.	NOMBRE ADJUDICATARIO
1.-	194699	CONCEPCION SANCHEZ DE MORALES.
2.-	1947015	JAVIER TERRONES MOSQUEDA

SEXTO: Esta Comisión Agraria Mixta, dando cumpliento al derecho de Audiencia y Legalidad, ordenó se notificara a las partes, citando para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma --

Publicación electrónica sin valor oficial

que tuvo verificativo el día 7 de Agosto de 1987, sin - la comparecencia de los integrantes de las Autoridades- Ejidales y ejidatarios Presuntos Privados de sus dere-- chos agrarios, no obstante de haber sido notificados en el tiempo y forma que para tal efecto establece la Ley- Federal de Reforma Agraria.

Por lo anteriormente expuesto y :

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Es competencia de esta Comisión- Agraria Mixta, el conocer del presente Juicio de Priva-- ción de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, lo -- cuál se fundamenta en lo dispuesto en los Artículos 2 -- fracción VI, 12 fracciones I y II, 81, 431 y demás rela- tivos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO: La personalidad del núcleo agra- rio de que se trata, para ejercitar la acción de priva--- ción de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones, se -- fundamenta en lo establecido por el Artículo 426 de la - Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que la voluntad de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios es- ta plasmada en el acta que obra en autos del expediente, misma que reúne los elementos presupuestales de los Ar-- tículos 27, 29, 31, 32, 34 y 35 del citado ordenamiento.

TERCERO: Las notificaciones para la cele- bración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, cumplie-- ron satisfactoriamente con las disposiciones estableci-- das por los Artículos 428, 429 y 430 de la Ley Federal-- de Reforma Agraria, obrando constancias en autos del ex- pediente.

CUARTO: Esta Comisión Agraria Mixta consi dera procedente confirmar en sus derechos agrarios a 39- ejidatarios así como a la Parcela Escolar, ya que se en- cuentran explotando el ejido en forma contínua y pública, sin confrontar problema alguno y cumpliendo con las obli gaciones que para todo ejidatario establece la Ley Fede- ral de Reforma Agraria, siendo estos los que se relacio- nan en el Resultando Tercero.

QUINTO: Se considera procedente cancelar los Certificados de Derechos Agrarios de 2 ejidatarios, en virtud de que éstos fallecieron, comprobándose lo -- anterior con las respectivas actas de defunción, siendo estos los relacionados en el Resultando Cuarto.

Publicación electrónica Sin validez oficial

SEXTO: Como consecuencia de lo anterior se considera procedente reconocer derechos agrarios en calidad de adjudicatarios a 2 campesinos, los cuales se encuentran participando en las labores del ejido desde hace más de dos años, hecho que se demostró con el testimonio de la Asamblea e inspección ocular, además que reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 200 y 72 fracción I de la Ley Agraria en vigor; a los cuales deberá expedírseles sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata de conformidad a lo establecido por el Artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo estos los relacionados en el Resultando Quinto.

SEPTIMO: Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2 fracción VI, 12 fracciones I, II, 89, 426 al 433 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, ésta Comisión Agraria Mixta emite la siguiente:

R E S O L U C I O N

PRIMERO: Se confirma en sus derechos a 39 ejidatarios más la Parcela Escolar, quienes se encuentran usufructuando sus Unidades de Dotación sin confrontar problema alguno y que se indican en el Resultando Tercero y Considerando Cuarto de esta Resolución.

SEGUNDO: Se cancelan y se dan de baja los Certificados de Derechos Agrarios de 2 ejidatarios, en virtud de que éstos fallecieron, comprobándose lo anterior, con sus correspondientes actas de defunción, siendo éstos los relacionados en el Resultando Cuarto y Considerando Quinto de esta Resolución.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior se reconocen derechos agrarios como adjudicatarios a 2 campesinos, los cuales estan en posesión, además de que reunen los requisitos establecidos por los Artículos 200 y 72 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo estos los relacionados en el Resultando Quinto y Considerando Sexto de ésta Resolución.

CUARTO: Publíquese ésta Resolución relativa a la Pricación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación del poblado denominado "JUNALANCAHUI", Municipio de Empalme, del Estado de Sonora, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad a lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro ---

Publicación electrónica sin validez oficial

Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra, para su expedición de Certificados de Derechos Agrarios respectiva; ejecútese y de ser necesario notifíquese al Comisariado Ejidal, de conformidad a lo señalado en el Artículo 433 antes citado.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA POR LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, EN SESION CELEBRADA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DIA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1987.

PRESIDENTE: SECRETARIO:

LIC. ARMANDO S. RICO P. LIC. MA. JESUS VALENZUELA T.

E175 24

VOCAL FEDERAL: VOCAL DEL ESTADO:

ING. JUAN MANUEL LEON P. LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

VOCAL CAMPESINO:

C. J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O para resolver en definitiva el expedien-tenúmero 2.2-86/149 relativo al Juicio Privativo de Derechos Agra---rios y Nuevas Adjudicaciones, instaurado con motivo de la Investigación General de Usufructo Parcelario, practicada en el poblado denominado " MAYTORENA ", Municipio de Empalme, Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Que el C. Delegado Agrario en el Estado, --mediante oficio número 07599 de fecha 2 de Diciembre de 1986, remi--tió a ésta Comisión Agraria Mixta el expediente integrado con motivo de los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario, --practicados en el poblado denominado " MAYTORENA ", Municipio de Empalme, Sonora; el día 17 de Octubre de 1986, demostrándose que se --hicieron conforme a derecho toda vez que se cumplieron con las eta--pas procedimentalesque para toda Asamblea de Ejidatarios que amerite convocatorias, establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO: Que esta Comisión Agraria Mixta, por auto--de fecha 17 de Febrero de 1987, radicó el Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, ya que del estudio previo del expediente, se encontró que presumiblemente se incurrió en la causal de privación prevista en la fracción I del Artículo 85 de la Ley---Federal de Reforma Agraria.

TERCERO: Que es la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, quien con fundamento en el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, solicita la confirmación de derechos agra---rios para 85 ejidatarios así como la Parcela Escolar, en virtud de--venir Usufructuando sus unidades de dotación por más de dos años consecutivos en forma pacífica y sin perjuicio de terceros sin confrontar problema alguno; siendo los siguientes:

No.Prog.	No.Cert.	NOMBRE DEL EJIDATARIO.
1.-	650759	PARCELA ESCOLAR
2.-	650763	VALENZUELA VAZQUEZ PABLO
3.-	650767	FIMBRES CASTILLO INOCENTE
4.-	650769	FIMBRES CASTILLO MANUEL
5.-	650771	VALENZUELA VAZQUEZ REYNALDO
6.-	650777	GUTIERREZ ORANTES FRANCISCO MANUEL
7.-	650779	MORALES VAZQUEZ ANTONIO
8.-	1112623	ALCANTAR FELIX RAUL
9.-	1112624	ATIENZO OLAIS GERARDO
10.-	1112625	ATIENZO OLAIS FRUCTUOSO
11.-	1112626	ATIENZO OLAIS JULIAN
12.-	1112630	CARRIZOZA ALCARAZ JOSE JUAN
13.-	1112632	CARRIZOZA ALCARAZ RAMON
14.-	1112633	CARRIZOZA ALCARAZ LEOBARDO
15.-	1112635	DIAZ MACIAS SALVADOR
16.-	1112637	FIMBRES CASTILLO EMETERIO
17.-	1112638	GUTIERREZ ORANTES ANTONIO
18.-	1112645	LEYVA FERRA RAFAEL
19.-	1112647	LOPEZ MORALES JOSE LUIS
20.-	1112649	MEDINA VALENZUELA JOSE MARIA

Publicación electrónica sin valor oficial

21.-	1112650	MEDINA VALENZUELA MAXIMILIANO
22.-	1112652	MEDINA VALENZUELA ARCADIO
23.-	1112653	MEDINA ANAYA ANTONIO
24.-	1112654	MEDINA ANAYA JOSE
25.-	1112655	MEDINA ANAYA ANGEL
26.-	1112660	RUELAS VALENZUELA OCTAVIO
27.-	1112661	RIVERA PESQUEIRA FRANCISCO
28.-	1112663	LOPEZ SALAZAR BRAULIO
29.-	1112665	VALENZUELA DOMINGUEZ MANUEL
30.-	1112666	VALENZUELA BELTRAN RICARDO
31.-	1112667	VALENZUELA DOMINGUEZ LUIS
32.-	1112668	VALENZUELA BELTRAN MAXIMO
33.-	1112669	VALENZUELA DOMINGUEZ JESUS
34.-	1112670	VALENZUELA DOMINGUEZ JOAQUIN (Apellido-Materno VAZQUEZ).
35.-	1112671	VALENZUELA CARDENAS JESUS
36.-	1112672	VALENZUELA CARDENAS JOSE
37.-	1112675	VEGA AVITIA RUFINO
38.-	1112677	VEGA AVITIA JOSE
39.-	1112678	ZARATE CASTRO SERAPIO
40.-	1112680	BARRERA VALENZUELA PABLO
41.-	1112681	OSUNA CARRILLO DOMINGO
42.-	1112683	MOROYOQUI LEYVA SIXTO (Nombre correcto: MOROYOQUI LEYVA VICTOR).
43.-	1112693	ZARATE CASTRO ADRIAN
44.-	650762	RIOS FIMBRES AGUSTIN
45.-	1112628	COTA OLIVARRIA DEMETRIO
46.-	1112659	DANIEL RIOS JOSE
47.-	1112664	TORRES MILLAN HUMBERTO
48.-	1112676	VEGA ENRIQUEZ EFREN
49.-	1112679	ZARATE CASTRO COSME
50.-	650765	FIMBRES DE RIOS MARIA JESUS
51.-	650766	NUÑEZ VDA. DE FIMBRES JUANA
52.-	650770	TELLEZ FRANCISCO
53.-	650780	MORALES LUQUE OCTAVIO
54.-	650783	LOPEZ MORALES CLARA
55.-	1112629	CASTILLO CASTILLO FRANCISCO
56.-	2684188	ROJAS FLORES CARLOS
57.-	2684189	ZAMORA CEBREROS SANTOS
58.-	2684190	VALENZUELA VDA. DE MEDINA JOSEFA
59.-	2684191	RUIZ LUZANILLA GERMAN
60.-	2684192	LEYVA ARMENTA JESUS RAMON
61.-	2684193	MEDINA VDA. DE CARRIZOZA MANUELA
62.-	2684194	MORALES DUARTE SANTIAGO
63.-	2684195	MIRANDA GUTIERREZ ARMANDO
64.-	2684197	FIMBRES C. PEDRO
65.-	2684198	FIMBRES C. INOCENTE
66.-	2684199	QUINTANA AMAYA COSME
67.-	2684200	VALENZUELA D. EPIFANIO
68.-	2684201	RIOS FIMBRES RICARDO
69.-	2684202	ATIENZO ORTEGA ROSARIO
70.-	2684203	MELLIN VALENZUELA MARIO
71.-	2684204	FELIX CARRIZOZA JUAN
72.-	2684205	GUTIERREZ FRANCISCO MANUEL
73.-	2684206	CASTILLO CASTILLO JESUS
74.-	2684207	ORANTES DANIEL JOSE MANUEL
75.-	2684208	VEGA AVITIA JUAN
76.-	2684209	FELIX VEGA JUAN
77.-	2684210	VEGA TERAN ANGEL

Publicación Electrónica Sin Valor Oficial

78.-	2684211	CASTILLO CASTILLO ANTONIO LUIS
79.-	2684212	ANAYA DE ALCARAZ ROSENDA
80.-	2684213	MORALES LUQUE FIDENCIO
81.-	2684214	TORRES MILLAN ALEJANDRO
82.-	2684215	CARRIZOZA MEDINA TRINIDAD
83.-	2684216	GASTELUM ESTRELLA BARTOLO
84.-	2684217	RUELAS VALENZUELA JORGE
85.-	2684218	RUELAS VALENZUELA ANTONIO
86.-	2684219	RIVERA MIRANDA MARCO ANTONIO

CUARTO: Que es la misma Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios quien solicita la cancelación de los Certificados de Derechos Agrarios de 6 ejidatarios titulares, en virtud de haber fallecido, así como también solicita la cancelación de derechos sucesorios en su respectivo caso; siendo los siguientes:

No.Prog.	No. Cert.	TITULAR FALLECIDO.
1.-	650768	FRANCISCO GUTIERREZ VAZQUEZ
2.-	1112627	GERMAN CRUZ VILLANUEVA JUANA TRUJILLO
3.-	1112646	JESUS GARCIA LOMELI
4.-	1112674	MANUEL VEGA AVITIA
5.-	1112657	ANTONIO MIRANDA NAVARRO
6.-	2684183	VALENZUELA VDA. DE CARMEN

QUINTO: Como consecuencia de lo anterior, la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicitan se reconozcan derechos agrarios en favor de 6 campesinos, por ser quienes vienen participando en las labores del ejido, ante el fallecimiento de los titulares; siendo los siguientes:

No.Prog.	DERECHO A OCUPAR.	NUEVOS ADJUDICATARIOS.
1.-	650758	AURELIA GUTIERREZ ORANTES
2.-	1112627	ALFONSO OSUNA VEGA
3.-	1112646	JUAN FRANCISCO LOMELI LUNA
4.-	1112674	CARMEN TERAN VDA. DE VEGA
5.-	1112657	RAFAELA TORRES VDA. DE MIRANDA
6.-	2684143	MANUEL CASTILLO CASTILLO

SEXTO: La misma Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita la privación de derechos agrarios en contra de 2 ejidatarios y sucesores registrados, por haber abandonado las labores del ejido por más de dos años consecutivos, incurriendo en ello en la causal de privación prevista en la fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; siendo los siguientes:

No.Prog.	No.Cert.	TITULAR PRIVADO.
1.-	1112658	OTONIEL ORTEGA COTA REFUGIO ARELLANO BENITO ORTEGA ARELLANO RAFAEL ORTEGA PARRA
2.-	2684176	NORIEGA DANIEL FRANCISCA (Sin sucesores registrados

Publicación electrónica sin validez oficial

SEPTIMO: Como consecuncia de lo anterior, la citada --- Asamblea General de Ejidatarios, solicita el reconocimiento como nuevos adjudicatarios a dos campesinos, que vienen participando en las-- labores del ejido, ante el abandono de los titulares y sucesores; --- siendo los siguientes:

No.Prog.	NUEVOS ADJUDICATARIOS.
1.-	VICENTE GASPAR CASTILLO CASTILLO
2.-	GUADALUPE RIOS FLORES

OCTAVO: Que ésta Comisión Agraria Mixta, dando cumplimiento al derecho de Audiencia y Legalidad, ordenó se notificara a las partes, citando para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que tuvo verificativo el día 16 de Abril de 1987, con la comparecencia de los C.C. MARIO MELLIN VALENZUELA, COSME ZARATE -- CASTRO y EPIFANIO VALENZUELA DOMINGUEZ, como Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal, y el C. RAFAEL LEYVA FERRAT, Presedente del Consejo de Vigilancia, haciendo la debida aclaración que a la presente diligencia no compareció nunguno de los ejidatarios presuntos privados de sus derechos agrarios, no obstante de haber sido-- notificados en el tiempo y en la forma que para tales efectos señala la Ley Federal de Reforma Agraria.

Acto contínuo y consultados que fueron los comparecientes integrantes de la Autoridades Ejidales, respecto a los acuerdos -- que fueron tomados en la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 17 de Octibre de 1986, la cuál fué convocada por segunda convocatoria, manifiestan que la ratifican en todos y cada uno de sus puntos por ser la voluntad de la mayoría de sus compañeros ejidatarios asistentes a dicha Asamblea y que en este acto ellos representan. Que unicamente desean hacer la pertinente aclaración respecto al C. JESUS, se dice JOAQUIN VALENZUELA DOMINGUEZ titular del Certificado No. ----- 1112670 para quien la Asamblea General en su fecha solicitó la confirmación de sus Derechos Agrarios y que posteriormente a ésta se dió su fallecimiento, el cuál acreditarán con la documental pública correspondiente el día 22 de los actuales, razón por la cuál solicitan un plazo de 6 días naturales para la aportación de dicha documental.Que es todo lo que tiene que manifestar.

En relación con el plazo perentorio antes solicitado y considerado de procedente, este Tribunal Agrario tiene a bien conceder un término de 6 días naturales contados a partir del día 17 del presente mes y año.

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Es competencia de ésta Comisión Agraria Mixta, el conocer el presente Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, lo cuál se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 2 fracción VI, 12 fracciones I, II, 89, 431 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Publicación electrónica sin valor oficial

SEGUNDO: La personalidad del núcleo agrario de que se-- trata, para ejercitar la acción de privación de derechos agrariosy --- Nuevas Adjudicaciones, se fundamenta en lo establecido por el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que la voluntad de- la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios está plasmada en el- acta que obra en autos del expediente, misma que reúne los elementos-- presupuestales de lso Artículos 27, 29, 31, 32, 34 y 35 del citado ordenamiento.

TERCERO: Las notificaciones para la celebración de la- Audiencia de Pruebas y Alegatos, cumplieron satisfactoriamente con -- las dispisiciones establecidas por los Artículos 428, 429 y 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, obrando constancias en autos del es-- pediente.

CUARTO: Esta Comisión Agraria Mixta considera procedente confirmar en sus derechos agrarios a 84 ejidatarios así como la -- Parcela Escolar, en virtud de que se encuentran trabajando los terrenos del ejido, por más de dos años consecutivos, en forma pacífica,-- sin confrontar problema alguno; siendo estos los relacionados en el-- resultando tercero números progresivos del 1 al 33 y del 35 al 86.

QUINTO: Se considera improcedente confirmar en sus derechos agrarios al Sr. JOAQUIN VALENZUELA VAZQUEZ, quien aparece en-- el número progresivo 34 del resultando tercero, en virtud de ser --- ejidatario fallecido, tal como se comprobó con la correspondiente acta de defunción No. 22, por lo cuál se considera procedente cancelar- su respectivo Certificado de derechos agrarios número 1112670.

En consecuencia de lo anterior se considera procedente reconocer derechos agrarios en favor de la C. TRINIDAD CARDENAS VDA.- DE VALENZUELA, toda vez que mediante escrito de fecha 22 de Abril de- 1987 dirigido a ésta Comisión Agraria Mixta, las Autoridades Internas del Ejido, manifiestan que la señora, anteriormente citada es quien-- dependía económicamente del extinto ejidatario, por lo cuálsolicitan- se le reconozcan derechos agrarios en calidad de adjudicataria.

SEXTO: Se considera procedente cancelar los Certificados de derechos agrarios de 6 ejidatarios titulares, así como la cancelación de derechos agrarios sucesorios en su respectivo caso, en -- virtud de ser ejidatario y sucesor fallecidos, tal como se comprobó-- con las correspondientes actas y certificados de defunción, siendo -- éstos los relacionados en el resultando cuarto.

SEPTIMO: Como consecuencia de lo anterior se considera procedente reconocer Derechos Agrarios en favor de 6 campesinos, como Nuevos Adjudicatarios y Adjudicatarios en sus respectivos casos,-- en virtud de que vienen participando en las labores colectivas del -- ejido, hecho que se demostró con el testimonio de la Asamblea e Ins-- pección Ocular, además de que reúnen los requisitos establecidos por- los Artículos 200 y 72 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; a los cuales deberá expedírseles sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata de conformidad a lo establecido en el Artículo 69- de la Ley Agraria en vigor, siendo éstos los relacionados en el Resultando Quinto.

Publicación electrónica sin valor oficial

OCTAVO: Se considera procedente privar de sus Derechos Agrarios a dos ejidatarios titulares, así como de sus respectivos sucesores registrados, en virtud de que abandonaron por más de dos años consecutivos la explotación colectiva del ejido, hecho que se demostró con el testimonio de la Asamblea, Inspección Ocular y Acta de Desavecindad levantada por ésta Comisión Agraria Mixta, ante cuatro testigos ejidatarios legalmente reconocidos, incurriendo con ello en la causal de privación establecida en la fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo éstos los relacionados en el Resultando Sexto.

NOVENO: Como consecuencia de lo anterior ésta Comisión Agraria Mixta considera procedente reconocer Derechos Agrarios en calidad de Nuevos Adjudicatarios a 2 campesinos que han venido participando en las labores colectivas del ejido, hecho que se demostró con el testimonio de la Asamblea e Inspección Ocular, además de que reúnen los requisitos establecidos por el Artículo 200 de la Ley Agraria en vigor, a las cuales deberá expedírseles sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata de conformidad a lo establecido por el Artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo éstos los relacionados en el Resultando Séptimo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2 fracción VI, 12 fracciones I, II, 89, 426 al 433 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria esta Comisión Agraria Mixta emite la siguiente:

R E S O L U C I O N

PRIMERO: Se confirma en sus Derechos Agrarios a 84 ejidatarios así como Parcela Escolar, solo para efectos de la actualización del Registro Agrario Nacional, siendo estos los relacionados en el Resultando Tercero números progresivos (del 1 al 33 y del 35 al 86) y Considerando Cuarto de esta Resolución.

SEGUNDO: Es improcedente confirmar en sus Derechos Agrarios al Sr. JOAQUIN VALENZUELA VAZQUEZ, con número progresivo 34 del Resultando Tercero y Considerando Quinto de ésta Resolución, en virtud de que este Sr. falleció, tal como se comprobó con su correspondiente acta de defunción, misma que se encuentra anexada en el expediente, Por tal motivo es procedente cancelar el Certificado de Derechos Agrarios que respectivamente se le expidió

Como consecuencia de lo anterior se reconocen derechos agrarios en favor dela C. TRINIDAD CARDENAS VDA. DE VALENZUELA, en virtud de ser quien dependía económicamente del extinto titular anteriormente citado, además de que reúne los requisitos establecidos por el Artículo 200 de la ley Agraria en vigor, por lo cuál deberá expedírsele su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios que la acredite como ejidataria del poblado de que se trata de conformidad a lo establecido por el Artículo 69 de la ley Federal de Reforma Agraria.

Publicación electrónica sin validez oficial

TERCERO: Se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios así como también de sus Derechos Agrarios sucesorios en su respectivo caso, de 6 ejidatarios en virtud de que éstos fallecieron, tal como se comprobó con sus correspondientes actas y Certificados de defunción, siendo éstos los relacionados en el Resultando Cuarto y Considerando Sexto de ésta Resolución.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior se reconocen derechos agrarios en favor de 6 campesinos, toda vez quevienen participando en las labores colectivas del ejido, además de que reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 200 y 72 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo éstos los relacionados en el Resultando Quinto y Considerando Séptimo de ésta Resolución, a los cuales deberá expedírseles sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata de conformidad a lo establecido por el Artículo 69 de la Ley Agraria en vigor.

QUINTO: Se priva de sus Derechos Agrarios a 2 ejidatarios titulares, y sucesores registrados, a los cuales deberá cancelárseles sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron, por haber incurridoen la causal de privación prevista en la fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Siendo éstos los relacionados en el Resultando Sexto y Considerando Octavo de ésta Resolución.

SEXTO: Como consecuencia de lo anteriorse reconocenderechos agrarios en favor de 2 campesinos que han venido participando en las labores colectivas del ejido, además de que reúnen los requisitos establecidos por el Artículo 200 de la Ley Agraria en vigor, a los cuales deberá expedírseles sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios delpoblado de que se trata de conformidad a lo establecido por el Artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo éstos los relacionados en el Resultando Séptimo y Considerando Noveno de ésta Resolución.

SEPTIMO: Publíquese ésta Resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de explotación colectiva del poblado denominado "MAYTORENA", Municipio de Empalme, del Estado de Sonora, en el periódico Oficial de ésta Entidad Federativa y de conformidad a lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la tierra, para su expedi---

Publicación electrónica sin valor oficial

ción de Certificados de Derechos Agrarios respectiva; ejecútese y de ser necesario notifíquese al Comisariado Ejidal, de conformidad a lo señalado en el Artículo 433 antes citado.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA POR LA COMISION-- AGRARIA MIXTA EN SESION CELEBRADA EL DIA 30 de ABRIL DE 1987.

PRESIDENTE: SECRETARIO:

LIC. ARMANDO S. RICO PRECIADO. LIC. MA. JESUS VALENZUELA TORRES.

VOCAL FEDERAL: VOCAL DEL ESTADO:

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO. LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

VOCAL CAMPESINO:

E194 24

C. J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

Publicación electrónica sin validez oficial

VISTO para resolver en definitiva el expediente número 2.2-86/107, relativo al Juicio Privativo de Derechos Agrarios, instaurado con motivo de la Investigación General de Usufructo Parcelario, en el poblado "TETAJIOSA", Municipio de Alamos, Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Que el C. Delegado Agrario en el Estado, mediante oficio número 05034 de fecha 29 de julio de 1986, remitió a esta Comisión Agraria Mixta el expediente integrado con motivo de la Investigación General de Usufructo Parcelario, practicados en el ejido del poblado denominado "Tetajiosa", Municipio de Alamos, Sonora, el día 26 de mayo de 1986, demostrándose que se hicieron conforme a derecho, toda vez que se cumplieron con las etapas procedimentales que para toda Asamblea de Ejidatarios que amerite convocatorias, establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO:- Que esta Comisión Agraria Mixta, por auto de fecha 21 de agosto de 1986, radicó el Juicio Privativo de Derechos Agrarios, ya que del estudio previo del expediente, se encontró que presumiblemente se incurrió en la causal de privación establecida en la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO:- Que es la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, quien con fundamento en el artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, quien solicita la confirmación de los derechos agrarios para 15 ejidatarios incluyendo la Parcela Escolar, ya que se encuentran en posesión de sus correspondientes unidades, usufructuándolas personalmente en forma quieta y pacífica, siendo los siguientes:

No. Prog.	No. Cert.	Titular:
1.-	2101917	JOAQUIN NAVARRETE APODACA.
2.-	2101921	JUAN DE DIOS MUÑOZ APODACA.
3.-	2101928	JULIO MUÑOZ APODACA.
4.-	2101932	JULIAN MUÑOZ MOLINA.(Nombre correcto: JULIO MUÑOZ MOLINA).
5.-	2101933	BALBANERO VALDEZ CORONADO.(Nombre correcto:BALBANEDO VALDEZ CORONADO)
6.-	2101934	GERARDO MUÑOZ MOLINA.(Nombre correcto: GENARO MUÑOZ MOLINA).
7.-	2101935	BALBANERO MUÑOZ MOLINA.(Nombre correcto:BALBANEDO MUÑOZ APODACA).
8.-	2101936	JESUS CEÑUDO GUTIERREZ.(Nombre correcto: JESUS CEJUDO GUTIERREZ).
9.-	2101937	PARCELA ESCOLAR.
10.-	2683633	JOSE MARIA ORTEGA LEYVA.
11.-	2683634	AMADOR FELIX CORRAL.
12.-	2683635	JOSE MARIA FELIX CORRAL.

Publicación electrónica sin validez oficial

13.-	2683637	MANUEL DE JESUS MUÑOZ VALDEZ.
14.-	2683638	ELEAZAR ROSS SALIDO.
15.-	2683639	FRANCISCO VALENZUELA MIRANDA.

CUARTO:- Que es la misma Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, quien solicita la privación de sus derechos agrarios en contra de 7 ejidatarios, que abandonaron el cultivo personal de sus unidades de dotación, por más de dos años consecutivos, incurriendo en la causal de privación señalada en el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

No. Prog.	No. Cert.	Titular:
1.-	2101916	GUADALUPE MUÑOZ RIVERA.
2.-	2101922	CATARINO MUÑOZ DELGADO.
3.-	2101924	JUAN JOSE MUÑOZ DELGADO.
4.-	2101925	JOSE RAMON MUÑOZ DELGADO.
5.-	2101926	PEDRO MUÑOZ DELGADO.
6.-	2101931	MANUEL RIVERA RABAGO.
7.-	2683636	ROSA ROSS DE MUÑOZ.

QUINTO:- La Asamblea General solicita tomando en consideración que en este poblado no existen hijos de ejidatarios, ni avecindados que pudiesen otorgarles los derechos de los presuntos privados, se dejen estos derechos vacantes.

SEXTO:- Esta Comisión Agraria Mixta, dando cumplimiento al derecho de audiencia y legalidad, ordenó se notificara a las partes, citando para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que tuvo verificativo el día 24 de septiembre de 1986, con la comparecencia de los CC. Julio Muñoz Apodaca y Amador Félix Corral, como Presidentes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia respectivamente. Asimismo, se hace constar que al desahogo de la presente diligencia no compareció ninguno de los presuntos privados de sus derechos agrarios, no obstante de haber sido notificados en los términos que para el efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria y según constancias que obran en antecedentes. Acto contínuo, consultados que fueron los comparecientes integrantes de las autoridades ejidales acerca de los acuerdos tomados y aprobados en Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada por Primera Convocatoria el día 26 de mayo de 1986, manifestaron que los ratifican en todos y cada uno de sus puntos, ya que esta fue la voluntad de la mayoría de sus compañeros ejidatarios que asistieron a la referida Asamblea y que en este acto ellos representan.

Por lo anteriormente expuesto; y

Publicación electrónica sin valor oficial

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Es competencia de esta Comisión Agraria Mixta, el conocer el presente Juicio Privativo de Derechos Agrarios, lo cual se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 2 fracción VI, 12 fracciones I y II, 89, 431 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO:- La personalidad del núcleo agrario de que se trata, para ejercitar la acción de privación de derechos agrarios, se fundamenta en lo establecido por los artículos 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que la voluntad de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios está plasmada en el acta que obra en autos del expediente, misma que reúne los elementos presupuestales de los artículos 27, 29, 31, - 32, 34 y 35 del citado Ordenamiento.

TERCERO:- Las notificaciones para la celebra- - ción de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, cumplieron satisfactoriamente con las disposiciones establecidas por los artículos 428, 429 y 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, obrando - constancias en autos del expediente.

CUARTO:- Esta Comisión Agraria Mixta, considera- procedente confirmar en sus derechos agrarios a 14 ejidatarios, así como la Parcela Escolar, ya que se encuentran explotando el ejido en forma pública y contínua, sin confrontar problema alguno y cumpliendo con las obligaciones que para todo ejidatario - establece la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo estos los - que se relacionan en el resultando tercero.

QUINTO:- Se considera procedente la privación de derechos agrarios de 7 ejidatarios, por haber incurrido en la - causal de privación contemplada en la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, según puede comprobarse - con el testimonio del Acta de Asamblea General Extraordinaria - de Ejidatarios, Inspección Ocular y Acta de Desavecindad levantada por esta Comisión Agraria Mixta, siendo éstos los relacionados en el resultando cuarto.

SEXTO:- Toda vez que la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, no propuso a ningún nuevo adjudicatario para ocupar los derechos agrarios de los 7 ejidatarios privados el C. Delegado Agrario en la Entidad, realizará las investigaciones correspondientes, para que, de ser procedente se inicie el procedimiento de acomodo de campesinos, conforme a lo dis- - puesto por el artículo 243 de la Ley Agraria en vigor, por lo - cual se considera procedente declararlos vacantes.

Publicación electrónica sin valor oficial

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 2 fracción VI, 12 fracciones I y II, 89, 426 al 431, 433, 446 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta, emite la siguiente:

R E S O L U C I O N

PRIMERO:- Se confirma en sus derechos agrarios a 14 ejidatarios, así como a la Parcela Escolar, solo para efectos de la actualización del Registro Agrario Nacional, siendo éstos los relacionados en el resultando tercero y considerando cuarto de esta resolución.

SEGUNDO:- Se priva de sus derechos agrarios a 7 ejidatarios titulares, a los cuales deberá de cancelárseles sus correspondientes certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron, por haber incurrido en la causal de privación prevista en la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los que se tratan en el resultando cuarto y considerando quinto de esta resolución.

TERCERO:- Se declaran 7 derechos agrarios vacantes.

CUARTO:- Publíquese esta Resolución, relativa a la Privación de Derechos Agrarios del poblado denominado "TETAJIOSA", Municipio de Alamos, del Estado de Sonora, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad a lo previsto por el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra, para la cancelación de derechos agrarios respectiva; ejecútese, y de ser necesario notifíquese al Comisariado Ejidal, de conformidad a lo señalado en el artículo 433 antes citado.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, EN SESION CELEBRADA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 1986.

Publicación electrónica sin valor oficial

E176 24

PRESIDENTE: SECRETARIO:

LIC. ARMANDO S. RICO P. LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

VOCAL FEDERAL: VOCAL DEL ESTADO:

ING. JUAN MANUEL LEON P. LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

VOCAL CAMPESINO:

C. J.GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-85/100 ---- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL - POBLADO DENOMINADO PIEDRAS VERDES. MUNICIPIO DE ALAMOS. DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05307 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1986. EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - SONORA. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PIEDRAS VERDES. MUNICIPIO DE ALAMOS. EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ---- ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE JULIO DE 1986 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 15 DE JULIO DE 1986. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS. QUE SE CITAN EN EL PRIMER --- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE --- RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION. ASIMISMO. -- POR FALLECIMIENTO DE LOS TITULARES SE CANCELEN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS ---- AGRARIOS Y SE ADJUDIQUEN LAS UNIDADES DE DOTACION A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN - VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL --- TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA. CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 21 DE AGOSTO DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ---- DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA -- CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE COMPARECIERAN A LA ------ AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -------- ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1986 PARA SU ------ DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -------

Publicación electrónica sin validez oficial

INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1986, SEGUN -------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA - MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL ------ PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE -------- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y ---------- CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA --- AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO ------- SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA ---- CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS - FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 - AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE

Publicación electrónica sin validez oficial

PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS -- EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. -------- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE -- FECHA 15 DE JULIO DE 1986. EL ACTA DE DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS -------- COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y -- QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE ---- PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION. POR MAS DE DOS ANOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 15 DE JULIO DE 1986; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR - LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE ---- REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA.- MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PIEDRAS VERDES. MUNICIPIO DE ALAMOS. DEL ESTADO DE SONORA. POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS ANOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- TRINIDAD ZAZUETA VEGA. 2.- WILFRIDO ZAZUETA MENDOZA Y 3.- GREGORIO ARIAS VALENZUELA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS -- EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1.- 01751545. 2.- 01771543 Y 3.- 02693559.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS ANOS - ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PIEDRAS VERDES. MUNICIPIO DE ALAMOS. DEL ESTADO DE SONORA. A LOS CC.: 1.- ELENA VAZQUEZ DE ZAZUETA. 2.- ----- ANGELA GOMEZ DE ZAZUETA Y 3.- GUADALUPE GOMEZ MARQUEZ. CONSECUENTEMENTE. -------- EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS -------- ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- POR FALLECIMIENTO DE LOS TITULARES: 1.- SANTANA -- GOMEZ. 2.- FRANCISCO GOCOBACHI Y 3.- TEODORO GOMEZ GUTIERREZ. SE CANCELAN LOS -- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 1.- 00349092. 2.- 00349096 Y 3.- ---- 01751530. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PIEDRAS VERDES. MUNICIPIO DE ------

Publicación electrónica sin validez oficial

ALAMOS. DEL ESTADO DE SONORA. ASIMISMO SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION A - LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ---------- ININTERRUMPIDOS. SIENDO LOS CC.: 1.- DOLORES GOMEZ GOMEZ. 2.- FRANCISCA -------- GOCOBACHI MARTINEZ Y 3.- ELEUTERIA GOMEZ GOMEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO -------- EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y --------- CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO PIEDRAS VERDES, MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL ---- PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO ----- AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION ----- GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE ----- DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 15 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1986.

E188 24

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO S. RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-85/92 ----- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO ------ DENOMINADO RANCHO CHAPO. MUNICIPIO DE HUATABAMPO. DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05032 DE FECHA 25 DE JULIO - DE 1986. EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - SONORA. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -- INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO Y DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO RANCHO CHAPO. MUNICIPIO DE HUATABAMPO. EN ESTA - ENTIDAD FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE ---- JUNIO DE 1986 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS --- CELEBRADA EL 18 DE JUNIO DE 1986. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA -- INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES. QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR - HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION Y LA ---------- EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO. POR MAS DE DOS ANOS ---------- CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS ---- UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO --------- CULTIVANDO Y A LOS QUE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL ---- EJIDO. RESPECTIVAMENTE POR MAS DE DOS ANOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN - EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y SE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENIRLAS TRABAJANDO POR MAS DE DOS ANOS ININTERRUMPIDOS. A LOS CAMPESINOS QUE SE CITAN EN EL TERCER PUNTO -- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA. CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 21 DE AGOSTO DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ---- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 - DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE ------ COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1986 --- PARA SU DESAHOGO.

Publicación electrónica sin validez oficial

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1986. SEGUN -------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SENALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES. NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y ------ SUCESORES SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y -- ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE --- SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----- AGRARIOS. DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y --------- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS. SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD ------ COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE ACUERDO CON LO SENALADO POR EL - ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS - ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ------- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

Publicación electrónica sin validez oficial

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I.-DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ------ OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE - HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1986. EL ACTA DE ---------- DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS: EN LO CONCERNIENTE A LOS CASOS DE LOS CC. ----- ANTONIA VDA. DE NOLASCO. SANTOS GALAVIZ LOPEZ. CRESCENCIO VALENZUELA LOPEZ. ---- JUANA GONZALEZ VDA. DE VEGA Y DOLORES OSUNA NOLASCO. ESTA COMISION AGRARIA ----- MIXTA. ESTABLECE QUE SON CAMPESINOS CON SUS DERECHOS AGRARIOS A SALVO ---------- UNICAMENTE. ES DECIR NO SON EJIDATARIOS LEGALMENTE RECONOCIDOS. PERO TENDRAN --- PREFERENCIA PARA POSTERIORES NUEVAS ADJUDICACIONES DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 72 Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES - TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION Y EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO. -------- RESPECTIVAMENTE. POR MAS DE DOS ANOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU - RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 18 DE JUNIO DE 1986; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR - LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE ---- REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO RANCHO CHAPO. MUNICIPIO DE HUATABAMPO. DEL ESTADO - DE SONORA. POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION Y LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO. POR MAS DE DOS ANOS ------- CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ISIDORO ORTIZ. 2.- PLUTARCO ORTIZ. 3.- NATIVIDAD --- VALENZUELA. 4.- CRISPIN ZUNIGA. 5.- ANGEL VEGA. 6.- ESTEBAN VALENZUELA. 7.- ---- AGUSTIN VALENZUELA. 8.- FELIX PAEZ. 9.- ESPIRIDION OZUNA. 10.- JUAN ROMAN ARCE. 11.- JUAN OLIVAS. 12.- POLICARPIO MOROYOQUI. 13.- JESUS LUIS MENDIVIL. 14.- ----

Publicación electrónica sin validez oficial

AMPARO LOPEZ. 15.- JUANA PAEZ VDA. DE L.. 16.- CENOBIO ALVAREZ. 17.- MARCOS HILL BALDERRAMA. 18.- COSME VERDUGO P.. 19.- DOLORES VELASCO O.. 20.- LUCIANO ------- VALENCIA. 21.- JUAN RAMON A.. 22.- ACISCO VALDEZ CRUZ. 23.- DELFINO PAZ ZUNIGA. 24.- ANASTACIO ORTIZ Z.. 25.- ARCELIANO ZUNIGA. 26.- SALOME VILLEGAS. 27.- ----- SATURNINO VALENZUELA. 28.- MARTIN ALVAREZ M.. 29.- JESUS MENDIVIL J.. 30.- PEDRO MENDIVIL J.. 31.- JOSE OROZCO RUIZ. 32.- LUCIANO BUITIMEA. 33.- PEDRO VILLEGAS - BUITIMEA. 34.- JOSE JESUS MENDOZA Y 35.- JOSE BUITIMEA YOCUPICIO. POR LA MISMA - RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- SILVANA VEGA. 2.- ANASTACIO ORTIZ. 3.- JOSE ISABEL ORTIZ. 4.- VALENTIN ORTIZ. 5.- LAURO ZUNIGA V.. 6.- LAURA BACASEGUA. 7.- GERMAN VEGA. 8.- FORTINO VALENZUELA. 9.- IGNACIO -- VALENZUELA. 10.- SILVANA VEGA. 11.- MARIA IGNACIA ZUNIGA. 12.- LUCIANO PAEZ. --- 13.- EPIFANIO PAEZ. 14.- INDALECIO OZUNA. 15.- MELECIO OZUNA. 15.- CARLOS OZUNA. 17.- RUBEN ORTIZ OLIVAS. 18.- FELICITAS PAVA. 19.- AURELIANO ZUNIGA V.. 20.- --- MARGARITA COTA M.. 21.- JOSE JESUS COTA M.. 22.- TOMASA GALAVIZ. 23.- SANTOS --- LOPEZ. 24.- SABAS LOPEZ. 25.- ALEJANDRO ALVAREZ Y 26.- MARCELO ALVAREZ. EN ----- CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE ---------- RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1.- -- 00351032. 2.- 00351033. 3.- 00351036. 4.- 00351039. 5.- 00351041. 6.- 00351042. 7.- 00351044. 8.- 00351045. 9.- 00351046. 10.- 00351049. 11.- 00351050. 12.- --- 00351051. 13.- 00351054. 14.- 00351056. 15.- 00351057 Y 16.- 00351060. EN LA --- INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS DE LOS TITULARES PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS. SE ADJUDICAN LAS - UNIDADES DE DOTACION POR VENIRLAS CULTIVANDO Y POR VENIR EXPLOTANDO ---------- COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS ANOS ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO RANCHO CHAPO. MUNICIPIO DE HUATABAMPO. DEL ESTADO - DE SONORA. A LOS CC.: 1.- ROSARIO BUITIMEA ESCALANTE. 2.- GUILLERMINA ORTIZ ---- ZUNIGA. 3.- MARTIN ZUNIGA LOPEZ. 4.- CARLOTA ZUNIGA VALENZUELA. 5.- ANGEL VEGA - BACASEGUA. 6.- ANDRES VALENZUELA LOPEZ. 7.- CANDELARIO VALENZUELA LOPEZ. 8.- --- NARCIZO VILLEGAS PAEZ. 9.- SERAPIO OZUNA BUITIMEA. 10.- ROMULA LOPEZ GALAVIZ. -- 11.- CRISTINA CRUZ ESTRELLA. 12.- UBALDA JOCOBI BASOPOLI. 13.- RUBEN COTA M.. -- 14.- GABINA LOPEZ GALAVIZ. 15.- LIBERATO LOPEZ PAEZ. 16.- MARIO VEGA BACASEGUA. 17.- BERNARDINO OZUNA BUITIMEA. 18.- JAIME ZUNIGA VALENZUELA. 19.- JUAN -------- TALAMANTE LOPEZ. 20.- DIONICIO MOROYOQUI ORTIZ. 21.- DANIEL VALENZUELA PAEZ. --- 22.- FERNANDO VALDEZ CRUZ. 23.- BERTHA A. ZUNIGA YOCUPICIO. 24.- EMETERIO ------ ANGUAMEA VALENZUELA. 25.- ONESIMO VEGA CRUZ. 26.- FERMINA VALDEZ ORTIZ. 27.- --- MARIA OZUNA BUITIMEA. 28.- FAUSTO BAUME PAIZ. 29.- FRANCISCO MENDOZA LEON. 30.-

Publicación electrónica sin validez oficial

DEMETRIO SALAMANCA LOPEZ. 31.- EMILIO MORA VALENZUELA. 32.- FELIZARDO ESPINOZA - VEGA. 33.- TEODORO JOMAZO LOPEZ. 34.- MELQUIADES BACASEGUA B. Y 35.- ARNULFO --- URIAZ VALENZUELA. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE --- TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO - AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS ANOS ------ ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO RANCHO CHAPO. MUNICIPIO DE - HUATABAMPO. DEL ESTADO DE SONORA. A LOS CC.: 1.- LUCIA ESPINOZA VEGA. 2.- CANUTO VALENZUELA YOCUPICIO. 3.- IRENE PAVA VALENZUELA. 4.- MA. LUZ VILLEGAS VALENZUELA Y 5.- EFREN VEGA YOCUPICIO. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES --- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y --------- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO RANCHO - CHAPO. MUNICIPIO DE HUATABAMPO. DEL ESTADO DE SONORA. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE - LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. ------ DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION ------- CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. DIRECCION GENERAL DE ---- TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS ------- AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS --------- INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN HERMOSILLO. SONORA. A LOS 15 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1986.

E189 24

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

Publicación electrónica sin validez oficial

LIC. CARLOS OCTAVIO MERCADO TORRES. 24
LIC. ARIEL RIOS AGUILERA. 24
RUBEN VARELA VILLA. 24
BIENES DE EDUWIGES ZAZUETA ROMERO. 25
BIENES DE GUADALUPE AVILES DE CAMPA. 25
BIENES DE ESPERANZA VALDEZ DE IBARRA. 25
BIENES DE RAFAEL AMAYA DEL VAL Y SOCORRO CARRILLO. 25
BIENES DE MARIA SERRANO VDA. DE IBARROLA. 25
BIENES DE FRANCISCO GONZALEZ DE ANDA. 25
BIENES DE IGNACIO CAMPA GARCIA. 25
DELFINA ROMERO DE QUINTANA. 26
BIENES DE MARIA JESUS LOPEZ DE MARTINEZ. 26
MARIA DEL CARMEN GUERRERO BRASSEA. 26
ROSA AMELIA CLARK QUIJADA. 26
FEDERICO LENCIONI RAMONETTI. 26
VICTOR CORRAL CELAYA. 27
NIETO Y COMPAÑIA, S.A. 27
LIC. JUAN MANUEL ESCALANTE ROJO. 27
SILVIA AMELIA OCHOA FIELD. 27
BIENES DE SANTOS SEPULVEDA FRANCO. 27
JOSE VENANCIO DURAZO MORENO. 28
JESUS CASTILLO LERMA. 28
BIENES DE AMPARO MUNGUIA DE CARRANZA. 28
REYES QUINTERO DE FONTES. 28
JESUS HERRERA MORALES. 28
MARIA LORETO PARRA GUTIERREZ. 29
JORGE AREVALO LUGO Y OTROS. 29
MIGUEL ALBERTO DURAZO ARVIZU. 29
BIENES DE JESUS VILLA NUÑEZ. 29

Publicación electrónica sin validez oficial